

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Facultad de Ciencias Económicas

LOS RECURSOS FINANCIEROS  
EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

TESIS

Presentada a la Junta Directiva de la  
Facultad de Ciencias Económicas de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDUARDO RAUL PAREDES OSCAL

TESIS DE REFERENCIA  
NO

SE PUEDE SACAR DE LA BIBLIOTECA  
BIBLIOTECA CENTRAL - USAC.

ECONOMISTA

En el Grado de

LICENCIADO

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
BIBLIOTECA CENTRAL - USAC

R  
03  
T(925)  
c. 2.

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD  
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano:.....Licenciado Vitalino Girón Corado  
Secretario.....Licenciado Otto René Burgos Ruiz  
Vocal 1o.....Licenciado Julio Antonio Meneses Bautista  
Vocal 2o.....Licenciado Enrique Contreras Marroquín  
Vocal 3o.....Licenciado Carlos Raúl López Gálvez  
Vocal 4o.....Profesor Ariel Domingo Batres Villagrán  
Vocal 5o.....Profesora Isabel Cristina Oliva Castro

JURADO QUE PRACTICO EL EXAMEN  
GENERAL PRIVADO TEORICO PRACTICO

Presidente.....Licenciado Eduardo Estrada Gálvez  
Secretario.....Licenciado José Manuel Lemus López  
Examinador.....Licenciado Roberto López Porras  
Examinador.....Licenciado José Angel García Galdámez  
Examinador.....Licenciado Ranferí Recinos Cano

Guatemala,  
8 de marzo de 1983

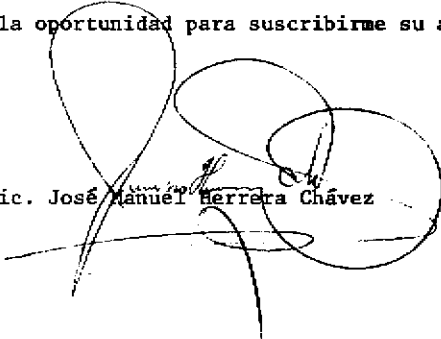
Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
Lic. Vitalino Girón Corado  
Presente

Señor Decano:

De acuerdo con la designación que se me hizo para asesorar el trabajo de tesis del señor EDUARDO RAUL PAREDES OSCAL, para sustentar su examen público previo a optar el título de Economista en el grado de Licenciado, me agrada manifestar a usted que he procedido a realizar el trabajo que se me encomendó.

El tema abordado por el sustentante se titula LOS RECURSOS FINANCIEROS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL, estando relacionado con los aspectos generales de las Ciencias Económicas así como la aplicación en el campo de acción de las Finanzas Públicas, en el mismo el señor Paredes Oscar recopiló información valiosa sobre aspectos de la organización institucional y legislación fiscal del Estado Guatemalteco, que encaminó a la interpretación de su incidencia en el orden social y económico del país, por lo que el mismo puede constituir fuente de consulta para las generaciones que se están formando en nuestra casa de estudios. En tal virtud recomiendo que el trabajo sea aceptado para presentar su examen general público.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme su atento servidor,

  
Lic. José Manuel Herrera Chávez



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "E"

Ciudad Universitaria, Zona 13

GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA,  
DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado José Manuel Herrera Chá vez, quien fuera designado Asesor y la opinión favorable del Director de Escuela, se acepta el trabajo de Tesis denominado "LOS RECURSOS FINANCIEROS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL" que para su graduación profesional presentó el señor Eduardo Raúl Paredes Oscar, autorizándose su impresión.

  
~~Lic. Julio Antonio Meneses Bautista~~  
Decano en Funciones

  
~~Lic. Otto René Vargas Ruiz~~  
Secretario.



nder.-



ACTO DEDICADO A:

LA MEMORIA DE MIS SERES QUERIDOS

Francisco Paredes Velásquez  
Clara L. Velásquez de Paredes  
Lic. José Luis Paredes Moreira

MI ESPOSA

Rosy E.

MIS HIJOS

Ada Lisbeth  
Nubia Roxana  
Mayari Argelia  
Eduardo Francisco

MIS PRIMOS-HERMANOS

Lic. Manuel Francisco Paredes Velásquez  
Alicia Paredes Velásquez  
Carlos Paredes Velásquez  
Angela Paredes Velásquez  
Marina Paredes Velásquez

## INDICE

	Página
- INTRODUCCION	1
- CAPITULO I	
Participación del Estado en la Economía	5
- CAPITULO II	
Conformación e Integración del Sector Público en el Presupuesto Nacional	16
- CAPITULO III	
La Política Presupuestaria como fuerza dinámica y coercitiva del Estado Guatemalteco	27
- CAPITULO IV	
Movilización de los recursos que dispone el Estado	91
- CAPITULO V	
Conclusiones	114
Anexo No.1	117
Anexo No.2	129
- BIBLIOGRAFIA	151

INTRODUCCION

## INTRODUCCION

Para describir un análisis o cualquier tipo de enfoque, relativo a la importancia que desempeña el Estado como parte vital de un sistema económico y social, es necesario fijar ciertas guías orientadoras de su proceso, debido a que su actuación dirigenal se desplaza hacia distintas ramificaciones, que conducen, por lo tanto, al uso, análisis, aplicación de variadas ciencias y disciplinas, que den el toque preciso y objetivo para enlazar el desarrollo administrativo, la multiplicidad de problemas y necesidades sociales, junto a la búsqueda de soluciones, cuyo efecto redundante casi siempre en lograr un equilibrio económico y social tanto en época de auge como de crisis.

Estas guías o pautas que se pretendan, siempre deben estar dirigidas para una época y una comunidad dada, por lo que es conveniente en todo caso considerar como tales: Un marco histórico general, su organización político-administrativa, su encuadramiento legal o parte del mismo; para conjugar las actuaciones que ejecuta la super-estructura direccional, poniendo en movimiento en forma intrínseca el clásico encuentro de un Sector Público y un Sector Privado, en la generación de recursos, así como la transformación de los mismos, la aplicación hacia los recursos humanos y su desarrollo, y los productos y metas físicas conducentes al beneficio social.

Cabe aquí entonces la mención, de que a partir de la década de los sesenta, se dió gran avance en el Sector Público de Guatemala (Gobierno Central) en el campo de las Finanzas Públicas, respecto a precisar la adecuada vinculación de los ingresos y los egresos como dos variables consecuentes, resultantes la primera de la tributación, así como del financiamiento por deuda pública, y la segunda la proyección del uso de los ingresos traducidos con el nombre del gasto público; reflejándose este cambio con una ruptura de técnicas tradicionales en las Finanzas Públicas, transformando los registros conservadores de datos muertos, en un instrumento más dinámico que permitió y ha permitido traslucir desde entonces en mejor forma, la acción dinámica e importante que el Estado tiene encomendada en el contexto moderno de la economía, para operar su funcionamiento burocrático, tanto desde el punto de vista de su mantenimiento en el orden administrativo, como de la proyección social de infraestructura básica de que debe ocuparse todo gobierno.

Este cambio que se operó concretamente a partir del año 1964, fue sustituir el llamado Presupuesto Tradicional, que no era más que un registro de los ingresos y gastos; por lo que se conoce desde ese año como el Presupuesto por Programas de Ingresos y Egresos de la Nación. Este último con la evolución que ha marcado hasta la era actual ha dejado margen para que con base a este instrumento, ya no se hable sólo de un simple detalle de ingresos y gastos, sino además se consideren causas y efectos en la aplicación de los mismos, lo cual permite aparte de encontrar en un análisis más profundo la inter-relación con el proceso del desarrollo econó-

mico nacional, poder considerar en todo momento la asistencia de las Finanzas Públicas, para determinar el juego de los ingresos por la vía del tributo, la contratación de los préstamos por deuda y su utilización en los distintos gastos institucionales.

Para ello en el contenido de la presente tesis, se toma el punto de partida de que el Estado tiene una participación activa en el campo económico nacional, como un coordinador en la búsqueda de posibles soluciones a los problemas sociales teniendo su base en la sociedad misma; este nexo se ha manifestado a través de las distintas etapas denominadas sistemas económicos, que no han sido más que un agrupamiento de ideas, conocimientos o preceptos, lo que viene a quedar reflejado en reglas y principios, que dan como resultado la íntima relación entre gobernantes y gobernados en un espacio definido y un grupo finito de individuos, naciendo así la presentación de una autoridad jerárquica, dentro de una fusión global de intereses económicos y sociales.

Seguidamente se hace referencia al Estado como institución empresarial, deslindando la importancia de éste en su quehacer económico en comparación con la misma actividad que le corresponde a los particulares, no por que ésta última no sea trascendental, sino porque en un momento ambas se engloban en el proceso económico y social pero los fines que persiguen y sus efectos y resultados son distintos; ya que la productividad del primero se canaliza hacia el logro de un mejor bienestar general, y por lo tanto su cobertura requiere la exigente participación de los habitantes involucrados en el proceso, ya sea por contratación de sus servicios personales u obtención de sus bienes productivos, y en general del concurso tributario, para disponer de fuentes de financiamiento (más adelante se abordará este tema específico), que le permita cumplir con metas y objetivos colectivos. En cambio la productividad del segundo, ya es conocido su destino lucrativo, no importando que el bien o servicio generado sea útil o no en el proceso social, sino que sólo se ve desde el punto de vista mercantil; ello no quiere decir que en las fuerzas implícitas en tales relaciones, no se abone a cuenta la era moderna del progreso en las economías de tipo mixto, criterio alrededor del cual puede ubicarse nuestro sistema económico nacional.

Reconociendo con los aspectos señalados que el Estado obedece a una organización preestablecida, se presenta también un enfoque analítico de su organización institucional, teniendo como apoyo los fundamentos teóricos del caso, que lo pasan a denominar en época contemporánea como el Sector Público, cuyo tratamiento en el lenguaje que se utiliza lo separa en el Gobierno Central y el Sector Descentralizado que incluye las Empresas Públicas; por tal razón y debido a su importancia en el tema central, se ha tomado algunos elementos económicos componentes de la Administración Pública en Guatemala; se incluye también una referencia de la organización del Estado Guatemalteco en el marco institucional, el que identifica a los Organismos, Ministerios y Dependencias de la superestructura organizacional, interpretando sus funciones administrativas mediante la conceptualización de ciertos objetivos que se cumplen, primero a nivel del Gobierno Central, relacionando los mismos con la prestación de servicios estratégicos y funcionales, agregando luego las atribuciones que hasta esta última

década se le ha venido asignando al Sector Descentralizado y Empresas Públicas, como parte del segmento productivo del mismo Estado. Este último bajo la influencia de aquella corriente doctrinaria que sustenta el criterio principal, que el Estado no debe ser competidor de las empresas privadas; sin embargo, es necesario justificar la existencia de tal sector, por la producción de bienes comunitarios, que la iniciativa privada no puede entregar fundamentalmente por razones de su capacidad financiera, para distribuirla en forma equitativa y sin discriminación a extensas capas sociales y a precios no rentables financieramente, sino rentables socialmente hablando.

Luego para relacionar los efectos imperativos dentro del punto de las Finanzas Públicas, se enfoca la función coercitiva del Estado Guatemalteco, agregándose un esquema en forma de índice condensado casi en su totalidad de la Legislación Fiscal vigente para el país, índice que muestra el perfil impositivo sobre la base que descansa la derivación de los ingresos ordinarios, es decir, aquellos que por cualquier ley deben ser enterados a las arcas nacionales, por parte de los ciudadanos y organizaciones económicas (empresas), sin más coacción que el cumplimiento de la misma. En otro orden de ideas también se puede decir, que el resumen analítico permite determinar que en el término de varios años, los tributos ordenados no han sido cambiados en su fundamento legal, aunque a veces si su base relativa; esto puede conducir a la interpretación de que prácticamente nuestra estructura fiscal es rígida y que a ello obedece que en determinadas épocas, se dé cierta distorsión en la captación de los ingresos fiscales; sin embargo, es conocido a la luz de la opinión pública que la misma rigidez está en función del sistema político de libre empresa, sobre el cual descansa nuestra economía guatemalteca, lo que no ha permitido cambios sustanciales, no obstante que en algunas oportunidades ya se pretendió formular ciertas reformas tibias en la estructura fiscal general, aspectos que por sus efectos económicos en algunos intereses particulares, únicamente han quedado como historia sin ninguna consecuencia real.

Aparte de lo anterior, es decir de lo relativo a la captación por tributación, entran en la misma acción, los ingresos provenientes por la negociación de Deuda Pública y otros, para formar en sí el monto global de ingresos con que puede contar el Sector Público, para que en otra fase de los mismos pasen a formar el flujo de recursos y completar el financiamiento del gasto público que se refleja en forma cuantitativa en el funcionamiento de la administración estatal y la inversión que el Estado destina al uso social.

Con los elementos señalados se expone el ordenamiento de la estructura tributaria, indicando a la vez la forma operativa de su conformación, así como la base de su clasificación que los identifica en ingresos, corrientes, en tributarios, no tributarios, transferencias y otros, también los ingresos de capital, que comprende los préstamos externos, créditos en valores públicos, transferencias, venta de activos y otros ingresos (normalmente en estos incluye los superávits de ejercicios anteriores).

En correlación a lo anterior, también se presenta una consideración de las regulaciones normativas que inciden en el Presupuesto Nacional, haciendo énfasis en dos íntimas relaciones funcionales de actuación a través del gobierno que lo representa, siendo la primera: aquella de orden estacionario que mantiene vigente durante un largo tiempo, ciertas leyes, que para épocas más avanzadas quedan rezagadas y la segunda: es aquella que marcha en un orden dinámico, como efecto de una constante evolución de terminado ordenamiento legal, a través de normas, acuerdos ministeriales y gubernativos, o decretos legislativos para un plazo corto, y que sean de incidencia inmediata para una mejor administración de los recursos que se obtengan.

Para llegar a la parte final de este trabajo de investigación, utilizando las distintas fuentes de información a las que se tuvo acceso, se efectuó un análisis objetivo general acerca de la movilización de los recursos que puede disponer el Estado, con el propósito de tener cierto conocimiento del uso de los mismos a través de su ejecución en el presupuesto público, que trae como resultado el mantenimiento de una burocracia en la Administración Pública como empleadora de recursos humanos y la compra de bienes, y como fuerza impulsadora indirecta para el mercado, se toma en cuenta también la ejecución de la inversión pública, agregando a los mismos algunos tipos de fuentes de financiamiento de la misma con sus valores para una serie de años, terminando con la apreciación teórica sobre el endeudamiento nacional en el que se agrega un modelo del registro de operación de la Deuda Pública. Para concluir es conveniente expresar que para la formulación de los indicadores que comprenden los distintos cuadros y la gráfica, se tomaron como base los datos que se publican en la Clasificación Económica del Gasto, correspondiente al Gobierno Central de Guatemala, utilizando años que van de 1975 a 1981, por ser los que tienen ya una información definitiva y completa a la fecha de la terminación de la presente tesis.

CAPITULO I

PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA



## PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

En el contexto sociopolítico de los pueblos, para ningún miembro del conglomerado social, pasa desapercibida la importancia que tiene la participación de la organización estatal, en el orden económico y social de la vida diaria de una nación.

Todo obedece a una organización históricamente establecida, si esta participación la buscamos en la forma en que se coordinan los asuntos sociales de los humanos, quienes se reúnen y se han reunido desde tiempos inmemoriales para participar, coordinar y tomar decisiones, en la dirección y ejecución de la institución social conocida como ESTADO, manifestándose con ello que el ESTADO prácticamente nace en el seno de la SOCIEDAD misma, como una necesidad imperativa para la existencia de un ente capaz de imponer un orden normativo, que sea un sostén de equilibrio en las relaciones sociopolíticas de los individuos a manera de mantener el mejor funcionamiento del sistema económico y social de la época en que se viva.

De lo anterior puede partirse, para que la exposición de Estado, se tome como una organización social, que participa en el constante desarrollo social, económico y político, quedando con ello implicado en la dinámica que hace la economía diaria de cualquier país; que sirve para la toma de decisiones ya sean o no acertadas, buscando así desde cualquier ángulo el bienestar de la colectividad.

Tales condiciones imperantes aún en la época moderna (Siglo XX), las podemos encontrar apoyadas en los aspectos aristotélicos referentes al Estado como organización social, tomando de la obra "La Política de Aristóteles", el extracto siguiente: "Todo Estado es evidentemente, una asociación y toda asociación no se forma sino en vista de algún bien, puesto que los hombres, cualesquiera que ellos sean, nunca hacen nada sino en vista de lo que les parece ser bueno. Es claro, por tanto, que todas las asociaciones tienden a un bien de cierta especie, y que el más importante de todos los bienes debe ser el objeto de la más importante de las asociaciones, de aquella que encierra todas las demás, y a la cual se llama precisamente, ESTADO Y ASOCIACION POLITICA". 1/

### ASOCIACION POLITICA:

El Estado procede siempre de la naturaleza, lo mismo que las primeras asociaciones cuyo fin último es aquel; porque la naturaleza de una cosa es precisamente su fin, y lo que es cada uno de los seres cuando ha alcanzado su completo desenvolvimiento se dice que es su naturaleza propia,

---

1/ Colección Austral, Aristóteles, La Política, ESPASA-CALPE, S.A. Duodécima edición, 1974 págs. 21, 23 y 24.

ya se trate de un hombre, de un animal o de una familia. Puede añadirse que este destino y este fin de los seres es para los mismos el primero de los bienes, y bastarse a sí mismos es, a la vez, un fin y una felicidad. De donde se concluye evidentemente que el Estado es un hecho natural, que el hombre es un ser naturalmente sociable y que el que vive fuera de la sociedad por organización y no por efecto del azar es ciertamente, o un ser desgregado, un ser superior a la especie humana". 2/

"LA ASOCIACION DE MUCHOS PUEBLOS FORMA UN ESTADO COMPLETO, que llega, si puede decirse así, a bastarse absolutamente a sí mismo, teniendo por origen las necesidades de la vida, y debiendo su subsistencia al hecho de ser estas satisfechas. No puede ponerse en duda que el Estado está naturalmente sobre la familia y sobre cada individuo, porque el todo es necesariamente superior a la parte, puesto que una vez destruido el todo, ya no hay partes, lo que prueba claramente la necesidad natural del Estado y su superioridad sobre el individuo es que, si no se admitiera, resultaría que puede el individuo entonces bastarse a sí mismo aislado así del todo como el resto de las partes; pero aquel que no puede vivir en sociedad y que en medio de su independencia no tiene necesidades, no puede ser nunca miembro del Estado. La naturaleza arrastra, pues, instintivamente, a todos los hombres a la asociación política. El primero que la instituyó hizo un inmenso servicio, porque el hombre, que cuando ha alcanzado toda la perfección posibles es el primero de los animales, es el último cuando vive sin leyes y sin justicia." 3/

Esta concreción aristotélica, implica que la participación del Estado en la Economía ocurre como consecuencia de que el mismo de una manera genérica, está conformado por los mismos individuos que se relacionan en la sociedad, por lo que de ahí mismo nacen las demás condiciones políticas sociales, que conducen a crear y afianzar la concepción de Estado, como un Ente Superior que tiene su mayor importancia, cuando toma forma de sistema, en el campo de la evolución económico social, de los individuos que lo erigen, como una superestructura socio política para condicionar las actuaciones de la organización social en la economía en general.

#### EL ESTADO COMO ENTE ECONOMICO DE DERECHO PUBLICO

Al hablar del Estado como ENTE, lo hacemos talvez encontrando su justificación en la trayectoria histórica del mismo, fundamentada en las doctrinas económicas, que estudian desde tiempos antiguos la organización los distintos sistemas económicos, políticos y sociales que han pasado el transcurso de los siglos en la sociedad, pudiendo señalar algunos de ellos tales como:

---

2, 3/ Colección Austral, Aristóteles, La Política, ESPASA-CALPE, S.A. Duodécima Edición, 1974 Pgs. 21, 23 y 24.

- a) La Esclavitud
- b) El Comunismo Primitivo
- c) El Sistema Liberal
- d) El Sistema Mercantilista y,
- e) En los últimos tiempos el Sistema Capitalista, El Socialista, etc.

Quando nos referimos en el lenguaje general al ESTADO, de una manera amplia, sin acudir a ningún nuevo descubrimiento teórico-práctico, se puede precisar que nos referimos a la organización y existencia del mismo como cuestión real y objetiva que de acuerdo con principios estudiados dentro de la doctrina correspondiente sobre su conformación, se puede establecer que el mismo obedece a la voluntad política de un pueblo, quien a través de los distintos mecanismos de elección y aceptación de los gobernantes y directores del sistema político que le toca vivir (en cualquier época), rige sus destinos a través de normas en el orden económico y social; que dan origen a la organización jurídica (leyes) en que los ciudadanos de los distintos estratos sociales, toman conciencia del acontecer diario de la sociedad.

Aquí cabe decir entonces que el hablar de Derecho Público de una manera genérica y un sentido amplio, no necesariamente tenemos que remitirnos al campo de acción de la jurisprudencia, sino que desde el punto de vista político y social, sin menospreciar la compleja red jurídica que actúa sobre esta estructura (lo político y social), podemos entonces situarnos en el sistema general en que viven los humanos (sociedad) para el desenvolvimiento cotidiano, transformación y evolución de hechos sociales y políticos, que se suceden en ese conjunto organizativo que se conoce como ESTADO.

La existencia del Estado en cualquier país del mundo, hablando lógicamente, tiene su base fundamental en lo que conocemos como el SISTEMA, pero no en el simple término científico tal como se escribe; el cual puede quedar como lo dice Hernan Max en su libro Investigación Económica, su Metodología y su Técnica, "SISTEMA". Son los conceptos que representan las ideas que tenemos y nos formamos de las cosas. Ellos son los elementos de nuestro conocimiento del mundo. Toda ciencia tiene que basarse en un SISTEMA, en el que se establecen las REGLAS Y LOS PRINCIPIOS que gobiernan la materia que es objeto de sus investigaciones. En el sistema, nuestros conocimientos individuales y parciales se unen a un todo orgánicamente ordenado, que les quita su carácter de meramente empíricos". 4/

Siguiendo al autor citado se puede determinar que el SISTEMA en que se fundamenta el Estado, es uno de los tantos "establecidos por el hombre (sistemas artificiales hechos y preparados por el hombre) con el objeto

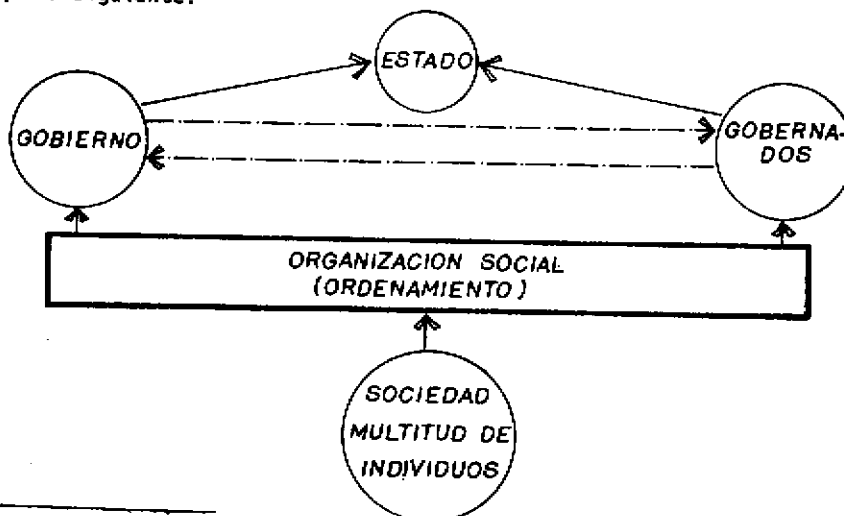
---

4/ Hernan Max, Investigación Económica su Metodología y su Técnica, Fondo de Cultura Económica Págs. 36 y 37, Edición 1971

de agrupar en ellos de un modo lógico y orgánico, IDEAS, CONOCIMIENTOS O PRECEPTOS, que deriva de su investigación o que le son de importancia para satisfacer necesidades tanto de orden espiritual como de orden práctico. A ellos pertenecen los sistemas de las ciencias políticas, sociales y económicas, los sistemas de organización económica. Estos sistemas pueden cambiar y en realidad, cambian constantemente ya sea en parte o en su totalidad - a priori o a posteriori - a los cambios que se producen en nuestras modalidades de pensar y vivir. Estos cambios son consecuencia del proceso humano y de los medios y procedimientos, cada vez más refinados, que nos sirven para hallar lo que llamamos VERDAD". 5/

Basándose en las anteriores consideraciones, tomadas como aspectos derivados de un enfoque netamente de observación científica, se induce que la existencia del ESTADO tiene concreción en la presencia física de los humanos y su organización plena, quedando separado evidentemente en los que se organizan para gobernar y los gobernados, sin quitar por supuesto, que los individuos que gobiernan, no se consideran como gobernados. Aquí se justifica que el derecho público existe dentro del sistema social imperante, al darse una relación moderna en la que los mismos individuos aceptan la voluntad de una autoridad superior, obligándose a obedecer sus órdenes en esa organización, dándose así el carácter superior organizativo ESTADO.

Es así como nacen o se originan las relaciones político-sociales, en un espacio definido y entre un grupo finito de individuos; las cuales pueden tomarse como las bases imperativas necesarias, sobre las que se erige la organización del gran edificio social ESTADO, que puede reflejarse en el esquema siguiente:



5/ Hernan Max, Investigación Económica, su Metodología y su Técnica Págs. 36, 37 F.C.E. Edición 1971.

Antes de proseguir con nuestro tema, cabe hacer la observación que en los aspectos descritos y aún en el propio esquema ha quedado excluido, el elemento físico "TERRITORIO GEOGRAFICO", porque el análisis se está refiriendo al Estado como organización política y no al concepto de lo que es la "Soberanía del Estado", por la existencia del mismo se puede dar en cualquier espacio y punto del globo terrestre, donde existan vestigios humanos, como seres racionales capaces de organizarse, con la condición social de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Centralizando un poco más el marco general planteado en este enfoque, y situando nuestro interés ya en una sociedad organizada, encontramos entonces una inter-relación de tres elementos que obedecen a una conjugación de lo que puede llamarse el fenómeno político, siendo ellos EL INDIVIDUO, LA COLECTIVIDAD Y EL ESTADO; teniendo en cuenta el comportamiento de los individuos, éste se convierte en lo que es el individualismo, expresión humana que refleja las distintas reacciones integradas para desarrollarse y gobernarse a sí mismos ordenadamente. Para sostener esta tesis, puede servir lo que al respecto escribe en sus brevarios sobre las Doctrinas Político-Económicas, el autor Walter Montenegro.

"La fisonomía y definición de un cuadro político dependen de la forma que, en cada caso, adopta la interdependencia de tres factores; EL INDIVIDUO, LA COLECTIVIDAD Y EL ESTADO. En concordancia con sus necesidades y aspiraciones crecientes, desde lo simple y rudimentario de la prehistoria hasta lo complejo y sutil de nuestros días, el hombre fué adoptando diferentes normas de convivencia, dentro de la cual surgió el concepto de autoridad como complemento ineludible. Lo que da la identidad propia de un orden político es el carácter de esa norma: SU INSPIRACION SIN FINES, EL RADIO DE ACCION QUE TIENEN Y EL PAPEL MAS O MENOS PREPONDERANTE que alternativamente, desempeñan el individuo, la colectividad y el Estado.

EL INDIVIDUO es, pues, instrumento, protagonista y fin, de este orden político económico. La colectividad lo sirve; el Estado lo protege.

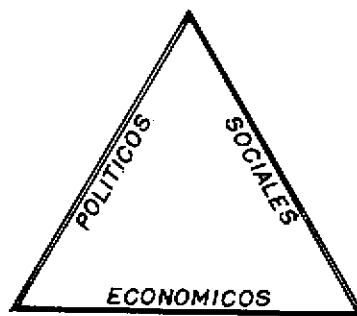
LA COLECTIVIDAD, debe estar organizada de modo que permita y asegure el ejercicio de aquellos derechos inalienables, sólo hay un límite para el desarrollo de la actividad individual, y es el que señalan los derechos de los demás. El orden jurídico y ético debe estar establecido en forma tal que asegure la coexistencia pacífica y armónica de las prerrogativas individuales.

EL ESTADO, no hace otra cosa que supervigilar y garantizar el desenvolvimiento de aquellas relaciones. Tanto mejor desempeña su papel cuanto menor es su intromisión en el libre juego de las llamadas leyes naturales de la Economía. El Estado es un gendarme necesario pero incómodo, y por tanto, su presencia debe reducirse al mínimo indispensable.

EL INDIVIDUALISMO, cuya expresión contemporánea es la democracia liberal, tiene como finalidad en lo filosófico, salvaguardar los derechos inherentes a la personalidad humana, encarnados en el INDIVIDUO: la vida, la libertad, la felicidad. En lo material, garantizar la propiedad privada, con sus complementos inseparables, la iniciativa y la empresa también privada.

Una forma extrema de individualismo es el anarquismo individualista que prescinde totalmente del Estado y apenas admite la NECESIDAD LIMITADA, de la actividad colectiva para fines de carácter material, tales como la producción cooperativa de artículos de subsistencia". 6/

Habiendo determinado en el examen anterior la organización general del Estado, podemos encaminar nuestra inquietud, hacia los problemas centrales con que tiene que enfrentarse cualquier Estado debidamente organizado y que fundamentalmente son los económicos, dando lugar con ello a la TRILOGIA CONTROVERSIAL de todos los tiempos, y que aún cuando sueñan como aspectos estereotipados (Que cansan hasta la saciedad), lastimando los oídos de los elementos sociales que pretenden ser gregarios sin lograrlo; quedando resumido en lo que son los PROBLEMAS ECONOMICOS Y SOCIALES, y que visualizándolos gráficamente, pueden tomar forma así:



Tomando como punto de partida esta trilogía red de problemas, aún cuando son de un pragmatismo sin precedentes, podríamos asentar teóricamente que constituye el sistema general de las relaciones entre los individuos organizados; siendo este punto, el terreno donde tiene florecencia y cobra vida el quehacer universal del individuo, que con participación decidida emprende la dinámica de la economía, que en las últimas décadas, luego de la segunda guerra mundial, ha cobrado más auge y ese término dinámico ha quedado plasmado en lo que es el controversial tema del DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS, tratándose ya sea de países con una alta evolución de sus problemas, o bien de países que están pasando por la misma, y de otros que tienen que llegar a cobrar conciencia de la participación de su actividad social, económica y política en el contexto mundial.

6/ Montenegro, Walter. Introducción a las Doctrinas Político Económicas, Breviarios F.C.E. México, Págs. 9, 10, Edición 1969.

Fue así como se cifraron los propósitos teóricos de las Naciones Unidas, que emergieron del ambiente prevaleciente en que reinaban patéticamente los lastres del desempleo, la miseria, la falta de educación, etc., tomando forma la carta fundamental de dicho organismo mundial en 1945 que dice "QUE LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS ESTABAN DECIDIDOS A PROMOVER EL PROGRESO, Y MEJORAR SUS NIVELES DE VIDA DENTRO DE UNA LIBERTAD MAYOR, A EMPLEAR LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA PROMOCION DEL AVANCE ECONOMICO Y SOCIAL DE TODOS LOS PUEBLOS, A LOGRAR LA COOPERACION INTERNACIONAL NECESARIA PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS INTERNACIONALES DE ORDEN ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL O DE CARACTER HUMANITARIO, Y PARA PROMOVER Y ESTIMULAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCION DE RAZA, SEXO, LENGUA O RELIGION". 7/

Esta fisonomía general, pese a que aún en nuestros días tiene su influencia la tesis liberal, respecto a que el Estado debe conservar su abstencionismo en la intervención de la vida económica; ha modificado respecto a que el mismo deje de ser el papel de gendarme administrador, y modernamente aún con la oposición de sectores conservadores, se ha hecho y se impone la necesidad de la existencia de esta organización, debido a que aún cuando el contenido fundamental es gobernar a los individuos, mediante la imposición de un sistema imperativo y coercitivo de leyes formuladas por ellos mismos ( los individuos ), juega papel importante el sistema político, porque con todo lo visto, puede arribarse que siendo el Estado un ente de derecho público, obedece ante todo a la organización política, situación que toma carta de presentación, cuando surgen las distintas formas de Gobierno creadas por los mismos individuos, que en el devenir histórico se han encontrado y se encuentran en las distintas economías, en los que se puede hacer mención de los tipos siguientes:

- a) Tipo Monárquico
- b) Tipo Dictatorial
- c) Tipo Presidencialista
- d) Tipo Parlamentario
- e) Tipo Convencional

Del presente trabajo, tocamos este ordenamiento como marco de referencia, sin adentrarnos en la descripción de cada uno de estos tipos de gobierno, debido a que lo que interesa más que todo, es la incidencia de las formas de gobierno en el desenvolvimiento de los países o estados en los que tienen lugar, con fines del impulso que acciona fuertemente la actividad diaria de la sociedad.

---

7/ Oswaldo Sunkel y Pedro Paz, El Subdesarrollo Latinoamericano y la Teoría del Desarrollo, Textos del ILPES, Editorial Siglo XX. Edición 1975. Página 18.



## LA SOCIEDAD:

En la actualidad podemos decir que la mayoría de los Estados Modernos (salvo algunas excepciones) han abandonado la línea dura en lo que respecta a su organización política, situándose en el sistema democrático, donde tienen lugar cualesquiera de las tres últimas formas de gobierno y en ocasiones una combinación del presidencialista y parlamentario; con el propósito de administrar adecuadamente la cosa pública casi siempre tiene lugar la administración en la separación de poderes, dándose lugar ante todo en lo que concierne a la administración de los recursos financieros y explotación de los recursos materiales, entre el Organismo Legislativo y el Organismo Ejecutivo.

El primero proponiendo los planes de acción necesarios para el impulso del desarrollo económico y social y el segundo encargándose a través de sus distintas dependencias y mecanismos de la ejecución de esos planes, todo con vistas a buscar el beneficio social y las mejores condiciones económicas de los individuos que vivan en ese Estado.

## EL ESTADO COMO INSTITUCION EMPRESARIAL

En el marco general económico de cualquier país, ante todo si nos situamos en el punto de vista materialista, se encuentra que su actividad económica se centra por un lado en la actividad lucrativa de los individuos, con vistas a acumular riqueza, y la del Estado como una organización que se encarga del traslado del bienestar hacia la comunidad que representa y por la que actúa; en síntesis es el predominio de la producción mercantil, cuya vida se hace objetiva en las fuerzas o leyes fundamentales del mercado, como situación inexorable para la supervivencia del propio sistema.

En lo que respecta al campo empresarial, se alcanza a comprender que una empresa por su naturaleza constituye una ORGANIZACION ECONOMICA, con fines puramente de explotación de la inversión que se haga respecto a capitales financieros o bienes físicos, que tiendan a incrementar ambas cosas, agregando a ello la conjugación de los recursos humanos, que son tan importantes para la producción general, fin último de la actividad económica empresarial. En este aspecto general es donde al Estado se le considera como una empresa, porque en esta organización (El Estado) también existe la conjugación de recursos materiales y humanos, pero los objetivos finales de una y otra están separados por un gran abismo en lo que respecta a su resultado, porque mientras que la inversión que puede realizar un grupo de individuos, es para utilizar la rentabilidad de la misma y proporcionarse así mismo un confort de vida lleno de comodidades, además de la constante operación material de adueñarse de cualquier forma, de los medios de producción necesarios para mantener su organización y el predominio de la misma; por el contrario en el Estado, si bien hay un interés en cuanto a la inversión para la búsqueda de una rentabilidad, ésta aún cuando en determinados momentos puede ser cuantifi



--cable (igual como lo hace la empresa privada), en un período de tiempo determinado, como decir tres meses, seis meses, un año, etc., su resultado es una medición intrínseca, obteniendo con ello que su efecto es una distribución en un campo amplio de acciones y resultados favorables a todos los individuos, sin distinción de posiciones sociales o categorías económicas, que conforman un territorio geográfico delimitado por leyes nacionales, convirtiendo esta rentabilidad en el resultado positivo quiérase o no, de un beneficio económico, político y social.

Mucho se dice y se juzga respecto a que el Estado actuando como institución empresarial, no debe tomar parte en la actividad económica en general, sin embargo, por efecto de ordenamiento hay una similitud respecto al manejo de las finanzas y los grupos sociales que participan en el Sector de Empresarios y el Estado mismo; por que la iniciativa privada depende de factores de orden material propios para producir sus ingresos (recursos financieros), mientras que la supervivencia del Estado depende en la totalidad, de la captación de recursos con fines específicos, mediante una política diseñada intencionalmente y con sumo cuidado, en la que a la par de efectuar la captación de sus ingresos, planee también la distribución de los gastos; esto no es más que la Política Fiscal del Estado, cuya captación y distribución tiene fines específicos.

Dentro de otras consideraciones podemos también encontrar que el sector privado (entiéndase empresarios), puede operar en pequeño, porque su radio de acción es una meta definida y un objetivo conocido y concreto, el que a su vez se presenta como la producción y colocación para su consumo de un objeto; mientras que el Estado su papel aún cuando es concreto, -puesto que efectúa inversiones físicas de importancia nacional- queda implícito en condiciones subjetivas de su proceso, de que es solamente la prestación de un servicio común. A partir de ello entra en controversia la discutida posición de que si el Estado también debe jugar su importante papel empresarial.

Este permanente choque de ideas respecto al Estado como empresario y los empresarios mismos, no tiene razón de ser, pues aún cuando hay una inter-relación en la organización macroeconómica de los países occidentales, en cuya esfera oscila Guatemala, quedan definidos en dos bloques de actuación económica y social; tomando para el caso criterios sustentados por la autora Ursula K. Hicks en su libro Hacienda Pública, cuando hablando de una forma general dice: "La población puede clasificarse en dos grupos EL PRIMERO: comprende todos aquellos que dependen de rentas derivadas de la producción de bienes y servicios destinados a satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades personales de los consumidores; producen por que suponen que los consumidores estarán dispuestos a pagar precios suficientes por las mercancías para que sea remuneradora su producción continua. EL SEGUNDO: son los que se ocupan en suministrar servicios y, en ciertos casos, bienes cuyo objeto y variedad están determinados, no por los deseos directos de los consumidores, sino por la DECISION DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES; es decir, en una democracia, por los representantes de los ciudadanos. Para la Hacienda Pública interesan, casi en exclusivi-

dad las actividades del segundo grupo. En él los trabajadores están ocupados, como los del primer grupo, en satisfacer necesidades de los consumidores; pero muchas de dichas necesidades, aunque no todas, son de tal naturaleza que los medios para satisfacerlas no pueden ser fragmentados en unidades y vendidos a través del mecanismo del mercado (por ejemplo la protección policial, la enseñanza primaria en la educación nacional, etc.); en consecuencia, las necesidades deben ser satisfechas por decisión colectiva.

Puesto que los servicios de esta naturaleza no pueden ser pagados directamente por los usuarios, los ingresos de los productores no derivan de las rentas de su producción; en cambio, estos servicios públicos se pagan mediante impuestos de rentas privadas a los organismos gubernamentales, con el propósito expreso de conseguir la satisfacción colectiva de necesidades. La diferencia fundamental entre éste y el método financiero del mercado reside en que no hay relación entre el gravamen tributario de cada individuo y la parte que podrá disfrutar de los servicios suministrados colectivamente. Ni puede considerarse el ingreso de cada impuesto particular (salvo en circunstancias muy excepcionales) como pago de cada particular servicio. Los impuestos son satisfechos en bloque. Decisiones completamente independientes gobiernan la distribución de la renta entre los servicios públicos.

En la empresa privada, los trabajadores están organizados de numerosas y diferentes formas, en un extremo los que trabajan por sí y para sí mismos y algunos con la asistencia de sus familiares; en el otro se encuentran los trabajadores de las grandes empresas. Cualquiera que sea la dimensión de éstas últimas, todas estas organizaciones tienen de común que son unidades independientes, y todas, tanto la empresa individual como la gran compañía están motivadas por el principio del incentivo o de la ganancia. Las mercancías y servicios que producen están condicionados por el constante ingreso de beneficios, más satisfactorios que el que podría obtenerse realizando otros servicios, o produciendo otras mercancías". 8/

---

8/ Ursula K. Hicks, Hacienda Pública, págs. 3, 4, 7 y 8, ediciones Madrid 1950.

CAPITULO 11

CONFORMACION E INTEGRACION DEL SECTOR PUBLICO

EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

## CONFORMACION E INTEGRACION DEL SECTOR PUBLICO DE GUATEMALA

### EN EL PRESUPUESTO NACIONAL,

#### ASPECTOS GENERALES

Conociendo que el Estado responde a una organización preestablecida, es conveniente adentrarnos en la interpretación de su marco institucional, que a la postre el cimiento sobre el que se estructuran las metas y objetivos a lograr, con la utilización de los distintos recursos disponibles. Por lo tanto para llegar a comprender el caso de Guatemala, por constituir una similitud es conveniente citar el párrafo siguiente del autor Gonzalo Marthner de su libro Planificación y Presupuesto por Programas.

" Para precisar los sujetos de las transacciones realizadas por las entidades públicas, es conveniente distinguir el concepto de GOBIERNO.

Se acostumbra en la literatura financiera denificar como gobierno, a la organización ejecutiva o administrativa central encargada de los asuntos del país.

- 1) Todos los órganos \* legislativos y judiciales, así como los ejecutivos, que se establecen mediante un procedimiento político, entre los que figuran tanto los órganos del gobierno central dotados de facultades coercitivas, cuya jurisdicción se extiende a la superficie total de un país, como los órganos de una esfera menos elevada con facultades análogas, aunque limitadas.
- 2) Todos los organismos directamente responsables de sus actuaciones, en particular de aquellas relacionadas con el cobro y desembolso de dinero ante los órganos comprendidos en el párrafo 1o.

En este sentido, se le usa en términos restrictivos y se reduce principalmente al poder ejecutivo y sus dependencias. Un concepto más amplio es el del sector gubernamental que comprende todos los órganos legislativo, ejecutivo y judiciales, establecido a través de los procesos políticos, que comprende tanto los órganos del gobierno central que ejercen la autoridad y cuya jurisdicción se extiende a la superficie total del país, como a los órganos cuya jurisdicción abarca sólo una parte del territorio. El Gobierno Central esta formado por los Organismos Ejecutivos o Administrativos encargados de resolver los asuntos del país que le competen".

---

\* Utilizado como Organismo por Gonzalo Marthner; Planificación y Presupuesto por Programas, pág. 96, 10a. edición 1978 Editorial Siglo XXI.

Con la referencia teórica vista, se puede a la vez tener presente la Clasificación Institucional del Sector Público de Guatemala, la que se encuentra conformada, para ser utilizada tanto en el Sistema de Cuentas Nacionales, a la vez para tener presente la organización metodológica de los órganos de prestación de servicios y las unidades productivas, así como el sector de empresas públicas; tomando para el caso la versión del Manual de Planificación y Programación Presupuestaria del Sector Público que se encuentra vigente. 9/

"Conforme a los esquemas de las cuentas nacionales se distinguen en ellas cuatro principales que son: las de las administraciones públicas o gobierno general, las empresas o industrias, los hogares o familias y las del exterior o resto del mundo. Partiendo de estas cuatro cuentas y atendiendo a las diferentes clases de operaciones que realizan los agentes públicos se han formado los siguientes grupos y subgrupos institucionales.

- GOBIERNO CENTRAL
  - Organos del Estado
  - Ministerios
  - Otros Organismos del Estado
  
- INSTITUCIONES DE SERVICIO SOCIAL, EDUCACION, FOMENTO Y OTRAS
  - Instituciones de Seguridad Social
  - Instituciones de Previsión y Asistencia Social
  - Instituciones Educativas y Culturales
  - Instituciones de Fomento Agrícola
  - Instituciones de Fomento y Promoción Industrial y Comercial
  - Otras Instituciones
  
- GOBIERNOS LOCALES
  - Municipalidad de la capital de la República
  - Municipalidades de la República
  
- EMPRESAS PUBLICAS
  - Agrícolas
  - De Transporte
  - De Telecomunicaciones
  - De Energía
  - De Desarrollo Urbano
  - De Industria y Comercio

9/ Resumen de la Clasificación Institucional del Sector Público, Manual de Planificación y Programación Presupuestaria segunda edición revisada 1976 págs. 53/66.

INSTITUCIONES PUBLICAS  
Y FINANCIERAS

Banco Central  
Instituciones Públicas Bancarias  
Compañía de Seguros y Cajas de Pen-  
siones  
Otras Instituciones Públicas Finan-  
cieras

UNIDADES PRODUCTIVAS  
GUBERNAMENTALES

Ministerio de Finanzas Públicas: Lo-  
terfa Nacional de Guatemala  
Ministerio de Educación: Loterfa  
Chica  
Ministerio de Salud Pública y Asis-  
tencia Social: Farmacias Estatales  
Ministerio de Comunicaciones y Obras  
Públicas: Dirección General de Co-  
rreos y Telégrafos

UNIDADES PRODUCTORAS  
AUXILIARES

Ministerio de Gobernación: Tipogra-  
ffa Nacional  
Ministerio de la Defensa Nacional:  
Editorial del Ejército  
Ministerio de Finanzas Públicas: Ta-  
ller Nacional de Grabados en Acero  
Ministerio de Educación: Editorial  
José de Pineda Ibarra  
Ministerio de Comunicaciones y Obras  
Públicas: Talleres de la Dirección  
General de Obras Públicas  
Talleres de la Dirección General de  
Caminos

Los tres primeros grupos: Gobierno Central, Instituciones de Ser-  
vicio Social, Educación y Fomento y otras, y el Grupo de Gobiernos Loca-  
les, constituyen lo que en el Sistema de Cuentas Nacionales de denomina  
Administraciones Públicas o Gobierno General; a los dos últimos grupos  
de Empresas Públicas e Instituciones Públicas Financieras, más las uni-  
dades productoras gubernamentales y las unidades productoras auxiliares  
del Gobierno Central, conforman el Sector Empresas del Sector Público.

CLASIFICACION INSTITUCIONAL DEL SECTOR PUBLICO

EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

1 GOBIERNO CENTRAL  
Organismos del Estado:

- 01 Organismo Legislativo
- 02 Organismo Judicial
- 03 Presidencia de la República (Organismo Ejecutivo)

MINISTERIOS:

- 04 De Relaciones Exteriores
- 05 De Gobernación
- 06 De la Defensa Nacional
- 07 De Finanzas Públicas
- 08 De Educación
- 09 De Salud Pública y Asistencia Social
- 10 De Trabajo y Previsión Social
- 11 De Economía
- 12 De Agricultura (actualmente de Agricultura y Ganadería)
- 13 De Comunicaciones y Obras Públicas

OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO:

- 16 Ministerio Público
- 17 Registro Electoral
- 18 Contraloría de Cuentas

II INSTITUCIONES DE SERVICIO SOCIAL, EDUCACIONAL, FOMENTO Y OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:

- 20 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social "IGSS"
- 22 Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala IRTRA
- 23 Cuerpo Voluntarios de Bomberos "CVB"

INSTITUCIONES EDUCACIONALES Y CULTURALES:

- 25 Universidad de San Carlos de Guatemala
- 26 Instituto Nacional de Administración para el Desarrollo "INAD"  
(actualmente Inst. Nac. de Administración Pública "INAP")
- 27 Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala "CDAG"
- 28 Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala "CNPAG"
- 29 Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP"
- 32 Instituto Nacional de Transformación Agraria "INTA"
- 33 Empresa de Fomento y Desarrollo Económico del Petén "FYDEP"
- 34 Oficina Reguladora de la Importación de Trigo
- 35 Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola "ICTA"
- 36 Instituto Nacional Forestal "INAFOR"

INSTITUCIONES DE FOMENTO, PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

- 40 Centro Nacional de Promoción de las Exportaciones "GUATEXPRO"
- 41 Comité Permanente de Exposiciones "COPEREX"

OTRAS INSTITUCIONES;

- 43 Instituto Nacional de Energía Nuclear "INEN"
- 44 Instituto Guatemalteco de Turismo "INGUAT"
- 45 Consejo Nacional de Planificación Económica "CNPE"
- 46 Superintendencia de Bancos
- 47 Lotería Nacional
- 48 Lotería Chica Pro-Alfabetización

III GOBIERNOS LOCALES

- 50 Municipalidad de Guatemala

51/52 MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA (Clasificación en el Manual de Presupuesto Municipal, del Instituto de Fomento Municipal)

IV EMPRESAS PUBLICAS

AGRICOLAS:

- 74 Instituto Nacional de Comercialización Agrícola INDECA
- 75 Gremial Nacional de Trigueros

DE TRANSPORTE:

- 76 Empresa Portuaria Nacional "Santo Tomás de Castilla"
- 77 Empresa Portuaria Nacional de Champérico
- 78 Ferrocarriles de Guatemala "FEGUA"
- 79 Empresa Guatemalteca de Aviación "AVIATECA"

DE TELECOMUNICACIONES:

- 81 Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones "GUATEL"

DE ELECTRIFICACION:

- 83 Instituto Nacional de Electrificación "INDE"

DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

- 85 Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita "PROLAC"
- 86 Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (ZOLIC)

V INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS

BANCO CENTRAL:

- 88 Banco de Guatemala



### INSTITUCIONES PUBLICAS BANCARIAS

- 89 Crédito Hipotecario Nacional "CHN"
- 90 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola "BANDESA"
- 91 Banco Nacional de la Vivienda "BANVI"
- 93 Instituto de Previsión Militar "IPM"
- 94 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal

### OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS:

- 96 Instituto de Fomento Municipal "INFOM"
- 97 Corporación Financiera Nacional "CORFINA"
- 98 Fondo de Regulación de Valores
- 99 Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "FHA"

Con el esquema examinado se confirma que el Gobierno de Guatemala, a través de esta organización administrativa refleja lo) el poder coercitivo del Gobierno Organizado y 2o.) el conjunto finito de un marco concreto de instituciones y empresas, significando así que ninguna de estas dos posiciones se excluyen, sino por el contrario, de esta unión identificada se origina la prestación de servicios y la producción de bienes, o sea que es el resultado de la interacción de una corriente política que establece en principio normas para las acciones a seguir, por medio de procesos y técnicas; para conducir hacia determinados fines, la ejecución de planes y programas de trabajo en ejercicio del poder, para mantener la estabilidad social y económica del país tratando de equilibrar la actuación importante del sector privado en la relación que tenga el mismo, respecto a los bienes y servicios que el mismo Estado necesite adquirir para su permanente existencia.

### GOBIERNO CENTRAL

La visualización sobre la conformación e integración del Gobierno Central de Guatemala, se refleja en el organigrama que adelante se presenta, no obstante, que para el caso se está hablando del presupuesto nacional, esta es la estructura jurídico administrativa que se observa en el marco real de la organización institucional, quedando claramente definida la separación de los tres organismos de Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tal como se presenta, se aprecia que los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial funcionan como niveles superestructurales, y son los que definen las distintas acciones políticas que conducen los destinos de la Nación, aunque como fuerza de realización en gran parte, el Organismo Ejecutivo, que practicamente marcha a la cabeza de la organización institucional del país. Este Organismo enmarca la institucionalización en principios universalmente aceptados, separándose en Ministerios, Entidades Descentralizadas de Servicios Varios, Gobiernos Locales, Empresas Públicas e Instituciones Públicas Financieras.

## SECTOR DESCENTRALIZADO NACIONAL

El tema del Sector Descentralizado en los distintos gobiernos dentro del marco institucional del Sector Público, ha sido un tema constantemente debatido, y tener una base doctrinaria definida que permita interpretar o justificar la existencia de las empresas dentro de tal sector, se ha tornado un tanto difícil, pues casi siempre se ha asociado que tales empresas han surgido de identificar la producción de bienes y servicios como tal y las funciones que el Gobierno Central como representante del Estado, de acuerdo a la estructuración doctrinaria en la que se sustenta no debe cumplir en un régimen de economía mixta, para no invadir el campo correspondiente a los empresarios privados; no obstante ello, existe mucha actividad en la que se debe ejecutar cierta inversión estratégica que en apariencia debe ser realizada por el Sector Privado, pero en la que se requiere gran cantidad de recursos financieros que no poseen las organizaciones empresariales y que por lo tanto tienen que dejar estas inversiones, que si bien implican para sí mismos una gran rentabilidad financiera, obedecen en su impulso inicial a un trasfondo de beneficio colectivo, al final de cuentas lo que sucede es que se tiende a buscar la labor de fomento económico, sin distinguir en ningún momento conveniencias particulares individuales, que ubiquen industrias o comercios en posiciones ventajosas que no sean aquellas actividades, que vayan dirigidas a la ejecución de acciones que procuren el bienestar general.

De aquí surge, el papel importante de la empresa pública del Sector Descentralizado, y como deben enfocarse en su necesidad, sus alcances y su existencia; pudiendo arribarse a varias consideraciones fundamentales, tales como objetivos, atribuciones, funciones, organización y eficiencia. Junto a estas consideraciones es importante mencionar lo referente al financiamiento para el cumplimiento de sus fines y objetivos, siendo en todos los casos con transferencia de recursos por parte del Gobierno Central, aparte de la generación propia de su captación de ingresos provenientes de la venta en el mercado, de sus servicios generados y bienes producidos, que entran a competir con precios públicos para estimular la actividad privada y la creencia del consumidor particular en la actividad del Estado.

Por aparte conviene puntualizar a la vez, que estas Entidades y Empresas dentro del cumplimiento de sus programas, en apariencia tienen los que cumple el Gobierno Central, en sus dos grandes y complejas identificaciones, el mantenimiento del funcionamiento de una burocracia estatal y la inversión pública. Sin embargo, en el contexto teórico y objetivo, el programa de funcionamiento en este Sector Descentralizado se circunscribe a la administración de su unidad y se lleva a la práctica con recursos provenientes de la generación de sus actividades productivas, además de los concedidos por el Gobierno para el caso; los de inversión son para transferencias específicas de capital, o bien por préstamos externos avalados por el Gobierno, para proyectos predeterminados que están a cargo en su ejecución específica por la entidad pública respectiva.

Es evidente que algunas empresas en el Sector Descentralizado, por su base funcional y operacional no está facultado para entrar en negociaciones por Deuda Pública Interna, es decir, poner a la venta valores públicos propiedad del Estado para buscar financiamiento interno, pero si pueden negociar endeudamiento extranjero con organismos internacionales que tengan relación con el país, previo dictamen de la Comisión de Financiamiento Externo del Gobierno Central.

En el caso del Sector Descentralizado de Guatemala, existe una norma presupuestaria al respecto que regula esta relación que conducentemente expresa lo siguiente: "Las dependencias del Estado y las Entidades Descentralizadas no podrán realizar gestiones para obtener préstamos o empréstitos externos, incluyendo las donaciones que exijan contrapartida, sin previo dictamen favorable de la Comisión de Financiamiento Externo (COFE, creado en 1981) y resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, ante el cual deberá presentarse junto con el expediente respectivo, el estudio correspondiente. Se exceptúan de esta disposición, las instituciones bancarias del Estado, las cuales quedan sujetas a lo que sobre el particular establece la Ley de Bancos (Decreto No. 315 reformado por el Decreto 1315, ambos del Congreso de la República), así como las municipalidades que se registrarán con lo que al respecto establece el Código Civil Municipal (Decreto 1182 del Congreso de la República). 10/.

Respecto al enfoque general y a la norma presupuestaria citada en el párrafo anterior, pueden establecer diferencias que distinguen al Sector Descentralizado y Empresas Públicas respecto al Gobierno Central, que pueden resumirse así:

- 10.) El grupo de empresas públicas conformadas dentro del Sector de Empresas Descentralizadas, tales como el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, la Empresa de Fomento y Desarrollo Económico del Petén, el Instituto Nacional de Electrificación, el Instituto Nacional Forestal, el Instituto de Fomento Municipal, la Corporación Financiera Nacional, y otras se dedican a prestar servicios y producir bienes que son de competencia en un mercado, y que en ciertos momentos pueden influir en las corrientes económicas de demanda y oferta nacionales, sin llegar a constituir una competencia ruidosa para la economía de las empresas privadas.
- 20.) Contrariamente a lo anterior el Gobierno Central tiene más que todo una ingerencia coercitiva y queda reducida a la prestación de servicios generales y más que generados por derivación de su actuación, surgen de facultades legislativas y ejecutivas, como consecuencia del cumplimiento de la satisfacción de necesidades sociales, Junto a ello también podrá argumentarse que si la obra de infraestructu-

---

10/ Volumen Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado (Tomo I Entidades Descentralizadas) años 1979/1980.

ra que ejecuta constituye una producción mercantil; a este respecto cabe decir un sí implícito, pero este producto está circunscrito a la presentación de obras a un pueblo que demanda servicios que no van a ser objeto de lucro.

- 30.) Estas consideraciones que pueden tomarse como un marco general de referencia, conducen a determinar que el sector de empresas descentralizadas y públicas pertenecientes al Estado, emergen dentro de la macroorganización, como un fuerte grupo de instituciones especializadas, necesarias para inyectar una acción dinámica continua al desarrollo nacional del país. Sin embargo, para reforzar todas estas condiciones veamos al siguiente parágrafo.

"RELACIONES ENTRE GOBIERNO Y EMPRESAS A TRAVES DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS. 11/

La Problemática de Base

Antes de analizar las manifestaciones institucionales de la empresa pública para su conexión con los centros de decisión política, conviene reflexionar brevemente sobre algunos temas cruciales.

A) Las Dos Caras de la Empresa Pública:

La empresa pública es por naturaleza una entidad de dos frentes, por una parte quizás debe competir en el mercado con los restantes agentes económicos, pero por otra, debe tener siempre presente los superiores intereses colectivos y plegarse en consecuencia a los impulsos políticos.

Todo intento de búsqueda de soluciones estructurales o institucionales vendrá a la postre dirigida a conseguir un cierto equilibrio, entre estas opuestas direcciones y armonizando en lo posible la lógica de las relaciones económicas con los imperativos públicos políticos.

B) El Tema de la Eficacia

La empresa pública en cuanto a su aspecto organizativo tiene su justificación en el intento de montar un determinado quehacer público de la manera más apropiada, para llevar a cabo tareas de transferencias económicas. La administración extiende ahora sus cometidos más allá de los tradicionales servicios públicos; desciende al lugar de la producción, de la transformación o la distribución.

---

11/ Extracto sobre el tema, de Ramón Martín Mateo, Revista ASIP (Asociación Interamericana de Presupuesto, tema el Presupuesto de las Empresas del Estado) Edición 1979 pág. 32.

Aparece así la empresa pública como dispositivo funcional básicamente centrado en torno a una relativa independencia de los sujetos actuales, prescindiéndose para ello de los lazos jerárquicos y autoresponsabilizando a los gestores. La búsqueda de la eficacia sólo es posible a partir de una cierta descentralización, sobre la base de una autonomía gestora que dé libertad de movimiento y permita a la postre enjuiciar los resultados, sin que pueda excusar el cumplimiento estricto de órdenes minuciosamente emanadas, o sea imitar unidades administrativas.

Sobre todo si las empresas públicas juegan en un contexto de economía mixta y si adquieren un comportamiento competitivo, no se puede dudar que pueda funcionar con una organización substancialmente diversa a la que ha probado su éxito en el sector privado para la racional aglutinación de los factores productivos.

C) Coordinación:

Las empresas públicas distan hoy de ser un fenómeno aislado. Sin excepción aparecen en todos los sistemas políticos, aún en los más apegados a los moldes liberales de la economía de mercado. La proliferación de empresas dependientes de las distintas administraciones públicas, hacen surgir el tema de la coordinación materia ésta nada fácil para los Estados modernos cuya dificultad se acentúa lógicamente a medida que expanden sus tareas.

El dispositivo de control sobre las empresas trata, por tanto, también de unificar las políticas parciales intentando establecer su disciplina sectorial, sometiendo finalmente todo el complejo público económico a una cierta unidad de dirección, de acuerdo con preocupaciones nacionales plasmados posiblemente en un plan a largo plazo, indicativo o imperativamente establecido".

A manera de un ensayo para su orientación, en la interpretación de las acciones que ejecuta el Sector Público de Guatemala, se presenta una síntesis de la constitución, atribuciones y objetivo final de los Organismos, Ministerios de Estado y sus instituciones, así como el Sector Descentralizado, Gobiernos Locales, Empresas Públicas e Instituciones Públicas Financieras (Anexos No.1 y No.2). Al mismo tiempo se adjunta la estructura orgánica actualizada hasta sus últimas modificaciones del mes de marzo de 1983, reflejada a nivel de dependencia, en virtud que bajo dicho esquema se da la incidencia efectiva de las acciones que el Estado realiza en favor de la población, siguiendo para el caso el ordenamiento jerárquico institucional contenido en el Manual de Planificación y Programación Presupuestaria, ya citado anteriormente.

CAPITULO III

LA POLITICA PRESUPUESTARIA COMO FUERZA DINAMICA  
Y COERCITIVA DEL ESTADO GUATEMALTECO

LA POLITICA PRESUPUESTARIA COMO FUERZA DINAMICA

Y COERCITIVA DEL ESTADO GUATEMALTECO

Todo estado moderno no puede estar fuera del marco histórico hacendario de un país, donde se da el permanente movimiento de las Finanzas Públicas, ya que las mismas se apoyan en los efectos decisivos de la política fiscal que siga toda nación, para lograr la ejecución de sus metas y objetivos, teniendo como resultado la aplicación de medidas de políticas económicas, con vista a inyectar el impulso necesario de acción encaminado al logro de un desarrollo económico y social de los mismos.

En este orden puede quedar situado el Estado Guatemalteco, que al final se apoya en una legislación nacional, reflejo de imperantes necesidades económicas y sociales de la población, y que para dar vida concreta al contexto hacendario se apoya en el tipo universal de tributación múltiple, o sea aquella compuesta por varios impuestos, generando así la captación de determinados ingresos derivados de la acción tributaria que recae sobre las distintas actividades que se manifiestan en la corriente de producción, distribución y consumo; es así como se pueden citar algunas leyes de orden fiscal, que sirven como base al Estado Guatemalteco, para obtener recursos para el gasto público, estando entre ellas las siguientes:

LEY:

Impuesto Sobre la Renta Personal, Decreto Ley 229

Base Legal:

Decreto Ley 229, Decretos 1627, 1731, 1807 y 96-70 del Congreso de la República.

Naturaleza:

Afecta el ingreso anual de los individuos y de las sociedades y empresas (personas naturales y personas jurídicas). La base impositiva es el concepto de ingreso neto (renta disponible) obtenido en Guatemala, tanto por nacionales como por extranjeros, sean residentes o no.

Tasa:

De carácter progresivo, gravando con un mínimo de 5% los ingresos netos hasta de Q.1,000.00 anuales, aumentando gradualmente el porcentaje hasta afectar con un máximo de 48% a las rentas imponibles de Q.500,000.00 ó más. A partir de este monto el impuesto es de tipo proporcional. (Véase artículo 66 del Dto. Ley 229).

LEY:

Impuesto sobre la Renta Sociedades

Base Legal:

Decreto Ley 229, Decretos 1627, 1731, 1807 y 96-70 del Congreso de la República.

Naturaleza:

Afecta el ingreso anual de los individuos y de las sociedades y empresas (personas naturales y personas jurídicas). La base impositiva es el concepto de ingreso neto (renta disponible) obtenido en Guatemala, tanto por nacionales como por extranjeros, sean residentes o no.

Tasa:

De carácter progresivo, gravando con un mínimo de 5% los ingresos netos hasta de Q.1000.00 anuales, aumentando gradualmente el porcentaje hasta afectar con un máximo de 48% a las rentas imponibles de Q.500,000.00 ó más. A partir de este monto el impuesto es de tipo proporcional. (véase arto. 66 del Dto. Ley 229).



LEY:

Contribución sobre Inmuebles

Base Legal:

Decreto Legislativo 1153 con sucesivas reformas, siendo los más recientes los Decretos-Leyes 60 y 100 y los Decretos 1627, 1731 y 1807 del Congreso, y Decreto 8074 de Septiembre 1974.

Naturaleza:

Impuesto anual que se aplica sobre el valor bruto declarado de propiedades inmuebles localizados en el país.

Tasa:

3 por Millar para las propiedades cuyo valor llegue hasta Q.20,000.00 y 6 por millar para las propiedades que estén por encima de ese valor. Hasta Q. 50,000.00, y el 8 % para las que pasen de ese monto.

LEY:

Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones.

Base Legal:

Decreto 431 del Congreso (18-Nov. 47) y sus modificaciones contenidas en decretos presidenciales 202, 345 y 366 del año 1955 así como el Decreto 1276 del Congreso, año 1959.

Naturaleza:

Aplicable a las herencias testamentarias e intestados, los legados, donaciones (entre vivos y por causa de muerte), enajenaciones onerosas en favor de concubinas e hijos la remisión de deudas y renuncia de derechos de usufructo.

Tasa:

Progresiva que va de 1% hasta el 25%. Para aplicar el porcentaje correspondiente se toma en cuenta el monto neto transferido y el grado de parentesco del beneficiado, conforme tabla elaborada para el efecto.

LEY:

Impuesto sobre Compraventa y permuta de Inmuebles.

Base Legal:

Decreto 1153. Año 1921. Decreto 84 del 14 de agosto 1963 y 198 del 21 Abril de 1964.

Naturaleza:

Afecta el valor de venta o permuta de inmuebles. En la venta el comprador es el responsable del impuesto. En la permuta, la responsabilidad recae sobre los permutantes, y el impuesto se calcula sobre el inmueble de mayor valor.

Tasa:

1% Sobre el valor vendido o permutado

LEY:

Derechos Arancelarios de Importación.

Base Legal:

Decreto 1269 (Año 1959) del Congreso, que contiene el Arancel de Aduanas. Posteriormente se ha hecho algunas modificaciones legales a ciertas partidas del referido Arancel.

Naturaleza:

La importación que realiza el país están gravadas según tasas específicas y Ad-valoren contenidas en el Arancel. La tarifa aduanera esta sujeta a estipulaciones del Tratado General de Integración Económica y sus respectivos protocolos.

Tasa:

Las tasas específicas principian en un centavo de quetzal, por kilogramo para ciertos materiales básicos, llegando hasta Q. 12.00 por kilogramo para bienes suntuarios.

Las tasas ad-valoren van de 2% hasta el 60% sobre el valor de bienes importados.

En vehículos sobre un valor de Q. 6 400.00 hasta 40%, luego por cada Q.100.00 de incremento en su valor un 4% adicional hasta un 100% máximo; para pick-ups y vehículos rurales 10%, cabezales y camiones un 15%, ambulancias y carros funerarios 18%, autobuses para pasajeros 22%.

LEY:

Impuesto de Estabilización Económica, Procotolo de San José, Costa Rica.

Base Legal:

Decreto 1778 del Congreso, Agosto 1968, Decreto 37-77.

Naturaleza:

Es un sobrecargo de derechos que se aplica a las mercancías suntuarias de fuera del mercado Común Centroamericano. La cobertura del gravamen corre a cargo del Importador

Tasa:

30% de recargo sobre el monto de impuestos que conforme Arancel le correspondan al artículo

LEY:

Derechos Exportación de Café.

Base Legal:

Decretos 1549, 1774 y 1797 del Congreso, Decreto Ley 114. Acuerdo Gubernativo del 14 de noviembre de 1962. (Mayor información, ver Legislación Hacendaria, por don Aquilino Menchú, Pág. 25, Sección blanca), Reformas a los Decretos 50-74, 51-80 y 26-81 del Congreso.

Naturaleza:

Racae sobre cada quintal de 100 libras españolas (46 Kg.) de café oro o su equivalente que se exporte a los mercados sujetos a cuota. Las exportaciones a mercados nuevos no están gravadas.

Tasa:

En la última reforma; precio FOB por cada 46 kilogramos (100 libras españolas) hasta Q.90.00 sin impuesto, de Q.90.01 a Q.100.00 25% sobre exceso luego de Q.90.00; de Q.95.01 a 100.00 30% sobre exceso de Q.95.00; de Q.100.01 a Q.105.00 35% sobre exceso de Q.100.00; de 105.00 en adelante 45% sobre exceso de Q.105.00. El impuesto total por unidad será la suma de los productos que se obtengan al aplicar la tasa sobre los excesos respectivos.

Tarifa para la exportación de café de las existencias fuera de cuota con destino a países no miembros de la Organización Internacional del Café; precio FOB por cada 46 kilogramos, así: Hasta Q.125.00 sin impuesto; de Q.125.01 a Q.130.00 25% sobre exceso de Q.125.00; de Q.130.01 a Q. 135.00 30% sobre exceso de Q.130.00; de Q.135.01 a Q.140.00 35% sobre exceso de Q.135.00. En ningún caso el impuesto será superior a Q. 4.50 por cada 100 libras españolas. Esta tarifa tiene vigencia para las cosechas 1981-1982 y 1982-1983.

LEY:

Impuesto sobre Licores Preparados.

Base Legal:

Decreto No. 536 del Congreso, publicado el 6 de septiembre de 1948 en el Diario Oficial, Tomo LXVII de la Recopilación de Leyes. Decreto No.572 del Congreso, publicado el 5 de noviembre de 1948 en el Diario Oficial; Tomo LXVII de la Recopilación de leyes. Reformado por el Decreto 659 del Congreso, publicado el 10. de septiembre de 1949; Tomo LXVII de la Recopilación de Leyes; y modificado por el Decreto 812 del Congreso, publicado el 5 de junio de 1951; Tomo LXX de la Recopilación de leyes. Decreto 934 del Congreso, publicado el 28 de noviembre de 1952. Decreto 75-79 del Congreso.

Naturaleza:

Grava en forma directa a la producción, elaboración y consumo.

Tasa:

Los aguardientes naturales, preparados y licores con una riqueza alcohólica de 25 a 45 grados Gay-Lussac, pagarán por litro el impuesto de Q.1.50. De este Q.1.30 es para el fisco, Q.0.10 para el Deporte Q.0.10 para las Municipalidades.

LEY:

Impuesto sobre alcoholes.

Base Legal:

Decreto No.536 del Congreso, Publicado el 6 de septiembre de 1948 en el Diario Oficial; Tomo LXVII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

Grava en forma directa la producción y elaboración.

Tasa:

Los alcoholes potables de riqueza alcohólica pagarán por litro, de impuesto fiscal Q.1.28.

LEY:

Impuesto sobre Vinos.

Base Legal:

Decreto No. 536 del Congreso, publicado el 6 de septiembre de 1948 en el Diario Oficial Tomo LXVII de la Recopilación de Leyes. Adicionado por el Decreto Ley No. 42, publicado el 5 de junio de 1963 en el Diario Oficial, reformado por el Decreto Ley No. 47, publicado el 18 de junio de 1963 en el Diario Oficial; modificado por el Decreto Ley No.71

Publicado el 17 de julio de 1963 en el Diario Oficial. Todos en el Tomo LXXXII de la Recopilación de Leyes, Decretos 65-79 y 80-74.

Naturaleza:

Establecer y facilitar la recaudación del impuesto sobre vinos y sidras de producción nacional.

Tasa:

- a) Los vinos naturales, vinos de frutas, sidras y vinos de producción nacional en general, cuya riqueza alcohólica sea hasta de quince grados Gay-Lussac, quedan afectos al impuesto de Q.0.10 por litro.
- b) Cuando los vinos contengan mayor riqueza alcohólica o se envasen en recipientes de mayor capacidad, el impuesto deberá pagarse en proporción al grado de riqueza alcohólica y a capacidad, tomando como base el impuesto de Q. 0.10

LEY:

Impuesto sobre Volumen de Elaboración de Cerveza.

Base Legal:

Decreto No. 435 del Congreso, publicado el 15 de noviembre de 1947 en el Diario Oficial, Tomo LXVI de la Recopilación de Leyes.  
Decreto 536 del Congreso, publicado el 6 de septiembre de 1948 en el Diario Oficial; Tomo LXVII de la Recopilación de Leyes, reformado por el Decreto 1026 del Congreso, publicado el 16 de noviembre de 1953, modificado por el Decreto Ley 230 (1) Tomo LXXXIII Recopilación de Leyes. Acuerdo Gubernativo 6 febrero 1963, Decreto 65-79 y 80-74.

Naturaleza:

Grava en forma directa la producción y elaboración y consumo.

Tasa:

- a) Por la cerveza que no exceda de 7 grados Gay-Lussac de riqueza alcohólica, se pagará el impuesto único de Q.0.27 por litro que salga de las fábricas.
- b) De lo recaudado según lo anterior, se pagarán Q.0.02 por cada litro que salga de las fábricas, cuyo monto se entregará al Instituto de Fomento Municipal, con destino a las Municipalidades de la República y Q.0.05 para el deporte nacional.

LEY:

Impuesto sobre bebidas carbonatadas y no carbonatadas.

Base Legal:

Decreto 872 del Congreso de la República (Tomo LXX de la Recopilación de Leyes, Diario Oficial del 12-Feb.-52), modificado por el Decreto 1777 del Congreso de la República, (Diario Oficial del 10.-ago.68).

Naturaleza:

Recae sobre la producción de bebidas simples o endulzadas que contengan o no gas carbónico.

Tasa:

El impuesto es de un centavo de quetzal (Q.0.01) por cada botella de 350 mililitros o menos. Si el envase es de mayor capacidad se paga el mismo impuesto por cada 350 mililitros o fracción adicional.

LEY:

Impuesto sobre Elaboración de Cigarrillos 1787.

Base Legal:

Decreto 399 del Congreso, del Boletín del Congreso No. 10 (1) Ley de Tabacos y sus productos; modificado por el Decreto 1787 del Congreso, publicado el 13 de septiembre de 1968 en el Diario Oficial; Tomo CLXXXIII. Decreto 61-77, 65-79; informe comisión técnica del presupuesto, oficio No. 8-80 del 25/julio/80 y providencia 1192-80 Dirección Contabilidad del Estado.

Naturaleza:

El Tabaco, su producción y la industria o manufactura de sus productos, son ramos estancados. La Ley grava la elaboración en base al precio. El cobro de los impuestos se hace mediante timbres.

Tasa:

Los cigarrillos manufacturados en el país, causan un impuesto de 100% sobre su costo de fábrica. Igual es el impuesto para los cigarrillos elaborados en el extranjero. De este tipo de impuesto el 88.5% es para el fisco y el 11.5% para el Deporte Nacional.

LEY:

Impuesto del timbre y papel sellado sobre ventas.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 29 de junio de 1964 (Reglamento de Papel Sellado y Timbres), modificado por el Acuerdo Gubernativo del 14 febrero 1969. Decreto 80-74 y sus reformas hasta 1980.

Naturaleza:

Recae sobre aquellos ingresos que perciben las personas o adquieran el derecho a percibir, el cual deberá ser pagado por medio de declaración jurada. Dicho impuesto se paga en forma trimestral en la Administración de Rentas respectiva. A partir del año 1972 en la Ciudad Capital, Dirección de Rentas Internas conservando el mismo nombre en los departamentos de la República. Desde el mes de abril de 1982 la declaración jurada debe presentarse en forma mensual, cada veinte días hábiles junto con su pago, después del mes calendario correspondiente.

Tasa:

A partir del 1o. de Enero de 1981, subió al 3%.

LEY:

Impuesto sobre Consumo Nacional de Productos Derivados del Petróleo.

Base Legal:

Decreto Ley 58.

Naturaleza:

(Impuesto para proteger la industria petrolera de transformación). Gravaban el consumo de gasolina, diesel y otros. Con la instalación de refinerías en el país se crearon estos impuestos para sustituir a los que prevalecían como derechos de importación. Las refinerías son responsables de recaudar el impuesto.

Tasa:

El Decreto Ley 58, en Artículo 2o. dice que "se entiende por consumo la salida de los productos derivados del petróleo de los depósitos de distribución de las refinerías y de las compañías importadoras".

Decreto Ley 149 (Tomo LXXXII, No. 1, 1963-64, pág. 377 recopilación de Leyes, Publicado el 19 de diciembre de 1963).

Establece las exacciones al impuesto sobre consumo de derivados del petróleo para: dependencias del Estado, sus instituciones autónomas y semiautónomas y las municipalidades, así como las personas naturales y jurídicas que por tratados y contratos han gozado de franquicia de importación. Y el Aeroclub de Guatemala que goza de las franquicias contempladas en el Decreto Presidencial 225 gozará de exoneración del 50% de los impuestos sobre gasolina de aviación y demás combustibles y lubricantes para el uso de la Institución y sus miembros.

Decreto Ley 160 (Tomo LXXXII, No.1, 1963-64, pág. 394, Recopilación de Leyes publicado el 8 de enero de 1964 ).

Dispone que la exención a/f del Aeroclub de Guatemala es total y no sólo del 50%. Amplía también para personas naturales y jurídicas que por ley han gozado de franquicia de derechos de importación.

Decreto Presidencial 225 (Admón Cnel. Castillo Armas).

Publicado el 10 de febrero de 1955. Se exonera al Aeroclub de Guatemala del pago de derechos arancelarios, rentas consignadas, derechos consulares, impuestos de reconstrucción, tasas y sobrecargos por importación de aparatos, repuestos, combustibles y lubricantes que se destinen para el uso o consumo de dicha institución, así como las tasas por servicios aeropuertos a impuestos de exportaciones de aviones a avionetas.

Además, los miembros del Aeroclub gozarán de exoneración por la importación o exportación de aviones o avionetas.

NOTA: Véase Acuerdo No. 68 del 18-oct.-73 (Diario Oficial del 23 de Oct. 73) que fija precios al público consumidor de Derivados del Petróleo.

TASA: Específica según tipo de producto derivado del petróleo, así: (por galón).

Q.	0.196	Gasolina
	0.001	Petróleo para lámparas
	0.050	Gas Oil, Diesel y Otros
	0.001	Gases Combustibles
	0.001	Fuel Oil, Bunker y otros.

a/ Subdividida en:

- 6114193.1 - Gasolina Premium
- 6114193.2 - Gasolina Regular
- 6114193.2 - Diesel
- 6114193.4 - Otros derivados (kerosene, bunker oil...)

LEY:

Impuesto sobre Pasajes Aéreos Exteriores.

Base Legal:

Decreto 1752 del Congreso, junio 1968. En Decreto-Ley 132 se consigna una parte del recaudo para amortizar los Bonos de la Terminal Aérea. (incluye renta consignada). Decreto 28-73.

Naturaleza:

El impuesto consiste en un cargo sobre los pasajes aéreos internacionales que vendan las empresas de aviación del Estado y privadas.



Tasa:

Ad-Valorem, 10% sobre el precio de cada boleto.

LEY:

Aterrizajes

Base Legal:

Decreto 836 del Congreso de la República, y Decreto-Ley 132.

Naturaleza:

Impuesto que se cobra por el uso de Instalaciones aeroportuarias y recae sobre las aeronaves de propiedad individual o jurídica que aterricen en el país, con algunas excepciones.

Tasa:

Específica según peso máximo autorizado por aeronave, o de acuerdo al tiempo de permanencia. Entre las más importantes están: "Aeronaves Guatemaltecas o extranjeras, pertenecientes a personas porteadoras, individuales o jurídicas, que ejerzan el tráfico aéreo internacional;

1. Dos milésimos de quetzal (Q. 0.002) por cada kilogramo de su peso total máximo autorizado, cada vez que hagan uso de los servicios aeroportuarios, con derecho a veinticuatro horas de estacionamiento, sin tomar en cuenta el tiempo que empleen en cumplir con los requisitos legales de recepción oficial de la nave, carga, descarga y obtención de zarpe reglamentario; 2. Tres quetzales por período de veinticuatro horas o fracción de período, por estacionamiento, cuando la permanencia de la nave no exceda del término fijado en el subinciso anterior.

LEY:

Iluminación de Pista y Balizaje.

Base Legal:

Decreto 836 del Congreso de la República, publicado el 11 de octubre de 1951; tomo LXX de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

Grava los aterrizajes y peajes aéreos por concepto de iluminación de pista y balizaje para cubrir el mantenimiento de los aeródromos y costo de los servicios.

Tasa:

Por servicio de iluminación de Pista y Balizaje, las aduanas de los aero-

puertos cobrarán Q.6.00 por cada media hora o fracción de servicio, cuando sea suministrado por el Estado.

Se exceptúan de este pago:

- a) Las aeronaves destinadas exclusivamente para aprendizaje y entrenamiento de las escuelas de aviación civil.
- b) Las aeronaves del Estado; tales como las destinadas a los servicios militares, navales, correos, aduanas, policía, guardia civil u otro servicio similar. Respecto a las aeronaves de estados extranjeros se guardará en este sentido, reciprocidad.

No quedan comprendidas dentro de esta excepción las aeronaves de empresas porteadoras del Estado.

- c) Cuando se verifiquen vuelos provisionales para la prueba de motores u otro mecanismo aeronáutico o de entrenamiento de la tripulación, o se hicieran aterrizajes por fuerza mayor dentro de sesenta minutos después de la partida.
- d) Las aeronaves fletadas por el gobierno de la República y aquellas cedidas al mismo, por las compañías de aviación para el transporte a título de cortesía, de funcionarios y empleados públicos; y
- e) Las aeronaves militares y civiles de toda clase que se usen en casos de fuerza mayor, especificados en la Constitución como anormales o extraordinarias por trastornos del orden público y calamidad general.

LEY:

Pontazgo Río Dulce

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 11 de mayo de 1971, publicado en el Diario Oficial No. 18 del 12 de mayo de 1971; tomo CXCI, vigente le días después de su publicación.  
Decreto Ley 19-80.

Naturaleza:

Tasas por servicios de transbordadores propiedad del Estado, para transporte vehículos particulares sobre el Río Dulce, como complemento de la carretera Morales-Modesto Méndez. (Recuperar parte inversión y costear gastos operación y mantenimiento).

Tasa:

(Artículo 10. establece las siguientes)

- a) Por transbordo de cada automóvil o autobús con capacidad menor de veinte pasajeros, con o sin carga.....Q. 3.00
- b) Por transbordo de cada camión, cabezal o autobús, con capacidad de 20 pasajeros o más, con o sin carga.....Q. 3.00
- c) Por transbordo de cada furgón, con o sin carga.....Q. 9.00
- d) Por transbordo de otros vehículos automotores c/u Q. 1.00

EXCEPCIONES: Vehículos de embajadas y consulados cuando haya reciprocidad; misiones internacionales reconocidas por el Gobierno de la República.

LEY:

Impuesto sobre vehículos. (estatal)

Base Legal:

Se trata de 5 impuestos distintos que son aplicables anualmente sobre vehículos, camiones, tractores, trailers, buses, carretas, motocicletas, etc. Los diferentes gravámenes son: 1) Impuesto estatal; 2) Impuesto Municipal, 3) Licencia de Circulación-placas; 4) Inspección y control de frenos, y 5) Impuesto para semáforos. El número 2 no lo percibe el fisco, el 3 y 4 se clasifican como ingresos no tributarios; y el 5 constituye disponibilidad de la Policía Nacional para su plan de Semaforización.

Naturaleza:

Decreto Presidencial 404, Septiembre 1955 y Decreto-Ley 316, 427, 152 y 80-74

Tasa:

Los vehículos automotores según tonelaje, en total pagan desde Q.31.11 hasta Q.259.00 por año, pasando por una diversidad de vehículos hasta llegar a las motocicletas, con Q.14.85, motobicicletas Q.3.85. Valor de compra en factura, vehículos del modelo del año hasta Q.400.00

LEY:

Impuesto del Timbre y Papel Sellado.

Base Legal:

Decreto 1153 de Junio 1921 con numerosas modificaciones estando contenida la última en Decreto 1831 de enero 1968. Decreto del Congreso a partir lo. Enero 1980 modifica la tasa.

Naturaleza:

Es un impuesto específico y Ad-Valorem que tiene aplicación sobre todos los documentos de carácter legal, tales como contratos, instrumentos

públicos certificados patentes, etc. En unos casos la ley exige el uso de papel sellado. En otros, se pueden realizar pagos utilizando papel ordinario siempre que se agreguen los timbres de ley respectivos.

Tasa:

Ad-valorem del 3% aplicable a contratos civiles, acciones, primas de seguro, premios de lotería, escrituras, recibos diversos, etc. específicos: Según texto de la Ley

LEY:

Venta de Salitre

Base Legal:

Decreto Presidencial número 238 del 18 de febrero de 1955 publicado en el Diario Oficial del 22 de febrero de 1955. Tomo II Decretos y principales Acuerdos emitidos durante el primer trimestre del año de 1955 (enero, febrero y marzo), Guatemala, C.A. 1955. Modificado por el Decreto número 1267 del Congreso del 17 de diciembre de 1958 según Boletín No. 21 del Congreso de la República de Guatemala. Modificado por el Decreto-Ley número 358 del 22 de junio de 1965. Recopilación de Leyes, Tomo LXXXIV. Modificado por el Decreto No. 17-69 del Congreso de fecha 10 de abril de 1969, Diario Oficial del 23 de abril de 1969, Tomo CLXXXV, número 35, página 513.

Naturaleza:

Reglamentar y unificar disposiciones que tratan sobre especies estancadas (cloratos, pólvora, cartuchos y las municiones).

Tasa:

Tarifa: A base de prorrateo.

LEY:

Ventas de libros y folletos

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 6 de mayo de 1931. Recopilación de Leyes, Tomo I, 1931-1932, página 395. Derogado por el Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1964. Recopilación de Leyes tomo LXXXIII, 1964-1965, página 840.

Naturaleza:

Ingresos de la Tipografía Nacional por diferentes trabajos tipográficos que efectúa.

Tasa:

Tarifas: A base de material empleado y decisiones emanadas de la Tipografía Nacional.

LEY:

Ventas de Libretos para Cosecheros de Tabaco.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 6 de mayo de 1931, Recopilación de Leyes Tomo L 1931/1932, página 395, Derogado por el Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1964. Recopilación de Leyes Tomo LXXXIII, 1964-1965, página 840.

Naturaleza:

Ingresos de la Tipografía Nacional por diferentes trabajos tipográficos que efectúa.

Tasa:

A base del material empleado y decisiones emanadas de la Tipografía Nacional.

LEY:

Ventas de formularios de aduanas.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 6 de mayo de 1931.  
Recopilación de Leyes, Tomo L, 1931-1932, página 395. Derogado por el Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1964. Recopilación de Leyes Tomo LXXXIII, 1964-1965, página 840.

Naturaleza:

Ingresos de la Tipografía Nacional por diferentes trabajos tipográficos que efectúa.

Tasa:

A base del material empleado y decisiones emanadas de la Tipografía Nacional.

LEY:

Ventas de Talonarios Municipales

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 6 de mayo de 1931. Recopilación de Leyes Tomo L, 1931-1932, página 395. Derogado por el Acuerdo Gubernativo del 4 de Diciembre de 1964. Recopilación de Leyes Tomo LXXXIII, 1964-1965, página 840.

Naturaleza:

Ingresos de la Tipografía Nacional por diferentes trabajos tipográficos que efectúa.

Tasa:

A base del material empleado y decisiones emanadas de la Tipografía Nacional.

LEY:

Ventas de Talonarios Diversos

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 6 de mayo de 1931. Recopilación de Leyes Tomo L, 1931-1932, página 395. Derogado por el Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1964. Recopilación de Leyes Tomo LXXXIII, 1964-1965, página 840.

Naturaleza:

Ingresos de la Tipografía Nacional por diferentes trabajos tipográficos que efectúa.

Tasa:

A base del material empleado y decisiones emanadas de la Tipografía Nacional.

LEY:

Ventas de Precintos para puros.

Base Legal:

Decreto 399 del Congreso "Ley de Tabacos y sus Productos"; Tomo 50 del 3 de septiembre de 1947. Reglamentado el 18 de septiembre de 1947; modificado por el Decreto 620 del Congreso; suprimido el artículo 80 por Decreto 662 del Congreso; reformado por el Decreto 1015 del Congreso reformado por el Decreto 1025 del Congreso reformado el inciso x) del Artículo 29 por el Decreto Presidencial 407; modificado por Decretos Leyes 440 y 450; modificado por el Decreto 1703 del Congreso modificado por Decreto 1787 del Congreso.

Naturaleza:

Grava los cigarros puros.

Tasa:

De Q.0.001 a Q.0.02 por unidad según la calidad y la medida de Cigarro-puro.

LEY:

Ventas de Timbres y Control de Aduanas.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 15 de diciembre de 1967, publicado el 16 de diciembre de 1967; Tomo CLXXXI Diario Oficial, Acuerdo Gubernativo 3 octubre 1969.

Naturaleza:

La Ley establece un timbre de control de Aduanas para todos los licores y bebidas alcohólicas que se importen.

Tasa:

El precio del timbre de control es de Q.0.01 por caja envase de cualquier tamaño y a cargo del importador.

LEY:

Trabajos remunerados Tipografía Nacional.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 6 de mayo de 1931. Recopilación de Leyes; Tomo L 1931-1932; página 395. Derogado por Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1964. Recopilación de Leyes. Tomo LXXXIII, 1964-1965, página 840.

Naturaleza:

Ingresos de la Tipografía Nacional por diferentes trabajos que efectúa.

Tasa:

A base del material empleado y decisiones emanadas de la Tipografía Nacional.

LEY:

Venta de Especies Postales

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 5 de junio de 1958; Tomo LI, Recopilación de Leyes. Derogado por el Acuerdo Gubernativo del 19 de diciembre de 1963. Tomo LXXXII, Recopilación de Leyes. Decreto 80-74 del 10 septiembre 1974.

Naturaleza:

Faculta a los particulares que tengan establecimiento abierto al público, la venta de especies postales. La venta de sellos postales les corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Agencia de la Tesorería Nacional.

Tasa:

Autoriza el pago del 10% sobre venta a los vendedores.

y venderán sellos de las siguientes denominaciones:

Q. 0.01 - 0.02 - 0.03 - 0.04 - 0.05 - 0.06 - 0.07 - 0.08 - 0.09 - 0.10 -  
0.15 - 0.21.



Categoría de los envíos	Escalones de Peso	Servicio Urbano	Upae América y España Departamental	Upu Europa Asia África Oceanía	Límite de peso máximo
-------------------------	-------------------	-----------------	-------------------------------------	--------------------------------	-----------------------

CARTAS:

	Hasta	20. g.	Q. 0.06	Q. 0.08	Q. 0.12	
Más de	20 g.	" 50 g.	0.11	0.14	0.22	
Más de	50 g.	" 100 g.	0.14	0.18	0.28	
Más de	100 g.	" 250 g.	0.31	0.42	0.63	
Más de	250 g.	" 500 g.	0.59	0.78	1.18	
Más de	500 g.	" 1 000 g.	0.99	1.30	1.97	
Más de	1000 g.	" 2 000 g.	1.58	2.10	3.15	2 Kg.

TARJETAS POSTALES:

Por cada una		0.04	0.05	0.08	
--------------	--	------	------	------	--

IMPRESOS:

	Hasta	20 g.	0.03	0.04	0.06	
Más de	20 g.	" 50 g.	0.04	0.05	0.08	
Más de	50 g.	" 100 g.	0.05	0.06	0.10	
Más de	100 g.	" 250 g.	0.08	0.10	0.16	2 kg.
Más de	250 g.	" 500 g.	0.14	0.18	0.28	5 Kg.
Más de	500 g.	" 1000 g.	0.24	0.31	0.47	10 Kg.
Más de	1000 g.	" 2000 g.	0.40	0.52	0.79	
Por escalón suplementario de:	1000 g.		0.20	0.26	0.39	

DIARIO Y PUBLICACIONES PERIODICAS

(registradas como correspondencia de 2a. clase)

	Hasta	20. g.	0.01	0.02	0.03	
Más de	20 g.	" 50 g.	0.02	0.03	0.04	
Más de	50 g.	" 100 g.	0.03	0.04	0.05	
Más de	100 g.	" 250 g.	0.04	0.05	0.08	
Más de	250 g.	" 500 g.	0.07	0.09	0.14	
Más de	500 g.	" 1000 g.	0.12	0.15	0.24	
Más de	1000 g.	" 2000 g.	0.20	0.26	0.40	
Por escalón suplementario de:	1000 g.		0.10	0.13	0.20	3 kg.

Categoría de los envíos	Escalones de Peso	Servicio Urbano	Upae América y España Departamental	Upu Asia Africa Oceanía	Europa	Límite de peso máximo
-------------------------	-------------------	-----------------	-------------------------------------	-------------------------	--------	-----------------------

CECOGRAMAS

Artículo 15 del Convenio Franquicia 7 Kg.

PEQUEÑOS PAQUETES:

	Hasta 100 g.	Q.0.06	Q.0.08	Q.0.12	
Más de 100 g.	" 250 g.	0.12	0.16	0.24	
Más de 250 g.	" 500 g.	0.20	0.26	0.39	
Más de 500 g.	" 1000 g.	0.35	0.46	0.71	1 Kg.

ENCOMIENDAS INTERNAS:

	Hasta 100 g.	0.08	0.10	
Por escalón suplementario de:	100 g.	0.04	0.05	10 Kg.

DESIGNACION DE TASAS ESPECIALES

OBSERVACIONES

<u>LA TASA</u>	<u>MONTO DE LA TASA</u>	
Tasa de lista de Correos.....	Q. 0.06	Cualquier procedencia
Tasa de entrega al destinatario..	0.20	Para los pequeños paquetes de más de 500 gramos.
Tasa de Almacenaje.....	0.01	A partir del tercer día de la fecha de notificación que se hará 10 días después de llegada del envío.
Tasa de entrega al destinatario..	0.08	De un envío certificado entregado en propia mano.
Tasa de expreso.....	0.20	Sólo para envíos al exterior
Tasa de petición.....	0.10	De devolución o de modificación de la dirección.
Tasa de trámites aduaneros.....	0.20	Para los envíos sometidos a Aduanas.
Tasa de reclamación o de petición de informes.....	0.10	A cualquier destino
Tasa fija de certificación.....	0.20	En el momento del depósito.
Tasa de aviso de recibo.....	0.20	Este aviso se le transmitirá por vía aérea si se abona, además, la sobretasa aérea de retorno.

TASAS DE SEGURO SOBRE VALORES  
DECLARADOS

1% sobre el monto de la declaración del valor para los envíos locales y departamentales.

Estos porcentajes de seguro se perciben además de la tasa de franqueo ordinario y la tasa fija de certificación.

1.5 % sobre el monto de la declaración del valor para los envíos internacionales, según convenios.

SOBRETASAS AEREAS DE LA CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL DE LAS CATEGORIAS

"LC" Y "AO"

	por cada 5 gramos o fracción "LC"	por cada 50 gramos o fracción "AO"
<u>GRUPO "I"</u>		
Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Zona del Canal de Panamá.....	Q.0.01	Q.0.03
<u>GRUPO "II"</u>		
Antillas Neerlandesas, Colombia, Cuba, Estados Unidos de N.A. (comprendiendo Alaska y Hawai), Ecuador, Haití, Jamaica, Rep. Dominicana y Venezuela...	0.02	0.05
<u>GRUPO "III"</u>		
Antigua, Anguila, Barbados, Bahamas, Bermudas, Caimán, Dominica, Guadalupe, Guayanas, Granada, Islas Virgenes Martinica, Montserrat, Nevis, Puerto Rico, S. Kits, San Vicente, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Turcas y Caicos.....	0.04	0.10

Por cada 5 gra-  
mos o fracción "LC"

por cada 50  
gramos o frac-  
ción "AO"

GRUPO "IV"

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá,  
Chile, Paraguay, Perú, Uruguay, Is-  
las Malvinas (Falkland), San Pedro  
y Miquelón..... Q. 0.06 Q. 0.15

GRUPO "V"

Alemania, Albania, Austria, Bélgica,  
Bulgaria, Checoslovaquia, Ciudad del  
Vaticano, Corcega, Cerdeña, Dinamar-  
ca, España, Finlandia, Francia, Gran  
Bretaña, Grecia, Groenlandia, Gibralt-  
ar, Hungría Islandia, Italia, Islas  
Baleares, Luxemburgo, Liechtenstein,  
Mónaco, Malta, Noruega, Portugal, Po-  
lonia, Países Bajos, Rumanía (Rusia),  
Unión de Rep. Sov. y Soc., Suiza, Sue-  
cia, Sicilia, San Marino y Yugoslavia 0.14 0.35

GRUPO "VI"

Africa Occidental Española, Argelia,  
Arabe Unida Rep., Arabia Saudi. Ara-  
bia del Sur (Aden), Azores Islas, Al-  
to Volta, Costa de Marfil, Camerón,  
Congo, (Brazzaville) Congo Rep., Cen-  
troafricana Rep., Chipre, Dahomey,  
Etiopía, Fernando Poo (islas), Gambia,  
Guinea Rep., Ghana, Gabón, Irak, Is-  
rael, Islas Canarias, Islas del Cabo  
Verde, Islas Azores, Jordania, Kenya,  
Libia, Liberia, Líbano, Marruecos,  
Mauritania, Lali, Niger, Nigeria, Río  
Muni, Senegal, Sierra Leona, Siria,  
Sudán, Somalia, Rep. Sto. Tomás y Prin-  
ce, Turquía, Túnez, Tchad, Togo, Ugan-  
da y Yemen..... 0.16 0.40

GRUPO "VII"

Angola, Africa del Suroeste, Africa  
del Sur Reo., Afganistán, Abu Dhabí,

Por cada 5 gra-  
mos o fracción "LC"

Por cada 50  
gramos o frac-  
ción "AO"

Ajmán, Ascención Isla, Bechuanalan-  
dia, Basutolandia, Batún, Birmania,  
Barundi, Bielorrusia, Bharain, Bos-  
wana, Ceilán, China, Camboya, Corea,  
Conores Islas, Dubai, El Ka-tar, For-  
mosa, Irán, India, Japón, Kowit, Laos,  
Lesotho, Mozambique, Malgache, Rep.  
Madagascar, Mongolia, Malasia, Muscar,  
Macao, Niasalandia, Nepal, Pakistán,  
Rhodesia (del Sur), Rep. Sudafricana,  
Ruanda, Reunión Islas, Ras al Khaima,  
Suasilandia, Shrjah, Sta. Elena Isla,  
Seychelles Islas, Tanganica, Rep. Ti-  
mor Portugués, Tanzania, Tailandia  
(Ukrania), Viet Nam (Norte y Sur),  
Sambia (Rhodesia del Norte) Zanzibar.

Q. 0.21

Q. 0.53

PARA LOS PAISES DE OCEANIA

(Comprende Indonesia, Micronesia, Mo-  
lonesia, Polinesia).

GRUPO "VIII"

Australia (comprende Islas Cocos y Lord  
Howe Borneo, Brunai, Célebes Islas,  
Christmas Islas, Filipinas, Guam, Gil-  
bert y Ellice (islas), Hong Kong, Is-  
las Salomón, Islas Marianas, Islas Mar-  
schall, Islas Fidji, Islas Indonesia,  
Java, Mauricio y Dependencia, Malawi,  
Nueva Guinea, Nueva Zelandia, Nueva Ca-  
ledonia, Nuevas Hébridias, Norfolk Islas,  
Sumatra, Samoa, Singapur, Nauru (Territ)  
Papua, Pitcain (islas) Timor, Tasmania,  
Tonga (islas) Wallis y Futuna Islas....

0.30

0.78

SOBRETASAS AEREAS DENTRO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

---

Por cada 10 gramos o fracción "LC"	Por cada 50 gramos o Frac- ción "AO"
---------------------------------------	--

---

GUATEMALA

Para toda clase de correspondencia en el interior del país.....	0.01	0.02
--	------	------

---

LEY:

Apartados (Servicio de Correos)

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 19 de noviembre de 1929; Tomo XLVIII, Recopilación de Leyes. Reformado por el Acuerdo Gubernativo del 5 de junio de 1958 en el Diario Oficial; Tomo LXXVII, Recopilación de Leyes.  
Acuerdo Gubernativo del 27 de noviembre de 1928; Tomo XLVII de la Recopilación de Leyes; sustituido por el Acuerdo Gubernativo del 13 de agosto de 1930; Tomo XLIX de la Recopilación de Leyes; sustituido por el Acuerdo Gubernativo del 3 de diciembre de 1930; Tomo XLIX de la Recopilación de Leyes; sustituido por el Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1931; Tomo L, de la Recopilación de Leyes; Modificado por el Acuerdo Gubernativo del 22 de octubre de 1942. Reformado por el Decreto 1354 del Congreso el 21 de mayo de 1960. Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes; reformado por Acuerdo Gubernativo del 4 de mayo de 1961, tomo LXXX de la Recopilación de Leyes, publicado el 19 de mayo de 1961; Reformado por el Decreto 1533 del Congreso de la República el 27 de junio de 1962; tomo LXXXI de la Recopilación de Leyes. Decreto 80-74 Capítulo V del 10 Septiembre 1974.

Naturaleza:

La Ley grava la obtención de el derecho a Caja de Apartado, así:

- 1.- De tipo Privado
- 2.- De tipo Semi-comercial
- 3.- De tipo Comercial

Fijación de tarifas postales vía de superficie interna y externa, sobre tasas aéreas de la correspondencia del interior del país e internacional.

Tasa:

Derecho de poste restante o lista de correos.....	Tasa ordinaria	0.02	0.02	
Servicio expreso.....	Tasa ordinaria	0.05	0.10	0.20

Cualquier entidad comercial puede utilizar máquinas franqueadoras previo permiso de la Dirección General de Correos, pero únicamente podrá franquear correspondencia propia.

El derecho se paga en la Caja de la Oficina de Correos, en forma anticipada por trimestre.

- 1.- Las de tipo Privado, pagarán.....Q.1.50
- 2.- Las de tipo Semi-Comercial, pagarán... " 2.00
- 3.- Las de tipo Comercial, pagarán..... " 3.00

Y Q.0.50 en cualquiera de los tres casos anteriores por concepto de depósitos de llave.

La Tasa es como sigue:

Periódicos Nacionales (2a. clase)

Por cada 500 gramos o fracción.....	Tasa Ordinaria	Q. 0.005	Q.0.01	2 000 Grs.
--	----------------	----------	--------	------------

Papeles de negocio

Por cada 50 gramos o fracción.....	Tasa ordinaria	Q. 0.005	Q.0.01	Q.0.01	
	Tasa Dto.1354	Q. 0.01	Q.0.01	Q.0.01	2 000 "
	TOTAL	Q. 0.015	Q.0.02	Q.0.02	

Muestras sin valor comercial

Por cada 50 gramos o fracción.....	Tasa ordinaria	Q. 0.005	Q.0.005	Q.0.01	500 "
	Tasa Dto.1354	Q. 0.01	Q.0.01	Q.0.01	
	TOTAL	Q. 0.015	Q.0.015	Q.0.02	

Encomiendas:

Por cada 50 gramos o fracción.....	Tasa ordinaria	Q. 0.01	Q.0.02	2 000 "
	Tasa Dto. 1354	Q. 0.01	Q. 0.01	
	TOTAL	Q. 0.02	Q. 0.03	7 200 "

LEY:

Servicios Diversos (en servicio correos)

Base Legal:

Disposición Legal Vigente:

Decreto 1354 del Congreso, Acuerdo Gubernativo del 4 de mayo de 1961, Decreto 1533 del Congreso.

Acuerdo Gubernativo del 29 de abril de 1931, Tomo L, de la Recopilación de Leyes. Modificado por Acuerdo Gubernativo del 22 de abril de 1932 que designa las horas de servicio ordinario A.M. de 7 A.M. a 6 P.M.

Naturaleza:

La Ley grava a:

- 1.- Cartas y todo envío cerrado
- 2.- Tarjetas Postales
- 3.- Impresos
- 4.- Periódicos Nacionales
- 5.- Papeles de Negocios
- 6.- Muestras sin valor comercial
- 7.- Encomiendas
- 8.- Impresos en relieve para uso de los ciegos
- 9.- Derechos postales: tasas especiales
- 10.- Derechos por trámites de reclamos

Tasa

La Tasa como sigue:

Periódicos Nacionales (2da. clase)

Por cada 500 gramos o fracción.....	Tasa ordinaria	Q.0.005	Q.0.01		2 000 Grs.
--	----------------	---------	--------	--	------------

Papeles de Negocio

Por cada 50 gramos o fracción.....	Tasa Ordinaria	Q.0.005	Q.0.01	Q.0.01	
	Tasa Dto. 1354	Q.0.01	Q.0.01	Q.0.01	
	TOTAL:	Q.0.015	Q.0.02	Q.0.02	

Muestras sin valor comercial:

Por cada 50 gramos o fracción.....	Tasa Ordinaria	Q.0.005	Q.0.005	Q.0.01	500 Grs.
	Tasa Dto. 1354	Q.0.01	Q.0.01	Q.0.01	
	TOTAL	Q.0.015	Q.0.015	Q.0.02	



Encomiendas:

Por cada 50 gramos o fracción.....	Tasa ordinaria	Q.0.01	Q.0.02	2 000 Grs.
	Tasa Dto.1354	Q.0.01	Q.0.01	
	TOTAL:	Q.0.02	Q.0.03	7 000 "

Impresos en relieve para uso de los ciegos:

Por cada 1,000 gra- mos o fracción.....	Tasa ordinaria	Q.0.01	Q.0.01	Q.0.01	2 000 "
--	----------------	--------	--------	--------	---------

Derechos postales: tasas especiales

Derecho fijo de recomendación....	Tasa ordinaria	Q.0.03	Q.0.05	Q.0.10
Derecho de aviso de recepción....	Tasa ordinaria	Q.0.01	Q.0.05	Q.0.08

TARIFAS TELEGRAMAS:

Ordinarios:

De 1 a 5 palabras.....	Q.0.15
Por cada palabra adicional.....	" 0.03

Urgentes:

De 1 a 5 palabras.....	" 0.30
Por cada palabra adicional.....	" 0.06

Triples:

De 1 a 5 palabras.....	" 0.45
Por cada palabra adicional.....	" 0.09

Cuadruples:

De 1 a 5 palabras.....	" 0.45
Por cada palabra adicional.....	" 0.12

CARTAS TELEGRAMAS:

De 1 a 30 palabras.....	" 0.60
Por cada palabra adicional.....	" 0.02

TELEGRAMAS DE PRENSA:

Servicio ordinario.....	" 0.02
Después del servicio ordinario.....	" 0.01

TELEGRAMAS MEXICO:

Tarifa que se aplica a los mensajes que se transmiten de esta Central a Tapachula, Chiapas, México, Vía Tecún Umán.

Servicio Ordinario:

De una a diez palabras.....Q.1.20  
Por cada palabra adicional....." 0.08

Servicio Urgente:

De una a diez palabras....." 2.40  
Por cada palabra adicional....." 0.16

Servicio Nocturno:

De cincuenta palabras....." 0.60  
Por cada palabra adicional....." 0.04

Carta Nocturna:

De una a cincuenta palabras....." 1.20  
Por cada grupo de diez palabras más....." 0.24

Carta Diurna:

De una a cincuenta palabras....." 1.80  
Por cada diez palabras adicionales....." 0.36

LEY:

Productos de conferencias telefónicas departamentales

Base Legal:

Decreto Ley 272 publicado en el Diario Oficial el 18 de septiembre de 1964 y que entró en vigor treinta días después Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes. Sustituye al Decreto 1285 del Congreso de la República.

Naturaleza:

Normalizar el funcionamiento de servicio telefónico, larga distancia en el sistema no automático, fuera de circuito "Guatemala-Anatitlán-Antigua Guatemala y ampliaciones que se hagan en el futuro".

Tasa:

A) Durante los días ordinarios, de lunes a sábados y de 7 a 19 horas

- 1.- Por los primeros 3 minutos de comunicación.....Q. 0.50
- 2.- Por cada minuto adicional....." 0.05

B) Todos los días del año, de las 19 horas a las 7 horas del día siguiente y de las 7 a las 19 horas en los días domingos y días de feriado legal.

- 1.- Por los primeros tres minutos de comunicación.... Q. 0.40
- 2.- Por cada minuto adicional..... " 0.03

LEY:

Cuotas de teléfonos varios

Base Legal:

Decreto Ley 272, publicado en el Diario Oficial el 18 de septiembre/64 y entró en vigor treinta días después. Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes. Sustituye al Decreto 1285 del Congreso, Reglamento de Servicio Telefónico al 30 de junio/81.

Naturaleza:

Normalizar el funcionamiento de servicio telefónico, cuyas instalaciones se localizan en la Capital, Amatitlán, Antigua Guatemala y ampliaciones que se hagan en el futuro.

Tasa:

Anexo de Tarifas del Reglamento del Servicio Telefónico:

<u>Tarifa Por:</u>	Por una <u>sola vez</u>	<u>Mensual</u>	<u>Diario</u>
--------------------	----------------------------	----------------	---------------

1. Instalación Principal del Servicio Telefónico:

Incluye la instalación de la línea principal, y a solicitud del abonado en el momento de la instalación, de una línea secundaria y/o dos armaduras (los aparatos telefónicos y las Armaduras las proporcionará el abonado).

<u>Tarifa Por:</u>	<u>Por una sola Vez</u>	<u>Mensual</u>	<u>Diario</u>
<b>A) <u>Ciudad de Guatemala:</u></b>			
Contado.....	Q. 270.00		
Plazos (12 pagos de Q.25.00 c/u)	" 300.00		
<b>B) <u>Interior del país</u></b>			
Contado.....	" 200.00		
Plazos (12 pagos de Q.18.50 c/u)	" 222.00		
C) Servicios Temporales .....	" 160.00		Q.3.00

**2. Información Sobre Telefonía Local**

Derechos de llamadas servicio automático:

A) Categoría residencial..... 400 impulsos libres	Q. 4.00
B) Categoría no residencial: 400 impulsos libres.....	Q.12.00
C) Sistema PBX derecho a: 400 impulsos por troncal.....	Q.12.00

En el caso A) el abonado tiene derecho a 400 impulsos libres, el impulso adicional vale Q.0.02.

En los casos B) y C) el abonado tiene derecho a 400 impulsos libres, el impulso adicional vale Q.0.04.

En el sistema PBX, el exceso se computa a Q.0.04 el impulso adicional (por troncal).

**3. Duración de los Impulsos Locales:**

De 07:00 a 19:00 horas - 2 Min. 15 Seg.  
De 19:00 a 07:00 horas - 3 Min. 22.5 Seg.

TARIFAS TELEFONICAS INTERURBANAS

	<u>AUTOMATICA</u>		<u>SEMI - AUTOMATICA</u>			
			<u>PERSONA A PERSONA</u>			
	<u>PLENA</u>	<u>REDUCIDA</u>	<u>PRIMEROS 3 MIN.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>	<u>PRIMEROS 3 MINS.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>
T <sub>1</sub> Misma Zona	0.06	0.04	0.25	0.06	0.20	0.04
T <sub>2</sub> Zona Adyacente	0.10	0.08	0.40	0.10	0.35	0.08
T <sub>3</sub> Zona No Adyacente	0.15	0.12	0.60	0.15	0.50	0.12

TELEFONO A TELEFONO

	<u>PLENA</u>		<u>REDUCIDA</u>	
	<u>PRIMEROS 3 MIN.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>	<u>PRIMEROS 3 MINS.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>
T <sub>1</sub> Misma Zona	0.20	0.06	0.15	0.04
T <sub>2</sub> Zona Adyacente	0.35	0.10	0.25	0.08
T <sub>3</sub> Zona No Adyacente	0.45	0.15	0.40	0.12

ESPECIFICACIONES:

MISMA ZONA:

Son las comunicaciones interurbanas, que se desarrollan dentro de la misma zona geográfica y las mismas deberán cobrarse y programarse como se indicó en las tarifas.

ZONAS ADYACENTES:

Estas comunicaciones serán las que se realicen entre dos zonas con límites comunes o adyacentes y su cobro y programación se indica en las tarifas.

ZONAS NO ADYACENTES:

Comprende toda comunicación que se realice entre dos zonas que no tienen límites comunes y su cobro y programación se indica en las tarifas.

ZONIFICACION:

El sistema tarifario interurbano se basa en la agrupación geográfica de la República en (8) ocho zonas, así:

ZONA 1:

Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, El Progreso y Baja Verapaz.

ZONA 2:

Quezaltenango, Retalhuleu, Sololá, Suchitepéquez y Totonicapán.

ZONA 3:

Escuintla y Santa Rosa.

ZONA 4:

Chiquimula, Jalapa, Jutiapa y Zacapa.

ZONA 5:

Alta Verapaz y El Quiché

ZONA 6:

Huehuetenango y San Marcos

ZONA 7:

Izabal.

ZONA 8:

El Petén.

TARIFAS DEL SERVICIO DE TELEFONOS PUBLICOS 1 /

(Teléfonos Monederos)

AUTOMATICA

	<u>COSTO</u>	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>Q.</u>	<u>PLENA</u>	<u>REDUCIDA</u>
T <sub>1</sub> Misma Zona	0.05	30 Segs.	40 Segs.
T <sub>2</sub> Zona Adyacente	0.05	20 "	30 "
T <sub>3</sub> Zona No adyacente	0.05	15 "	20 "

SEMI-AUTOMATICA

TELEFONO A TELEFONO

		<u>TARIFA PLENA</u>		<u>TARIFA REDUCIDA</u>	
		<u>PRIMEROS 3 MIN.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>	<u>PRIMEROS 3 MIN.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>
T <sub>1</sub>	Misma Zona	0.35	0.10	0.30	0.10
T <sub>2</sub>	Zona Adyacente	0.55	0.15	0.45	0.15
T <sub>3</sub>	Zona No Adyacente	0.70	0.20	0.60	0.20

PERSONA A PERSONA

		<u>TARIFA PLENA</u>		<u>TARIFA REDUCIDA</u>	
		<u>PRIMEROS 3 MIN.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>	<u>PRIMEROS 3 MIN.</u>	<u>MINUTO ADIC.</u>
T <sub>1</sub>	Misma Zona	0.40	0.10	0.35	0.10
T <sub>2</sub>	Zona Adyacente	0.60	0.15	0.55	0.15
T <sub>3</sub>	Zona No Adyacente	0.80	0.20	0.70	0.20

<u>TARIFA POR:</u>		<u>POR UNA SOLA VEZ</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>DIARIO</u>
<b>5. <u>COMPUTO DOMICILIARIO</u></b>				
	Por líneas	Q. 10.00		Q.0.50
<b>6. <u>SERVICIO TELEFONICO A EXTENSIONES EN PLANTAS PRIVADAS</u></b>				
	de 1 a 30 extensiones	1.00 c/u	0.50 c/u	
	de 31 a 100 extensiones	0.50 "	0.25 "	
	más de 100 extensiones	0.25 "	0.10 "	
<b>7. <u>LINEA SECUNDARIA EN PARALELO</u></b>				
	1 línea secundaria	5.00		
	2 líneas secundarias	5.00	1.00	
	3 líneas secundarias	5.00	3.00	

POR UNA  
SOLA VEZ

MENSUAL

DIARIO

8.	<u>INSTALACION DE:</u> -Línea secundaria de abonados no incluidos en las tarifas anterio- res. -Campanas -Armaduras -Audífonos -Amplificadores -Llaves de cambio -Cordones extra largos -Otros equipos similares (El abonado proporcionará los equipos).	0.5.00	
9.	Traslado exterior de una línea principal a otra dirección	50.00	
10.	Traslado interior de una línea principal directa o a conmutador	5.00	
11.	Traslado interior de un teléfono secundario a una línea de equipo adicional	5.00	
12.	Desconexión temporal del servicio (hasta cuatro meses)	1.00	Cuota Normal
13.	Reconexión del servicio por mora de más de dos meses, por desconexión temporal, por otras desconexiones solicitadas.	1.00	
14.	Cambio de categoría no residencial a residencial.	5.00	
15.	Cambio de categoría residencial a no residencial	1.00	
16.	Cambio de número telefónico dentro de una misma central.	10.00	
17.	Cambio de propiedad de derecho te- lefónico	10.00	
18.	Cambio de nombre de abonado al ser- vicio telefónico.	10.00	
19.	Número telefónico privado (el que a petición del abo-		



	<u>POR UNA SOLA VEZ</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>DIARIO</u>
no figura en el directorio telefónico, ni en los servicios de información)		Q. 1.00	
20. Desconexión de la facilidad del discado internacional automático e interurbano (por cada servicio).	Q. 10.00		
21. Cambio en la condición de circuitos	18.00	1.00	
22. Líneas especiales	270.00	12.00	
23. Por cada paso de Central		10.00	
24. Control de llamadas anónimas	10.00		
25. Tarifa del abonado por llamadas telefónicas que requieren el tiempo y el costo inmediato.		Q. 0.25 por llamadas.	
26. <u>APARATOS TELEFONICOS</u>			
Aparatos sobre mesa	35.00		
Aparato sobre mesa cordón largo	36.00		
Aparato Jefe-Secretaria	55.00		
Aparato mural	35.00		
Aparato de teclas	100.00		

LEY:

Comisión sobre Giros Internacionales

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 17 de noviembre de 1925. Recopilación de leyes, Tomo XLIV, pág. 407.  
Convenio sobre intercambio de Giros Postales, suscrito en México el 28 de febrero y en Guatemala el 22 de mayo de 1925. Publicado en el Diario Oficial tomo CXII, número 86 del 5 de diciembre de 1925. Entró en vigor el 1o. de enero de 1926. Recopilación de leyes. Tomo XLIV página 407..

Naturaleza:

Aprobar los quince artículos de que consta el convenio.

Tasa:

Cuotas de comisión: 50% del 2%

LEY:

Comunicaciones Radiotelegráficas.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 29 de abril de 1931; Tomo L, de la Recopilación de Leyes, Modificado por Acuerdo Gubernativo del 22 de abril de 1932 que designa las horas de servicio ordinario de 7 A.M. a 6. P.M.

Naturaleza:

Establece servicio Radiotelegráfico.

Tasa:

De 1 a 5 palabras.....Q.	0.15
Por cada palabra adicional....."	0.03

A Flores, Petén se cobrará 0.03 por palabra

A Livingston se cobrará 0.03 por palabra.

Se cobra doble por mensajes escritos en idioma extranjero; URGENTES o que sean depositados los días domingos o fuera de las horas hábiles de servicio.

LEY:

Almacenaje (En servicios Aduanales)

Base Legal:

Decreto 1269 del Congreso, del 19 de diciembre de 1958. Sustituye al

Decreto Gubernativo 1765 y todas las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones que gravan actualmente importaciones, exportaciones, reexportaciones, etc.

Naturaleza:

Simplificar procedimientos aduanales con el fin de promover el desarrollo de la agricultura e industria del país.

Tasa:

Según el artículo 20 del Decreto 1269 del Congreso y el artículo 24 del CAUCA.

- A) Todas las operaciones aduanales, excepto tránsito internacional, Q.0.25 por día o fracción de día sobre los derechos aduaneros, estén o no exonerados.
- B) Mercaderías libres por Arancel, la Tasa se aplicará sobre el peso bruto a razón de Q.0.10 por C/100 Gr. o fracción por cada día o parte del día.
- C) Mercaderías que lleguen en tránsito internacional, La Tasa se aplicará sobre peso bruto a razón de Q.0.05 por cada 100 Kgrs. o fracción, por cada día o parte de día.
- D) En aduanas situadas en puertos administrados por el Estado o por sus Entidades Autónomas o Semiautónomas o con participación del mismo, la tasa se regulará así:
  - 1. 0.01 de los derechos aduaneros por cada día o fracción de día, durante el período comprendido del décimo tercer día de su recibo por la Aduana el trigésimo día, inclusive en adelante, se cobrará la tasa a que se refiere el inciso A) de este artículo.
  - 2. Si las mercancías fueren libres por Arancel, la tasa recaerá sobre el peso bruto a razón de Q.0.005 por C/100 Kgs. o fracción por día o parte de día, durante el período comprendido en el inciso 1) inclusive en adelante, se cobrará la tasa a que se refiere el inciso B) de este Artículo.
  - 3. Mercaderías recibidas en tránsito internacional, la tasa de almacenaje se aplicará sobre el peso bruto a razón de Q.0.02 por cada mil Kgs. o fracción por día o parte de día, durante el período comprendido en el inciso 1) inclusive, en adelante se aplicará la tasa que para esta operación establece el inciso c) de este artículo.
- C) Artículos en tránsito, los derechos de almacenaje se computarán desde la fecha de su ingreso a las bodegas de la aduana respectiva y se calcularán a razón de Q.0.01 por kilo bruto por día o par-

te de día, concediéndose libres de tasa, los primeros cinco días.

LEY:

Pangaje y Pontaje (en servicio Aduanales)

Base Legal:

Decreto número 184 del Congreso del 5 de noviembre de 1945, Boletín número 7, labor Revolucionaria, 333 Decretos del Congreso de la República, del 3 de diciembre de 1944 a febrero de 1947. Modificado por Decreto 363 del Congreso, del 15 de abril de 1947, Boletín número 10, primer día de Sesiones Ordinarias del Congreso de la República, 1o. de marzo al 31 de mayo de 1947, Guatemala 1947.

Naturaleza:

Cobro de derechos por el tránsito de personas por los puentes Internacionales Suchiate y Talismán.

Tasa:

Por personas de cualquier sexo, mayores de 5 años.....Q.0.20

Cada pasajero adulto tendrá derecho a llevar o traer, veinte kilos de equipaje sin costo alguno, a los niños menores de cinco únicamente se les permitirán diez kilos.

LEY:

Servicio fúnebre

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; tomo LII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley grava el Servicio de Carros Fúnebres y el alquiler se salón de duelo.

Tasa:

Para servicio de carros fúnebres:

A)	Carro automóvil de primera ornamentado.....	Q.15.00
B)	Carro automóvil de primera sin ornamentos.....	" 10.00
C)	Carro automóvil de segunda ornamentado.....	" 8.00
D)	Carro automóvil de segunda sin ornamentos.....	" 5.00
E)	Carro de tercera, sencillo, tirado por caballos, adultos.....	" 1.50

F)	Carro automóvil para señoritas, ornamentado.....Q.	8.00
G)	Carro automóvil para señoritas, sencillo.....	6.00
H)	Carro automóvil para niños de primera, ornamentado.....	3.00
I)	Carro automóvil para niños de primera, sencillo.....	2.00
J)	Carro de segunda sencillo, tirado por caballos para niños.....	1.00

Para alquiler de salón de duelo:

A)	Alquiler de salón de duelo.....	3.00
----	---------------------------------	------

LEY:

Inhumaciones (Servicio Cementerio).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; Tomo LII de la Recopilación de Leyes. Acuerdo Gubernativo 28 de septiembre 1943, 26 mayo 1944 y 26 septiembre 1962.

Naturaleza:

La Ley grava las inhumaciones, en mausoleos en nichos adulto, en nichos párvulos, en fábrica media (jardín), y en fábrica Infima (Isla). El pago se hace por una sola vez.

Tasa:

A)	En mausoleo.....Q.	5.00
B)	En nicho adulto.....	8.00
C)	En nicho párvulo.....	6.00
D)	En fábrica media (jardín).....	1.00
E)	En fábrica infima (Isla).....	0.50

LEY:

Renovaciones (Servicio Cementerio)

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; Tomo LII de la Recopilación de Leyes, modificado por el Acuerdo Gubernativo del 26 de septiembre de 1962, publicado el 26 de octubre de 1962, Tomo LXXXI de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley grava las renovaciones de Inhumaciones, de nichos de adultos, párvulos y osarios en galería, de los cementerios de esta capital.

Tasa:

1.- En nicho adulto, período de cuatro años.....	Q. 16.00
2.- En nicho párvulo, período de cuatro años.....	10.00
3.- En osario de la galería, período de cuatro años.....	6.50

LEY:

Exhumaciones (Servicio de Cementerio).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; Tomo LII de la Recopilación de Leyes, modificado por el Acuerdo Gubernativo del 26 de mayo de 1944, Tomo LXII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley grava las exhumaciones de cadáveres. El pago se hace cada vez que se realiza.

Tasa:

A) Exhumación de un cadáver.....	Q. 1.50
B) Derecho de Osario o Mausóleo.....	3.25

LEY:

Construcciones (Servicio de Cementerio).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; Tomo LII de la Recopilación de Leyes, modificado por el Acuerdo Gubernativo del 26 de mayo de 1944, Tomo LXIII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley grava las construcciones que se realizan en el Cementerio General de la Capital.

Tasa:

1) Para caja grande superficial, primer término.....	Q. 45.00
2) Para caja grande superficial, segundo término.....	56.00
3) Para caja grande subterránea.....	24.00
4) Para caja pequeña subterránea.....	12 50

LEY:

Otros servicios (Servicio Cementerio)

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; Tomo LII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley grava el derecho de registro y los depósitos de cadáveres en el Cementerio General.

Tasa:

Derecho de Registro:

A)	Reposición de un título de mausóleo.....Q.	1.65
B)	Inscripción de un título a favor de una persona.....	1.65
C)	Inscripción de un título a favor de dos o más personas, cada una.....	0.75
D)	Certificación de un título de mausóleo.....	0.75
E)	Certificación de un acta de inhumación.....	0.40

Depósito de Cadáveres:

A)	Un cadáver diariamente.....	0.15
B)	Restos.....	0.15

LEY:

Venta terrenos Cementerio (Servicio Cementerio)

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de julio de 1933; Tomo LII de la Recopilación de Leyes; Modificado por el Acuerdo Gubernativo del 28 de septiembre de 1943; Tomo LXII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley establece la venta de terrenos en el Cementerio General de la Capital.

Tasa:

Q. 4.00; Q.5.00; Q.6.00; Q.7.00 y Q.8.00, la vara cuadrada, según el lugar en que esté situado el lote.

LEY:

Laboratorio de Minería e Hidrocarburos.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 15 de febrero de 1933; Tomo LI de la Recopilación de Leyes, página 1055; Acuerdo Gubernativo del 7 de octubre de 1937; Tomo LVI de la Recopilación de Leyes, página 565. Derogados por el Acuerdo Gubernativo del 27 de enero de 1961; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes; página 736, Decreto 345.

Naturaleza:

La Ley regula el cobro de la ejecución de los análisis químicos que las compañías que explotan los recursos naturales del país solicitan al Laboratorio de la Dirección General de Minería e Hidrocarburos.

Tasa:

Aguas:		de Q. 2.50	hasta	Q. 25.00
Metales		de "	5.00	" 10.00
Combustibles	Q.30.00			

Aceites Minerales  
y productos derivados

		de Q.20.00	"	30.00
Minerales, etc.		" 3.50	"	25.00

Análisis de productos comerciales e industriales; se cobrarán precios convencionales, según el artículo o producto y previa consulta.

LEY:

Inspección de Frenos (en servicios varios, de tasas, derechos y cargos por servicios).

Base Legal:

Decreto Presidencial número 404 del 7 de septiembre de 1955. Decretos, y principales Acuerdos emitidos durante el Tercer Trimestre del año de 1955, publicaciones del Ministerio de Gobernación, 1956.

Naturaleza:

Impuestos que pesan sobre la circulación de vehículos.

Tasa:

Automóviles, camiones, camionetas.....	Q. 3.00	vehículo
Carretas con llantas de acero.....	1.00	"
Carretones de 4 ruedas, con llantas de acero	15	



Centímetro de ancho.....Q. 1.00 Vehículo  
Motocicletas o motonetas..... 3.00 "

LEY:

Extensión de Pasaportes

Base Legal:

Decreto Gubernativo No. 2039 del 2 de septiembre de 1937; Tomo LVI de la Recopilación de Leyes; modificado por el Decreto Presidencial No. 421, publicado el 3 de octubre de 1955 en el Diario Oficial. Decreto 80-74 del 10 Septiembre 1974.

Naturaleza:

La Ley establece los Derechos de Expedición de Pasaportes Guatemaltecos, individuales o colectivos. El pago se hace una sola vez.

Tasa:

Por cada pasaporte individual o colectivo se pagan Q. 15.00

LEY:

Visa de Pasaportes.

Base Legal:

Decreto Gubernativo No. 2039 del 2 de septiembre de 1937; Tomo LVI de la Recopilación de Leyes, modificado por:

- A) El Decreto Presidencial No. 421, publicado el 3 de octubre de 1955 en el Diario Oficial; y
- B) El Decreto 1266 del Congreso; Boletín del Congreso No. 21.

Naturaleza:

La Ley establece los derechos de visa de pasaportes extranjeros. El pago se hace una sola vez.

Tasa:

- 1.- Para tránsito o permanencia no mayor de seis meses en el país y por visas de salida.....Q. 2.50
- 2.- Para permanencia de seis meses a un año en el país..... 5.00
- 3.- Para permanencia de más de un año, o residencia..... 10.00

LEY:

Copia extra de facturas (En derechos Consulares).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 9 de septiembre de 1915; Acuerdo Gubernativo del 9 de enero de 1923; modificados por el Decreto Ley 279, publicado en Diario Oficial El Guatemalteco No. 98, de fecha 26 de Octubre de 1964; entró en vigor el 2 de noviembre de 1964.

Naturaleza:

La Ley regula el cobro de Copias de Factura que percibirán los Consulados Nacionales acreditados en el extranjero.

Tasa:

Por cada copia, aparte de los 5 ejemplares que exige el Decreto Legislativo 2064.....Q. 0.50

LEY:

Manifiestos de Cargas (En Derechos Consulares).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 9 de septiembre de 1915; Acuerdo Gubernativo del 9 de enero de 1923; modificados por el Decreto Ley 279; Publicado en el Diario Oficial el Guatemalteco No. 98 de fecha 26 de Octubre de 1964; entró en vigor el 2 de noviembre de 1964. Decreto 421.

Naturaleza:

La Ley regula el cobro de Manifiestos de Cargas que percibirán los Consulados Nacionales, acreditados en el extranjero.

Tasa:

De Q.1.00 hasta Q. 90.00

LEY:

Ingresos Varios (En Derechos Consulares).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 9 de septiembre de 1915; Acuerdo Gubernativo del 9 de enero de 1923. Modificados por el Decreto Ley 279; publicado en el Diario Oficial El Guatemalteco No. 98, de fecha 26 de Octubre de 1964, entró en vigor el 2 de noviembre de 1964.

Naturaleza:

La Ley regula el Cobro de Auténticas de Firmas en Cartas de Corrección y Patentes de Sanidad, que percibirán los Consulados Nacionales acreditados en el extranjero.

Tasa:

Por auténticas de firmas en Cartas de Corrección.....Q. 5.00  
Por legalización de patentes de sanidad.....Q. 5.00

LEY:

Derechos de examen (derechos educacionales)

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 19 de enero de 1966; Tomo LXXXIV de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley establece la forma y el tipo de examen a que se someten los educandos, así como el tipo de pago que hay que hacer por cada tipo de examen. El pago se hace en la Tesorería del establecimiento.

Tasa:

Exámenes extraordinarios.....Q. 1.00

LEY:

Derechos de Matrícula (Derechos educacionales).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 19 de enero de 1966; Tomo LXXXIV de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley regula el Cobro por concepto de Matrícula en los establecimientos educativos, teniendo vigencia para un año.

Tasa:

Cada alumno paga.....Q.1.50

LEY:

Derechos exploración Compañías Petroleras.

Base Legal:

Decreto Presidencial No. 345 Código de Petróleo Cuarta Edición del 11 de septiembre de 1969.

Naturaleza:

La Ley establece el derecho de exploración y la facultad de realizar con exclusividad, a plazo fijo y en área determinada, todas las obras y operaciones que tengan por objeto el descubrimiento del petróleo.

El área que por derecho se da en exploración no será mayor de 40,000 ni menor de 5,000 hectáreas.

Los derechos de exploración se otorgarán por el plazo de 6 años, prorrogables, contados desde la fecha en que se publique el título en el Diario Oficial.

Tasa:

El explorador queda obligado a invertir en la ejecución directa de los trabajos:

- Durante el período de los tres primeros años por hectáreas o fracción.....Q. 0.90
- Durante el período comprendido entre el cuarto, al sexto año, inclusive, por hectárea o fracción..... " 1.05
- Durante el séptimo año y cada uno de los subsiguientes, por hectárea o fracción..... " 0.40

LEY:

Arancel del Registro Mercantil.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 25 de junio de 1970, Publicado el 10. de julio de 1970 en el Diario Oficial, Acuerdo Gubernativo 21 abril 1978 deroga el acuerdo del 10. de julio de 1970, así como el artículo 31 del Reglamento contenido en el Acuerdo No. M. de E. 30-71 del 15 Diciembre 1971.

Naturaleza:

Regular el cobro por las inscripciones, anotaciones, cancelaciones o cualquier otra operación, para las nuevas sociedades mercantiles, empresas o establecimientos mercantiles y comerciantes individuales.

Tasa:

Arancel del Registro Mercantil General de la República

- Por inscripciones con un capital hasta Diez Mil Quetzales (Q.10,000.00), Q.10.00
- Por cada Diez Mil Quetzales (Q.10,000.00) adicionales o fracción Q.5.00.
- Por inscripción de Sociedades Extranjeras se cobrarán Q.200.00, más el porcentaje asignado a sus operaciones en Guatemala Q.200.00.  
Por inscripción de Sociedades Extranjeras que operan temporalmente en el país: Q.50.00.
- Por inscripción de actas de Asambleas Generales Extraordinarias: Q.10.00.
- Por inscripción de Emisión de Acciones Q.25.00.
- Por anotaciones de oposición, embargo o gravámenes: Q.10.00
- Por inscripción de acuerdo o escritura sin aumento de capital, de transformación y fusión, así como disolución: Q.10.00
- Por inscripción de escritura de transformación, si hay aumento de capital, pagará el 50% del valor a que se refieren las inscripciones originales comprendidas en los Artículos 1o. y 2o. de este Reglamento, entendiéndose que dicho cobro se hará solamente sobre el aumento de referencia.
- Por anotación de cambio de dirección Q.5.00.
- Por cambio de Representante legal Q.5.00.
- Por modificación o ampliación de valor indeterminado: Q.10.00.
- Por adecuación al Nuevo Código, 1/3 del valor conforme artículo II de las Disposiciones Transitorias del Código de Comercio.
- Por inscripción de fianzas: Q.10.00
- Por inscripción de poderes: Q. 5.00
- Por inscripción de Auxiliar de Comercio, Representantes, Administradores, Gerentes u otros: Q.5.00.
- Por inscripción de cambio de local, traspaso, ampliación del objeto o cualquier modificación a Empresas o Establecimientos y Comerciantes individuales, si no hay valor determinado: Q.2.00.

- Por inscripción de Capitulaciones Matrimoniales: Q. 5.00
- Por declaratoria de exención de obligación de inscripción en el Registro Mercantil: Q. 5.00
- Por la inscripción de cualquier otra relación jurídica no especificada se cobrará conforme los Artículos 1o. y 2o. y si fuere de valor indeterminado: Q.10.00
- Por la exhibición de libros, por el primero: Q.0.10; los subsiguientes: Q. 0.05 cada uno, para el empleado encargado de los mismos.
- Por la inscripción de comisionistas, martilleros jurados y corredores: Q. 10.00
- Por la autorización de cualquier libro de comercio y de contabilidad se pagará tres centavos por cada hoja, y se distribuirá así:
  - a) Un centavo para el Estado; y b) Dos centavos para el Registrador Mercantil. Queda entendido que cuando el Registrador Mercantil sea sustituido temporalmente por el Secretario, éste devengará la tasa aquí fijada.

Los honorarios no especificados por el Arancel, se cobrarán por analogía con otros de los expresamente señalados en este Arancel.

LEY:\*

Productos de Máquinas Traganíqueles

Base Legal:

Decreto Ley 20, Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes; Decreto Ley 46, Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes. Acuerdo Gubernativo del 27 abril 1963 y 3 de mayo de 1963.

Naturaleza:

La Ley regula los ingresos que por concepto de esta cuenta obtiene la Institución.

Tasa:

No se señala tasa en vista de que éstos ingresos no son fijos y además porque se realizan por contrato el cual señala la siguiente tarifa:

- ) A la Institución 85%
- ) A los tenedores de máquinas 15%

---

\* Fue derogada en 1982

LEY:

Productos de juegos mecánicos

Base Legal:

Decreto Ley 20; Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley regula los ingresos de esta Cuenta.

Tasa:

No se señalan tasas, se realizan por contratos.

LEY:

Productos Diversos-Alquileres.

Base Legal:

BASE LEGAL: Decreto Ley 20; Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes;  
Decreto Ley 46; Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley regula los ingresos de esta cuenta.

Tasa:

No se señalan tasa, se realizan por Contratos.

LEY:

Donaciones. (Cuotas Colaboración, Sector Privado).

Base Legal:

Decretos Leyes 20 y 46; Tomo LXXXIII de la Recopilación de Leyes.

Naturaleza:

La Ley regula los fondos provenientes de donaciones siempre que el Donante no lo especifique al momento de la donación.

Tasa:

No se señalan tasas.

LEY:

Licencias Conductores de Vehículos.

Base Legal:

BASE LEGAL: Acuerdo Gubernativo Publicado el 20 de noviembre de 1945 en el Diario Oficial. Acuerdos Gubernativos del 17 Dic./63 y 2 de julio/72.

Naturaleza:

Unificar la tarifa que comprende las sumas que cobra la Policía Nacional, por legalizar licencias o documentos.

Tasa:

Licencia para manejar y vehículos: tales como motocicletas, automóviles o camiones, al año.:

Primera licencia.....	Q. 8.00
Motocicleta.....	5.00
Particular.....	6.00
Liviana.....	6.00
Profesional.....	3.25
Impuesto, Licencia, Fotometálica.....	2.00
Por reposición al extraviarse.....	1.50

LEY:

Impuesto Semáforos.

Base Legal:

Decreto No.1410 del Congreso, publicado el 7 de diciembre de 1960. Decreto Ley No. 6 publicado el 18 de abril de 1963, modificados por el Decreto Ley No. 316 (vigente) del 7 de enero de 1965, Tomo LXXXIII Recopilación de Leyes, página 183 del Diario Oficial, publicado el 12 de enero de 1965.

Naturaleza:

Se establece el impuesto de Q.1.00 por cada vehículo automotor a que se refiere el Decreto Presidencial No. 404. Se exceptúan del pago del impuesto las municipalidades, los propietarios de bicicletas de mano y los triciclos sin motor a que se refieren los numerales 4; 17; 18 y 28 del Artículo 1o. del Decreto 404 del Presidente de la República. El impuesto deberá hacerse efectivo al mismo tiempo que se paguen los impuestos establecidos en el Decreto No. 404 del Presidente de la República.



Tasa:

Q.1.00 por cada vehículo automotor a que se refiere la clasificación contenida en el Decreto No. 404 del Presidente de la República. (Automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, motobicicletas, trailers).

LEY:

Suscripciones (Diario de Centro América y El Guatemalteco).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 22 de julio de 1955; Tomo LXXIV de la Recopilación de Leyes; Reformado por el Acuerdo Gubernativo del 10. de julio de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes.  
Acuerdo Gubernativo del 22 de agosto de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes, ampliado por el Acuerdo Gubernativo del 31 de mayo de 1961; Tomo LXXX de la Recopilación de Leyes y modificado sólo para el Diario de Centro América por Acuerdo Gubernativo del 3 de agosto de 1961; Tomo LXXX de la Recopilación de Leyes; modificado por el Decreto 1816 del Congreso, publicado el 21 de diciembre de 1968; Tomo 181 de la Recopilación "El Guatemalteco".

DISPOSICION LEGAL VIGENTE:

- Acuerdo Gubernativo del 10. de julio de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes.
- Decreto 1816 del Congreso, publicado el 21 de diciembre de 1968; Tomo 181 de "El Guatemalteco".

Naturaleza:

La Ley regula el cobro por suscripción a el Diario de Centro América; y por suscripción a el "Diario de Centro América y El Guatemalteco".

Tasa:

- 1) Suscripción mensual a Diario de Centro América.....Q.1.00
- 2) Suscripción mensual a Diario de Centro América y El Guatemalteco....." 2.00

LEY:

Anuncios (Diario de Centro América y El Guatemalteco).

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 22 de julio de 1955; Tomo LXXIV de la Recopilación de Leyes, reformado por el Acuerdo Gubernativo del 10. de julio de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes.

Acuerdo Gubernativo del 22 de agosto de 1960; tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes; ampliado por el Acuerdo Gubernativo del 31 de mayo de 1961, Tomo LXXX de la Recopilación de Leyes y modificado sólo para el Diario de Centro América por Acuerdo Gubernativo del 3 de agosto de 1961; Tomo LXXX de la Recopilación de Leyes; modificados por el Decreto 1816 del Congreso, publicado el 21 de diciembre de 1968; Tomo 181 de la Recopilación "El Guatemalteco".

- ) Acuerdo Gubernativo del 10. de julio de 1960; tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes.
- ) Decreto 1816 del Congreso publicado el 21 de diciembre de 1968; tomo 181 de "El Guatemalteco".

Naturaleza:

La Ley regula el Cobro por concepto de Anuncios en el Diario Oficial "El Guatemalteco" y "Diario de Centro América".

Tasa:

- Valor de una página tabloide, por una vez.....Q. 90.00
- Valor de 1/2 página tabloide, por una vez....." 45.00
- Valor de 1/4 página tabloide, por una vez....." 23.00
- Valor de una pulgada en columna, comercial por una vez...." 1.25
- Valor de una pulgada en columna linotipo, por una vez....." 1.50

LEY:

Venta de números sueltos (Diario de Centro América y El Guatemalteco.

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo del 22 de julio de 1955; Tomo LXXIV de la Recopilación de leyes; reformado por el Acuerdo Gubernativo del 10. de julio de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes.  
Acuerdo Gubernativo del 22 de agosto de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes; Ampliado por el Acuerdo Gubernativo del 31 de mayo de 1961; Tomo LXXX de la Recopilación de Leyes y modificado sólo para el Diario de Centro América por Acuerdo Gubernativo del 3 de agosto de 1961; Tomo LXXX de la Recopilación de Leyes; modificados por el Decreto 1816 del Congreso, publicado el 21 de diciembre de 1968; Tomo 181 de la Recopilación del "Guatemalteco".

DISPOSICION LEGAL VIGENTE:

- Acuerdo Gubernativo del 10. de julio de 1960; Tomo LXXIX de la Recopilación de Leyes.
- Decreto 1816 del Congreso, publicado el 21 de diciembre de 1968; Tomo 181 de "El Guatemalteco".

Naturaleza:

La Ley regula el cobro de números sueltos de el Diario Oficial "El Guatemalteco" y "Diario de Centro América".

Tasa:

- Números sueltos de "Diario de Centro América y El Guatemalteco Q.0.10
- De uno a 29 días diferidos "Diario de Centro América"..... " 0.10
- De uno a 29 días diferidos "Diario de Centro América y El Guatemalteco"..... " 0.20
- De 30 a 59 días después, "Diario de Centro América"..... " 0.25
- De 30 a 59 días después, "Diario de Centro América y El Guatemalteco"..... " 0.50
- De 60 a 90 días después, "Diario de Centro América"..... " 0.50

LEY:

Lotería Nacional.

Base Legal:

Decreto número 859 del Congreso de la República Boletín número 17 del Congreso de la República.

Naturaleza:

Formación de un Fondo Acumulativo para la construcción del Edificio del Teatro Nacional, y a favor de la Dirección General de Bellas Artes y del Teatro de Artes de Guatemala.

El impuesto será distribuido así: 60% al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas para la construcción del Teatro Nacional; 20% con destino al Ministerio de Educación Pública para fines de extensión cultural de la Dirección General de Bellas Artes, y 20% en concepto de subvención al Teatro de Arte de Guatemala, dichas asignaciones son intransferibles y serán entregadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mensualmente.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para realizar operaciones de Crédito para obtener el Empréstito que cubra el valor total del Edificio del Teatro Nacional, que será amortizado con el 60% del Impuesto creado por esta Ley.

Tasa:

10% sobre premios de las Loterías Nacional y Chica, exceptuando los reintegros.

En la fecha que se envía este decreto a la Tipografía Nacional para que sea incluido en el presente boletín, no ha sido publicado por el Diario Oficial. Guatemala lo. de febrero de 1952.

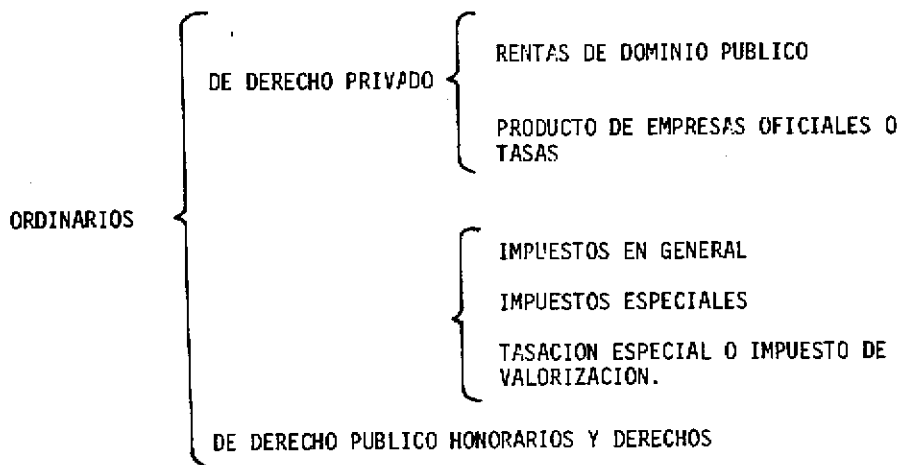
Para 1979/80 se terminó la construcción y equipamiento del Teatro Nacional.

Teniendo el cuadro teórico apuntado de referencia, se puede interpretar fehacientemente que a través de este cúmulo de mandatos legales, el Estado Guatemalteco ejerce su fuerza coercitiva para proceder a la captación de los recursos ordinarios, que son llevados a las arcas del tesoro público a manera de acumular disponibilidades para efectuar los pagos por compra de bienes y servicios, para luego volcarlos en la circulación.

Antes de proseguir con el presente enfoque es conveniente exponer qué puede entenderse como INGRESO ORDINARIO, de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria actualmente en vigor: para el Presupuesto Nacional el "Ingreso Ordinario es un ingreso corriente, que se constituye como fuente de financiamiento que en forma regular u ocasional es percibido por los entes del Sector Público, el cual incrementa el activo del Estado sin crear endeudamiento ni dar lugar a transferencias de bienes patrimoniales por parte del ente que las recibe. 12/

Desde el punto de vista doctrinario es conveniente tener en cuenta la base fundamental de lo que es un ingreso ordinario, para efectos del financiamiento de la corriente respectiva del Estado, tomando como ejemplo para la presente tesis, el esquema gráfico siguiente.

DIVISIONES DE LOS INGRESOS PUBLICOS 13/



12/ Manual de Planificación y Programación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala, página No. 286 Edición Tipografía Nacional 1978.

13/ Hacienda Pública, Esteban Jaramillo, página 65, Edit. Temis Mayo 1974.

En el cuadro sinóptico anterior se vé claramente que el impuesto ordinario queda enmarcado como un ingreso de derecho público, y que al tornarse múltiples nos dan la corriente principal de recursos que es capaz de generar el Gobierno de un Estado; por aparte están los ingresos de capital (tales como ventas de activos patrimoniales ahorros de ejercicios anteriores, donaciones), que no provienen de la acción específica de la regulación impositiva, así como la política de endeudamiento público (emisión de valores públicos internos, acreedurías internas y contratación de préstamos externos); considerando el enfoque de estos últimos, se hace necesario indicar que los ingresos derivados de la negociación de deuda pública, por un orden metodológico en la recepción de éstos quedan como ingresos de capital.

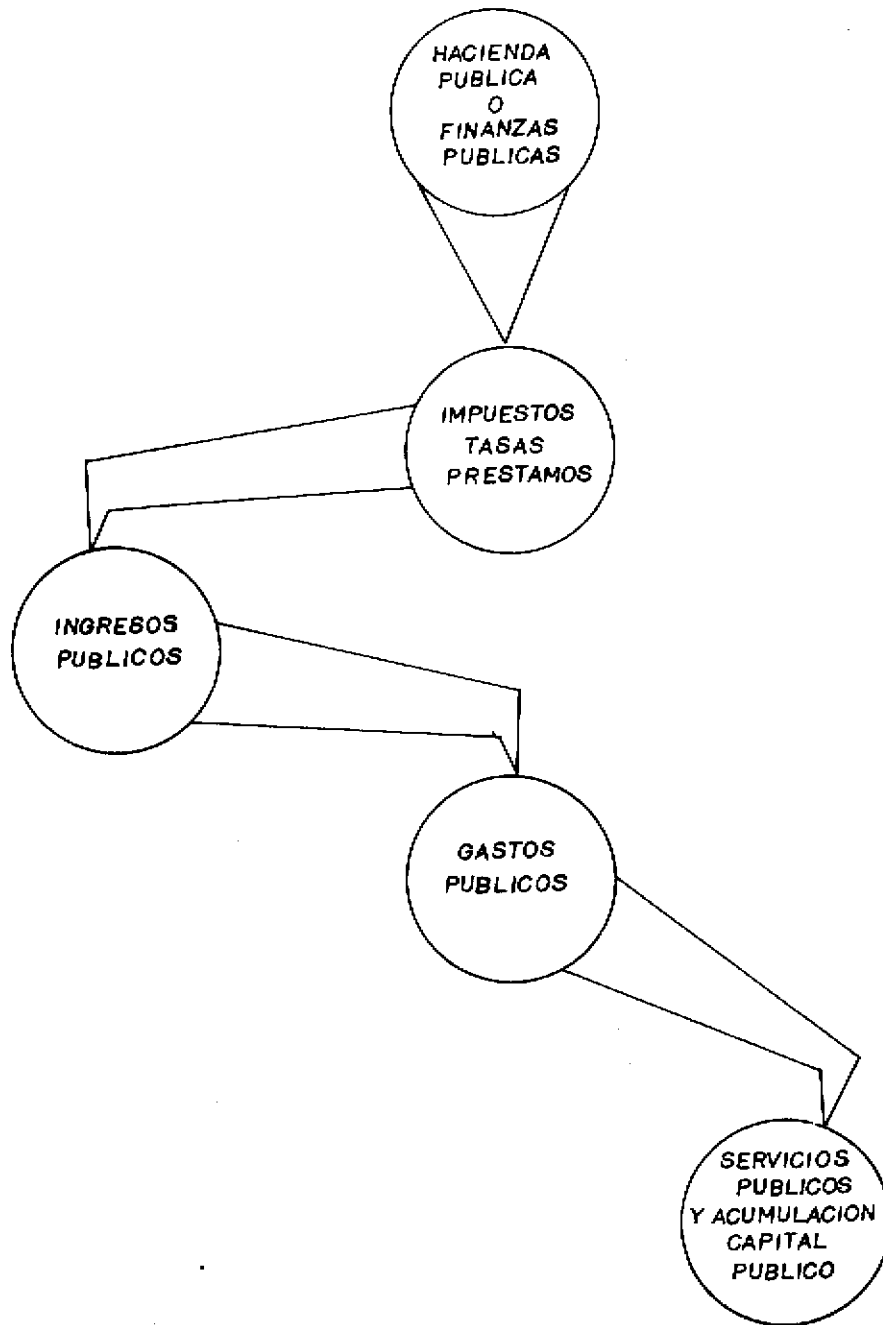
Esta aseveración puede confirmarse bajo dos puntos de vista: El Primero: Según el diccionario de la Real Academia Española INGRESO: equivalente a entrada de una cantidad. El Segundo: Conforme la terminología presupuestaria en ingresos de capital se incluyen aquellos que causan un endeudamiento como los préstamos o empréstitos, además de los que disminuyen el patrimonio del Estado como la realización o venta de activos patrimoniales, el ahorro en cuenta corriente proveniente de ejercicios fiscales anteriores. 14/

Explicada esta separación y en otro orden de ideas, es decir, cuando ya se entra a un enfoque analítico del endeudamiento público, éste se transforma en lo que constituye el financiamiento público, para cubrir los déficits presupuestales originados por distintas causas.

Teniendo como punto de partida los elementos apuntados, puede arribarse al criterio de que los ingresos corrientes nacen con la tributación general, además de ello están los recursos financieros, todo lo cual sirve para dar vida en su acepción general a los ingresos públicos, que luego pasan en un proceso de transformación a convertirse en el financiamiento de gasto público, principalmente en lo que respecta al sostenimiento de los programas de funcionamiento de la burocracia y de la inversión pública, esta situación se puede interpretar de una mejor forma así:

---

14/ Para ampliar sobre esto véase el Manual de Planificación y Programación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala. Página 214 a la 222 Edición Tipografía Nacional 1978.



Vemos así lo que se puede llamar, un mecanismo de acción pública del Gobierno de Guatemala, que nace mediante la necesidad de una hacienda colectiva que cada vez resulta más imperativa, buscando la obtención de un volumen adecuado de ingresos, que permita ejecutar el proceso del desarrollo nacional, ya que a medida que la comunidad social se extiende y desarrolla, las necesidades públicas aumentan y es cada vez mayor, la suma o el monto de recursos que se demandan para dar satisfacción a esas necesidades.

Se llega entonces al punto de partida de señalar cuál es el efecto positivo de toda tributación junto a la acción que ejecuta el Estado, y en este caso el Guatemalteco; el hombre de la calle y casi una gran mayoría de la población hace uso en el lenguaje simple, de que la recaudación que hacen los gobiernos a través de los impuestos, sirven para financiar los gastos estatales, y siendo un poco más severos se habla de que la misma solamente conduce al mantenimiento de una burocracia estatal improductiva, que únicamente pesa sobre los hombros de una población económicamente activa. Sin embargo, cuando se hace un examen, si no exhaustivo, por lo menos de algunas de las condiciones en que se desenvuelve la actividad diaria del aparato estatal, o sea abarcando algunos aspectos del campo de la Administración Pública, se puede dar cuenta de que los recursos provenientes de los impuestos y la función del Estado, es conducir sus acciones al cumplimiento de la demanda constante y creciente de los servicios y obras de infraestructura, para satisfacer las necesidades de la población tanto en áreas urbanas como en las rurales. (Esto último viene a ser el efecto positivo que busca el Estado al mantener vigente una tributación).

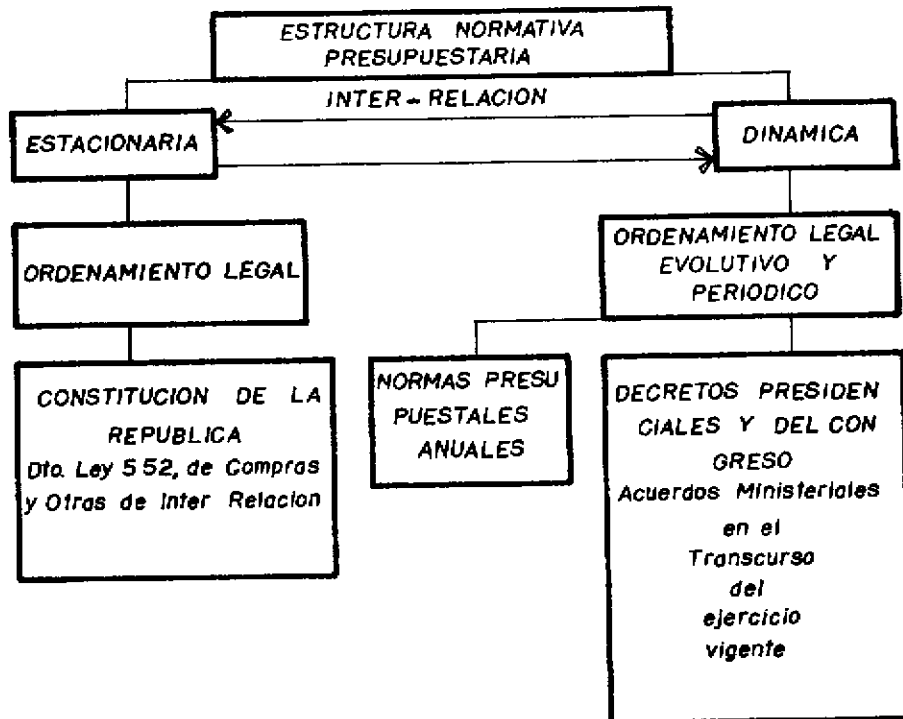
¿Significa lo anterior que el Estado a través de la tributación interviene en las relaciones privadas de la corriente de bienes y servicios?. A esta interrogante puede responderse con toda claridad, que el mismo sí interviene, pero no solamente por participar como un ente pasivo en la compra de bienes y servicios, sino que su actuación es precisamente el resultado de la disponibilidad de recursos para que sirvan al uso de la promoción del desarrollo nacional, que en última instancia involucra el mantenimiento necesario de la Administración Pública, aparte de los inventarios físicos de los proyectos de inversión, que son los que sirven para acumular el capital físico, que puede determinar en un momento determinado los coeficientes del rendimiento del gasto público administrado.

Sostener este criterio específico, conduce a la opinión de que el Estado al quitar recursos al público a través de la tributación, no lo hace solamente en fines de gastos innecesarios, sino que lleva aparejada una participación motora principal, que sirve como fuerza generadora para que la marcha económica no se detenga, y alrededor de esa fuerza citada, confluyan las actividades de otros agentes económicos, que de otra forma no obtienen los estímulos necesarios, dado a los fuertes desembolsos que implicaría para las finanzas particulares de cada uno de ellos.

## REGULACIONES NORMATIVAS DE INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

Ya vimos como el Estado crea recursos con una imposición tributaria, dejando para más adelante el comentario de los recursos financieros provenientes del endeudamiento, para financiar deficiencia presupuestaria.

Como punto vital debe tenerse en cuenta para dar un criterio del orden normativo en el proceso, sobre la forma y ejecución del presupuesto Nacional de Guatemala; el que en un sentido genérico puede quedar enmarcado en el esquema siguiente:





Tratando de buscar una ubicación en el tiempo que se da en la evolución del Presupuesto Nacional. Se ha separado el aspecto normativo en dos etapas que en la práctica administrativa quedan claramente definidas, UNA ESTACIONARIA y la otra DINAMICA. La primera es la que sirve como sostén sólido y permanente, que permite tener cierta estabilidad en períodos largos de tiempo en la que su aplicación se refiere para la toma de decisiones, y conducir una adecuada administración en la disposición de los recursos financieros que se han de distribuir o aplicar en las relaciones con la sociedad; estas disposiciones normativas no sufren cambios constantes y han sido adecuadas a su época y realidad, sin embargo, sí es conveniente apuntar que al pasar mucho tiempo ofrecen ciertas desventajas, ya que conforme evolucionan los problemas a resolver por parte de la Administración Pública, generados por la sociedad misma en su quehacer económico y social diario, llegan a quedar rezagados.

Para citar casos concretos tenemos el Decreto No.552, que entró en vigor en febrero de 1956, derogando el Decreto 1920, Ley de Presupuesto anterior, y que aún cuando ha tenido ligeras reformas sigue en vigor actualmente; igualmente podemos citar de importancia la incidencia en las disposiciones de los recursos, la Ley de Compras (Decreto No. 9-71 del 26 de marzo de 1971 y sus modificaciones, el que estuvo en vigor hasta el mes de julio de 1980, que fue sustituida por la actual Ley de Compras, Decreto No. 35-80, que entró en vigor en el mes de julio de 1980).

#### INTEGRACION DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA DEL PAIS

En este punto se señala la importancia que revisten las Finanzas Públicas en los ingresos, además de la labor que juegan en la administración y coordinación de los mismos, por lo que a continuación se presenta la estructura tributaria, bajo el esquema que tiende a mostrar la conformación metodológica para el reconocimiento del sistema impositivo del ingreso que en las Finanzas de Guatemala se conservó hasta el año 1979, ya que a partir del año 1980 hubieron algunas modificaciones parciales sin llegar a un cambio total, conforme la "Clasificación Latinoamericana de Ingresos Tributarios y Paratributarios CLACIT, recomendada por el Primer Seminario sobre Tributación Interna del Istmo Centroamericano" <sup>15/</sup>

#### ESTRUCTURA FISCAL TRIBUTARIA (FINANZAS PUBLICAS) 1979

INGRESOS  
CORRIENTES

I TRIBUTARIOS  
Directos  
Indirectos

<sup>15/</sup> Manual de Planificación y Programación Presupuestaria segunda edición revisada 1978 pág. 175.

- II NO TRIBUTARIOS
- III TRANSFERENCIAS
- IV OTROS INGRESOS
- V RENTAS CONSIGNADAS
- VI INGRESOS ESPECIFICOS

CAPITAL

- I PRESTAMOS
- II CREDITOS EN VALORES PUBLICOS
- III VENTA DE ACTIVOS
- IV TRANSFERENCIAS
- V OTROS INGRESOS

INGRESOS ORDINARIOS:

Como parte de los ingresos corrientes, también llamados ordinarios están los ingresos tributarios que abarcan los impuestos directos e indirectos, comprenden los impuestos a los ingresos de las personas y sociedades; a la propiedad, al comercio exterior (exportaciones e importaciones), al consumo de productos y uso de servicios.

NO TRIBUTARIOS:

En lo que respecta a los no tributarios, están claramente definidos, que son los que no provienen de una acción tributaria, sino que están generados por los servicios prestados por el Estado, a través de ciertas propiedades y bienes nacionales, así como dependencias de servicio social y de comunicaciones que tienen un enlace con el consumidor (ciudadano común), y el servicio que reciben (tales como alquileres y rentas de bienes nacionales, renta de inversiones financieras, tasas y cargos por correos y servicios hospitalarios).

UTILIDADES DE EMPRESA DEL ESTADO:

Tal como su nombre lo indica son los excedentes que se generan de la producción de éstas, tales como la Lotería Nacional, Empresa Portuaria Sto. Tomas de Castilla, Telecomunicaciones GUATEL, etc.

TRANSFERENCIAS:

En estas se comprenden los ingresos provenientes de multas e intereses, así como de organismos institucionales que colocan fondos destinados para cumplir con determinados fines, tales como la Contraloría de Cuentas, para cubrir sus servicios de fiscalización.

## OTROS INGRESOS:

En este renglón se identifican los ingresos varios que no tienen una procedencia definida y se origina por variadas situaciones en cualquier ejercicio fiscal, tales como diversos en el ramo de aduanas, licores y tabacos, otros servicios de fiscalización, aportes del exterior no reembolsables.

## INGRESOS ESPECIFICOS:

Son generados por las distintas dependencias de ministerios u organismos que ejecutan actividades de recreación y servicios para la comunidad tales como productos de juegos mecánicos, donaciones por colaboración del Sector Privado, alquileres de juegos, ingresos por servicios de administración policíaca, material didáctico, otros productos y trabajos servidos.

## 2) INGRESOS DE CAPITAL

Al referirse a los ingresos de capital en el contexto de las Finanzas públicas nacionales, no ofrece mayor problema su identificación estructural, pues quedan claramente clasificados en dos grandes grupos, EL PRIMERO: los recursos de capital propios, que en la captación general constituyen siempre un bajo porcentaje y que comprende las transferencias de capital recibidas (que vienen a tipificarse como donaciones) y los otros ingresos de capital que se constituyen por la venta de objetos de oro y plata por parte del Banco Central (medallas), saldos de bonos anteriores y los recursos financieros provenientes del superávit de un ejercicio a otro. SEGUNDO: son las fuentes de financiamiento generadas por el endeudamiento público por deuda interna negociada dentro del país y los préstamos con los distintos organismos internacionales. En lo que se refiere al endeudamiento público interno se tipifican los valores públicos emitidos por el Estado Guatemalteco (bonos del Tesoro, Notas del Tesoro, Letras de Tesorería) que se colocan dentro del Sector Público y Sector Privado Nacionales; pasando al plano del endeudamiento externo tal como se apuntó son recursos conocidos como los préstamos externos, provenientes de organismos internacionales, fundamentalmente derivados de convenios suscritos para financiar distintos programas de desarrollo, anteponiendo en los mismos las obras de infraestructura pública, que son las que al final nacen de un proyecto específico, sirven de punto de arranque para negociar determinado financiamiento (préstamo) externo, cuyos desembolsos pasan a engrosar los renglones de ingresos de capital en un plan anual operativo. Actualmente la asistencia financiera externa esta concentrada en los organismos internacionales: Agencia Internacional para el Desarrollo "AID", Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Banco Interamericano de Desarrollo "BID", Banco Mundial (BIRF, Bco. Interamericano de Reconstrucción y Fomento), el Fondo de Inversiones de Venezuela "FIY", y se pueden agregar que para el año de 1979 la deuda externa autorizada (monto negociado) por el Organismo Legislativo y Ejecutivo ascendía a Q. 752 356.3 miles, distribuida entre los distintos organismos internacionales apuntados, en lo que respecta al Gobierno Central.

Para tener una visión objetiva en cuanto a los impuestos y demás recursos financieros que son captados por el Estado Guatemalteco, en su estructura fiscal, de acuerdo a la descripción anterior, se presenta un cuadro resumen de los ingresos a través de una serie histórica de diez años a partir del año 1973, con valores absolutos en cifras realmente percibidas para cada año referido.

INGRESOS REALIZADOS GOBIERNO  
CENTRAL DE GUATEMALA  
AÑOS 1973-1981

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Presupuesto	281 443.8	378 430.1	419 305.5	598 675.8	796 862.1	900 522.8	847 878.7	1 189 314.8	1 400 108.2
Ingresos	213 186.8	281 007.9	329 827.1	406 841.4	591 243.3	661 888.2	667 847.6	747 264.5	748 682.9
Corrientes	182 671.1	244 438.5	288 903.1	370 107.4	556 684.2	620 675.6	621 290.5	696 852.0	656 922.6
Ingresos Tributarios	7 111.3	10 912.2	13 692.6	17 557.2	14 414.6	15 116.1	18 363.3	17 443.5	55 727.5
Ingresos No Tributarios	2 180.0	3 637.5	2 489.3	3 317.9	4 876.0	8 810.3	7 762.6	9 667.6	10 662.5
Transferencias	189.8	270.7	249.5	7 530.9	8 025.2	9 034.0	10 127.4	11 027.9	11 708.6
Corrientes	17 627.6	16 881.3	18 680.5	272.3	265.0	248.3	242.7		
Otros Ingresos	3 407.0	4 861.7	5 812.1	8 055.7	6 978.3	8 003.9	10 061.0	12 273.5	14 461.7
Rentas Consignadas									
Ingresos Especificos									
Ingresos de Capital	68 257.0	97 472.2	89 478.4	121 834.4	205 618.8	238 644.6	189 091.1	442 050.2	650 476.0
Préstamos Directos	28 136.9	24 485.0	18 723.8	22 176.1	41 463.1	100 611.9	131 939.8	118 371.0	108 638.1
Créditos en Valores Públicos	38 600.0	71 700.0	30 500.0	1 500.0	152 355.5	74 201.7	10 188.3	306 318.0	524 754.3
Transferencias de Capital	904.7	817.4	396.7	5 305.5	1 259.3	2 423.1	1 560.9	363.4	412.2
Venta de Activos					164.4	248.3	291.2	331.3	821.4
Otros Ingresos de Capital	615.4	419.8	39 857.9	162 852.8	10 376.5	61 159.5	36 050.9	16 666.6	16 000.0

FUENTE: Colección "Trimestre Fiscal" años 1975-1982 Dirección Técnica del Presupuesto Ministerio de Finanzas Públicas

CAPITULO IV  
MOVILIZACION DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE  
EL ESTADO

## MOVILIZACION DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE EL ESTADO

Con lo descrito en los capítulos precedentes, se tiene ya un marco general de referencia, como parte del funcionamiento del Estado en la economía, así se habló de la sociedad y, de su organización, de la forma como el gobierno obtiene sus recursos financieros, no obstante está haciendo falta únicamente plantear la distribución de estos recursos, pero antes de llegar a esto es necesario comentar algunos aspectos sobre la administración pública.

Una gran parte de la opinión pública, siempre tiene diversas formas de reacción y comportamiento respecto a la administración de los recursos disponibles llevada a cabo por el Estado, la que normalmente se le conoce como burocracia, y tomando el término así burdamente se le asocia más que con el funcionamiento correcto, con el excesivo crecimiento de personal, el excesivo papeleo, los largos trámites; lo cual implica según este criterio, un anormal proceso para cumplir verdaderamente las atribuciones encomendadas a este tipo de administración. Sin embargo, esta burocracia es la que hace posible el funcionamiento permanente y sostenido en la administración pública, como parte principal en la aplicación de soluciones para resolver los problemas en el sistema económico y social.

Teniendo presente estos hechos que se suceden en la vida real, se pueden citar las consideraciones teóricas expresadas, por el Economista Alemán Ludwing Von Misses, así: "Hay, desde luego, en la administración pública de cualquier país manifiestas deficiencias que saltan a la vista de cualquier observador. A veces la gente queda sorprendida por el grado de mala administración. Pero si se trata de llegar hasta sus raíces, se descubre con frecuencia que tales deficiencias no son resultado de negligencia culpable ni falta de competencia. A veces son resultados de especiales condiciones políticas e instituciones o de un intento por resolver un problema para el que no puede encontrarse solución satisfactoria". 16/ Dentro del mismo enfoque Von Misses enjuicia con más precisión el desenvolvimiento de la administración burocrática, y para fines de un entendimiento metodológico en este tema, se ponen en orden de premisas quizá hasta de orden fundamental, los elementos siguientes:

- 1o.) Los objetivos de la administración pública no puede medirse en términos monetarios ni pueden regularse por métodos de contabilidad.
- 2o.) La administración burocrática es una administración de asuntos, que no podemos valorar por el cálculo económico.

---

16/ Administración Pública, Dwight Waldo, Edit. Trillas, México 1976, Págs. 70, 71, 73, 74.

- 3o.) La administración burocrática es una administración que está obligada a cumplir con normas y reglamentos precisos fijados por la autoridad de un organismo superior.
- 4o.) Una oficina pública no es una empresa para ganar dinero; no puede utilizar un cálculo económico; ha de resolver problemas desconocidos para la administración de negocios.
- 5o.) Es un error el juzgar la eficiencia de un Gobierno comparándolo con la labor de una empresa sujeta a los altibajos de los factores del mercado.
- 6o.) Su objetivo concreto, no es ya la obtención de beneficios, sino el cumplimiento con las normas y los reglamentos.
- 7o.) La burocracia no es buena ni mala, Es un método de administración, que puede aplicarse en diferentes esferas de la actividad humana".<sup>17/</sup>

Junto a los elementos citados, está otra variable determinante en el quehacer de la Administración Pública, y ésta corresponde a lo que se conoce como la toma de decisión en las acciones a ejecutar, si bien es cierto constituye un fundamento cualitativo, se torna en forma cuantitativa cuando se identifica mediante variados instrumentos objetivos e implícitos en el proceso de la actividad económica; dentro de esta variedad de instrumentos a saber, destaca uno con mucha certeza para el caso, el cual se conoce como el presupuesto nacional de ingresos y egresos de la nación.

Sin embargo antes de proseguir, teniendo como apoyo algún dato bibliográfico se examina nuevamente la posición objetiva expresada al respecto por Ludwing Von Misses, que dice: "Los dos pilares del gobierno democrático son la primacía de la ley y el presupuesto. La primacía de la ley significa que ningún juez o funcionario tiene derecho a entrometerse en cualesquier asuntos o condiciones individuales a menos que una ley válida lo obligue o lo faculte para ello. La administración es una comunidad democrática, no sólo está sometida a la ley, sino también al presupuesto.

La fiscalización democrática es asimismo fiscalización presupuestaria. Los representantes del pueblo tienen las llaves del tesoro. No pueden gastarse un solo centavo sin autorización del parlamento, y es ilegal emplear fondos públicos para cualesquier gastos distintos de los aprobados por el Parlamento.

La administración burocrática, es un régimen democrático, significa administración de estrecho acuerdo con la ley y el presupuesto. No es de incumbencia del personal administrativo ni de los jueces averiguar que es lo que habría de hacerse en interés del bienestar público ni cómo habrían

---

<sup>17/</sup> Administración Pública, Dwight Waldo, Editorial Trillas, México 1976, Págs. 70, 71, 73, 74.



de gastarse los fondos públicos.

En la administración pública no hay relación entre ingresos y gastos. Los servicios públicos no tienen más que gastos". 18/.

Con el enfoque anterior, se refleja la base de un esquema teórico fundamental, para un mejor funcionamiento de la administración pública, y confirma por lo tanto los nexos íntimos de las condiciones cualitativas y cuantitativas, siendo éstas tal como se cita en párrafos anteriores el imperio de una legislación y la observancia de la misma.

Para continuar, es conveniente aclarar que aquí no es motivo de enfoque el aspecto global de las Finanzas Públicas, pero sí su instrumento importante como lo es el presupuesto público, en tal sentido para destacar la importancia sobre el papel que juega el gasto público en la creación de servicios y haciendo eco en una de las expresiones de Von Mises, que "los servicios públicos no tienen más que gastos", en lo que sigue se presenta para el caso de Guatemala un análisis por separado de la parte que corresponde al uso de los recursos en dos grandes programas de presupuesto, como lo son el de funcionamiento y el de inversión en el Sector Gobierno Central, el primero tiene como componente aquellos recursos que se usan directamente para el funcionamiento de la administración y que en sí corresponden a los gastos de consumo que el gobierno ejecuta en sus grandes rubros, como remuneraciones a personas y compra de bienes y servicios fungibles.. El segundo se refiere a los recursos que se traducen en obras físicas de infraestructura y se puede hablar de un tercero que es el endeudamiento nacional.

#### FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Toda persona que tenga interés en determinar las fuentes y uso de los fondos públicos estimados o ejecutados puede tomar un volumen de presupuesto o bien la estadística de evaluación presupuestaria del gobierno, referido a cualquier ejercicio fiscal que esté o haya estado en vigencia, sin embargo es recomendable tener en cuenta que el enfoque que se haga no debe encaminarse simplemente a la apreciación de las cifras matemáticas como datos inertes, ya que de verlo así, no se está tomando en cuenta la importancia trascendental del mismo, puesto que antes de quedar plasmadas como asignación de recursos a utilizarse, han sido objeto de determinadas interpretaciones técnicas y de acciones administrativas, derivadas de decisiones políticas dirigidas por las esferas de poder, conforme las limitaciones de los recursos disponibles y la proyección social que se espera obtener en los períodos de tiempo determinados gubernamentalmente.

18/ Páginas 69,70,72, obra citada.

Estos razonamientos son los que inducen, a que en el presupuesto de funcionamiento como parte complementaria del modelo usado, la expresión teórica básica tenga explícitos los objetivos de los programas a nivel institucional sectorial, sus metas de ejecución anual, así como las actividades, todo dentro del plano administrativo. Pasando a dar formalidad con ello al uso de los recursos, que al final puede señalarse como el mantenimiento de la administración pública, lo que resulta necesario por el costo en el pago de los servicios que se requiere para la comunidad.

Esta situación es la que por no conocerse dentro de un gran ámbito de la población, ha dado lugar que surjan detractores del mecanismo estatal, pues el período que se refleja en el presupuesto anual es permeable a cuantificaciones en cuanto al uso de recursos monetarios, no así en lo que respecta a los servicios recibidos por esa comunidad por parte de los servidores del Estado.

Como ejemplo de la participación del Estado, en el uso de los insumos necesarios para el uso exclusivo del funcionamiento de su administración en el caso de Guatemala, se presentan en el cuadro que sigue las cifras de gastos ejecutados a través de diez años, por pago del servicio de recursos humanos y la compra de bienes y servicios no duraderos.

GASTO DE CONSUMO POR FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION

PUBLICA GOBIERNO CENTRAL DE GUATEMALA

Periodo 1972-1981

( En millones de Quetzales. )

AÑOS	Total Gastos Consumo	% S/Pto. total func.	Remuneraciones a Personas*	% S/Pto. Funcionamiento	Compra de Bienes y Servicios**	% S/Pto. Funcionamiento
1972	119.3	46	88.3	34	31.0	12
1973	127.5	45	93.1	33	34.4	12
1974	156.3	44	112.9	32	43.4	12
1975	199.8	51	126.1	32	73.7	19
1976	249.0	41	147.1	24	101.9	17
1977	292.4	43	198.3	29	94.1	14
1978	353.7	44	264.1	33	89.6	11
1979	394.6	43	291.2	32	103.4	11
1980	476.1	40	339.6	29	136.5	11
1981	526.6	36	374.3	26	152.3	10

\* Servicios Personales

\*\* Servicios Públicos, publicidad, reparaciones, alimentos, otros bienes de duración media

FUENTE: Clasificación Económica del Gasto, Trimestre Fiscal Enero-Marzo 1982, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto.

## INVERSION PUBLICA

Este criterio que desde hace muchas décadas se ha asociado a la acción que cualquier Estado organizado ejecuta, con el solo propósito de traducir a luz pública el uso de recursos financieros en la conversión de obras de infraestructura, que sirven en la posteridad para la prestación de servicios a la colectividad, que al final constituye la producción social como efecto de lo que se conoce como acumulación de capital en cada país. Este aspecto general puede apoyarse en dos hipótesis de autores en la materia, así: "a) Las inversiones del gobierno (las cantidades) suelen decidirse de forma bastante arbitraria", 19/ La acumulación de capital es el principio más bien que el fin del historial de la inversión". 20/

Los supuestos e hipótesis anteriores, posibilitan entonces, sostener firmemente la importancia que la inversión pública tiene asignada en la economía, como promotora de una dinámica permanente y que tiende a justificar el rol moderno hasta donde llega la actual organización del Estado.

Sin embargo, antes de proseguir, es conveniente tener en cuenta aspectos teóricos formales que distintos autores han tomado de las observaciones efectuadas sobre lo que constituye la inversión pública gubernamental, teniendo para el caso las citas siguientes:

"Los gobiernos y otras autoridades invierten igual que los empresarios privados. Y cada década que pasa los vemos poseyendo y operando cada vez más empresas. Una pregunta crítica es si al proporcionar estos bienes y servicios útiles, deben llevar a cabo cálculos de inversión fundamentalmente diferentes de los que efectúan los capitalistas en busca de lucro.

Los gobiernos de países subdesarrollados invierten mucho en lo que se denomina "gasto de capital social general". El transporte y las comunicaciones constituyen algunas de las formas más importantes de este tipo de inversión. Los proyectos específicos pueden ser muelles marítimos, líneas del ferrocarril y material rodante o un extenso servicio telefónico y/o telegráfico. Pero las presas fluviales y los canales de riego para múltiples propósitos ocupan también puestos prominentes en la lista, y no se puede hacer caso omiso de los objetivos de inversión más tradicionales, como los servicios públicos locales (agua, alcantarillado y electricidad, las escuelas y los hospitales).

Quando un gobierno está invirtiendo en capital de gastos generales sociales (GGS), no queda limitado a tratar de elevar al máximo sus utilidades, en el sentido de que lo que busca no es obtener ingresos que tengan un valor actual mayor que el de los desembolsos que tiene que ha-

19/ Stonier y Haguié, Edit. Aguilar Fondo Cultura Económica Edid.1972  
pág. 19

20/ Stephen Enke, Economía para el Desarrollo Edic.1965,Edit.Uthea Pág.342

cer. Si un gobierno va a hacer economías al utilizar los recursos de la nación, lo que es muy importante en los países pobres, tiene que hacer esto y más. En realidad, los cálculos de inversión que tienen que hacer los gobiernos son mucho más complejos que los de los capitalistas privados.

Hay inversiones tradicionalmente realizadas por el organismo central, en vez de por las personas privadas, porque en ellas, el rendimiento monetario sólo puede obtenerse en un plazo muy largo y, además porque no son rentables desde el punto de vista monetario (se cuentan entre estas inversiones las obras públicas), ya que el ente público lo que persigue es el del máximo producto valorado con referencia a la sociedad en conjunto" 21/

Teniendo en consideración los criterios presentados, se puede llegar a expresar, que tener una definición única sobre este aspecto y a la vez un criterio uniforme constituye una tarea bastante escabrosa, ya que la misma en términos objetivos constituye una magnitud en el tiempo, susceptible de reflejarse en cuantificaciones físicas y financieras, que pueden ser interpretadas, medidas y analizadas en períodos fijos de tiempo, dependiendo de las metas y fines que se quieran lograr.

Estas razones a cambio de encontrar un mejor juicio, conducen a expresar para fines de este trabajo que la Inversión Pública, es aquella variable de la que se encarga el Estado, con el propósito de mantener reactivada la economía del país, y que por los distintos efectos que provoca, debe enfocarse en toda época en función de los objetivos que se desean alcanzar, dentro del marco de un Sector Público. La misma es prácticamente movida por la presión de las condiciones sociales, a las cuales el gobierno tiene que enfrentarse para distribuir en buena forma los gastos entre los servicios que tiene que prestar, lo que trae como consecuencia que la inversión se oriente hacia obras físicas para promover la inversión de infraestructura, cuyo efecto o impacto en el encuadramiento general de la economía es de largo plazo.

Estas posiciones generales han sido objeto de ciertas transformaciones profundas, como resultado de las acciones directas que el Estado ha tenido que ejercer, ya que como se citó en párrafos precedentes son acciones en pos de la acumulación del capital; una de la metamorfosis principal en este campo en Guatemala fue la introducción de la planificación económica a partir de la década de los años cincuenta, tratanto de establecer con ella prioridades y fijar metas dentro de las que quedan encomendadas a un sector público nacional, para delimitar objetivos que permitieran la fijación de políticas económicas, surgiendo así lo que se conoció como planes de desarrollo nacionales que fundamentalmente buscan canalizar la inversión pública, hacia sectores que tengan grandes brechas en su composición estructural, para reducirlos en plazos fijos, tales como reducción del desempleo, reducción de costos, expansión de la producción etc., estos aspectos están implícitos en el logro de los objetivos de política económica

21/ Stephen Enke, Pág. 350, Economía para el Desarrollo Uthea Edic. 1965

que se citan literalmente de la obra respectiva.

"PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA INVERSION PUBLICA 22/

- A) Constituye un poderoso instrumento del gasto, ésta se plantea para largo plazo, en el corto plazo no siempre es fácil cambiar la inversión y casi siempre está bajo el control de las autoridades.
- B) Es un instrumento que tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades colectivas (provocando un incremento en la administración, escuelas, hospitales).
- C) Otro objetivo es que mejora la distribución en la renta baja (aún en época de inflación a precios relativamente altos).
- D) Un objetivo más es la protección y prioridades con un incremento de obras en determinadas regiones.
- E) Busca el logro de un pleno empleo, teniendo como meta el incremento o aceleración.
- F) Expansión de la producción, logrando el incremento en la infraestructura (escuelas, edificios, hospitales, etc.)"

La versión que se presenta deja apreciar inmediatamente, la evolución del Estado y por que la importancia de su ingerencia en un marco económico nacional, llegando luego a determinar como un reflejo necesario para la ejecución de los planes, la ubicación de un presupuesto nacional que permita apreciar una imagen real de la vinculación financiera con los logros físicos, a efecto de identificar el orden institucional del uso del gasto y los sectores que influyen en el desarrollo económico nacional.

INVERSION PUBLICA DIRECTA

Dada la importancia que reviste la inversión pública nuestra mejor fuente para la información sobre el comportamiento de la variable inversión pública, la constituye el enfoque de las cifras ejecutadas en el presupuesto de la nación en su parte de clasificaciones, últimas, que permiten examinar la cuantificación financiera que el Estado ejecuta por períodos fijos de tiempo, en este caso en forma anual. Remitiéndonos a la clasificación económica del gasto dentro del presupuesto, encontramos en ella los montos específicos que el Gobierno Central ha trasladado de manera directa hacia la transformación de obras, es decir aquellos valores que los distintos Organismos y Ministerios han realizado durante varios años como parte de su función, siendo esto lo que se conoce como la Inversión Directa del Gobierno, dando los datos siguientes

22/ Política Económica Teoría General, Edit. Oikos 2a. Edición 1969, Págs. 53, 54 y 55.

**INVERSION PUBLICA DIRECTA EJECUTADA**  
**GOBIERNO CENTRAL DE GUATEMALA**  
 Periodo 1972 - 1981  
 ( En millones de Quetzales )

AÑOS	Inversión	Inversión	Inversión Pública
	Financiera	Real	Directa
1972	26.6	40.8	67.4
1973	7.7	58.3	66.0
1974	10.0	57.9	67.9
1975	9.9	28.9	38.8
1976	72.1	35.5	107.6
1977	35.4	64.6	100.0
1978	61.7	71.8	133.5
1979	43.0	98.9	141.9
1980	68.9	206.4	275.3
1981	47.2	314.4	361.6

FUENTE: Clasificación Económica del Gasto, Trimestre Fiscal Enero-Marzo 1982, Dirección Técnica del Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas

**PARTICIPACION DE LA INVERSION PUBLICA**  
**DIRECTA EN EL TOTAL DE LA INVERSION**

AÑOS	Millones de Quetzales	% DE LA INVERSION TOTAL		
		Financiera	REAL	Inversión Pública Directa
1972	82.1	32.4	49.7	82.1
1973	88.3	8.7	66.0	74.7
1974	107.9	9.3	53.7	62.9
1975	80.2	12.3	36.0	48.4
1976	209.9	34.3	16.9	51.3
1977	224.8	15.7	28.7	44.5
1978	259.5	23.8	27.7	51.4
1979	319.5	13.5	31.0	44.4
1980	463.5	14.9	44.5	59.4
1981	658.0	10.5	47.8	55.0

FUENTE: Clasificación Económica del Gasto, Trimestre Fiscal Enero-Marzo 1981  
 Dirección Técnica del Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas.

Se acudió a estos datos, por ser los que se encontraron estructurados en la forma conveniente, pudiéndose apreciar que en cifras absolutas el total de inversión pública directa se incrementó marcadamente a partir del año 1976; en el cuadro de mérito se encuentra separada en inversión financiera que comprende la compra de terrenos, edificios existentes, equipo, compra de valores al sector público, concesión de préstamos al sector público, adquisición de acciones del sector privado, fondos con fines específicos (fideicomisos), "tal como el de ayuda para la reconstrucción de vivienda post terremoto 1976" y la inversión real que está integrada fundamentalmente por la compra de maquinaria y equipo, así como por las obras urbanísticas nuevas, adiciones y reparaciones de que sean objeto.

Al examinar las cifras en términos relativos, se nota que en los años 1976 a 1981 la inversión real subió de un 16.9% a un 47.8% y que en términos generales el total de la inversión directa de un 51.3% a un 55% de los valores ejecutados de la inversión directa en esos años comentados; que al final puede decirse que en los últimos seis años da un promedio sostenido de 51.0%.

#### INVERSION PUBLICA INDIRECTA

Pese a la importancia que reviste esta condicionante, su enfoque es mucho más concreto, ya que siempre constituye inversión pública del gobierno de acuerdo a las partidas que ejecuta y ejecutó en los años que se examinan, pero en el Sector Público guatemalteco, estos montos son transferidos al Sector Descentralizado y dentro de él sus Empresas Públicas. Teniendo como base sustentante que éstos desembolsos forman aportaciones de capital, o bien incrementan la capacidad instalada en edificios y otros de las entidades y empresas que operan en tal sector.

Para el efecto entre las distintas orientaciones que se encuentran en el Manual de Programación Presupuestaria, en referencia a las Transferencias de Capital, al darle el sentido necesario para la proyección económica y social se puede expresar lo siguiente: "Comprende todo desembolso financiero en forma habitual y específicamente destinado a la formación de capital de la Entidad, Organismo o Institución que la recibe, así como las aportaciones para aumentar la capacidad instalada de las instituciones que integran el Gobierno General", <sup>23/</sup> Para mostrar con más objetividad se tiene el extracto de datos siguientes:

---

<sup>23/</sup> Manual de Planificación y Programación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala, 2da. Edición 1978, pág. 157



INVERSION PUBLICA INDIRECTA

Montos Transferidos al Sector Descentralizado y Empresas Publicas de Guatemala

Periodo 1972 1981

En millones de Quetzales

AÑOS	Monto Ejecutado del Presupuesto de Inversión	Transferencia Ejecutada Total	% Participación en el total de la Inversión
1972	82.1	14.7	17.9
1973	88.3	22.3	25.3
1974	107.9	40.1	37.2
1975	80.2	41.4	51.6
1976	209.9	102.3	48.7
1977	224.8	124.8	55.5
1978	259.5	126.0	48.6
1979	319.5	177.7	55.6
1980	463.5	188.1	40.6
1981	658.0	296.4	45.1

FUENTE: Clasificación Económica del Gasto, Trimestre Fiscal Enero-Marzo 1982, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comparando las tasas relativas entre la inversión pública directa y la indirecta, se determina una aproximación de un repartimiento más o menos proporcional a partir del año 1975, con ligeras fluctuaciones, lo que induce a pensar que en los últimos seis años se le ha dado una mayor importancia al Sector Descentralizado (incluye empresas públicas), para vertirle mayor capitalización con vistas a buscar mayor productividad en cada Entidad o Empresa, que requiera de la inyección de capital, manteniendo de esta manera un vínculo indirecto con el mercado que sea permeable a la competencia del Sector de Empresarios Privados, cobrando así carta de realidad la cita del párrafo octavo de este capítulo de que el Estado cumple con el propósito de mantener reactivada la economía a través de la inversión pública.

El enfoque de las cifras presentadas, permite tomarlas como indicador para manifestar que pese a los problemas conocidos en el medio económico nacional, tales como la inflación, los efectos colaterales del alza en los precios de los energéticos, y el deterioro en los precios de intercambio para nuestras exportaciones; los distintos gobiernos han estado ubicados dentro de la estructura de los planes de desarrollo sosteniendo así una permanente tasa de inversión pública, con ligeras alzas en los años citados, lo que significa también la importancia de su participación en la inversión general del país, para mantener el equilibrio y estabilidad social del sistema económico.

#### RESULTADOS FISICOS:

Como contrapartida a todo el enfoque esbozado, los rendimientos de los montos que se han ejecutado por el Gobierno Central de Guatemala, en los años referidos, ha entregado a la sociedad en su conjunto distintas obras físicas, que agrupadas en criterios teóricos pueden tomarse como un ordenamiento metodológico, y utilizarse con el fin de determinar o examinar las distintas partidas de Inversión Básica, que pasan a convertirse como capital social acumulado que los gobiernos nacionales han proyectado hacia la Sociedad Guatemalteca.

Pasando de aquí a un marco de referencia financiera se han estructurado en el cuadro que sigue a nivel del Gobierno Central, las cifras correspondientes a una serie histórica, haciendo la salvedad que para el caso no se brindan los datos del Sector Público, debido a no encontrarse una información centralizada de tipo estadístico de los proyectos de inversión física del Sector Descentralizado, autónomo, semiautónomo, en el que quedan comprendidas las empresas públicas y otras entidades del Gobierno General.

GASTOS DE CAPITAL EJECUTADOS EN INVERSIONES BASICAS  
GOBIERNO CENTRAL DE GUATEMALA AÑO 1977-1981

(MILES DE QUETZALES)

TIPO DE OBRA FISICA	GASTOS DE CAPITAL EJECUTADOS EN AÑOS				
	1977	1978	1979	1980	1981
EDIFICIOS Y URBANIZACION	187 561.1	259 420.9	316 974.5	438 161.5	620 749.8
PUERTOS MARITIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	19 671.4	38 641.0	26 035.8	74 149.1	66 272.1
AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS	1 431.4	410.0	9 126.2	39 173.9	71 278.8
OBRA\$ DE RIEGO	1 266.3	3 571.0	2 943.5	7 100.1	7 214.0
CENTROS EXPERIMENTALES	634.9	519.4	562.8	798.1	701.3
FORESTACION Y REFORESTACION	1 474.5	2 067.4	635.0	114.3	630.6
HIDROELECTRICAS Y TERMO-ELECTRICAS Y ENERGIA	1 151.3	1 151.3	2 649.2	2 125.2	3 750.0
TELECOMUNICACIONES	78 345.3	96 876.9	135 413.1	147 573.6	289 836.0
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	55.0			1 339.9	1 901.8
CONSTRUCCION, RECONST. Y EQUIPAMIENTO EDIF.	6 737.3	11 008.6	8 815.7	6 988.5	6 951.5
CARRETERAS	26 930.4	40 022.7	36 842.2	28 913.4	19 231.4
CONSTRUCCION CARRETERAS Y PUENTES	9 413.3	10 230.7	22 581.4	19 736.2	40 202.1
OTROS	3 013.0	5 616.3	11 328.6	12 599.3	12 254.8
CONSTRUCCIONES MILITARES	35 651.1	44 543.3	54 888.6	92 068.2	91 337.6
CATASTRO INMOBILIARIO	2 168.8	4 023.6	4 918.3	5 231.9	8 934.2
	748.4	738.7	234.1	249.8	253.6

FUENTE: Trimestre Fiscal, Publicación Dirección Técnica del Presupuesto, Ministerio Finanzas Públicas 1977, enero-marzo 1979, enero-marzo 1980, enero-marzo 1981, y enero-marzo 1982.

## FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION:

Este t6pico mantiene constante vigencia, porque desde el punto de vista de las Finanzas P6blicas lo concierne a la adquisici6n de fondos para financiar proyectos de inversi6n, es causa constante de preocupaci6n en todo Estado que trata de mantener el funcionamiento de su economi6. Sin embargo a6n cuando en la jerga com6n de la opini6n p6blica se escucha que el Estado representado por su Gobierno respectivo, recolecta impuestos, esto ocurre con el 6nico fin de gastarlos tanto en el funcionamiento de la administraci6n, como de la inversi6n p6blica.

A causa de la necesidad de este financiamiento, en el caso de nuestro Estado Guatemalteco, al interiorizar en los n6meros de las finanzas se puede tomar como normal, que el mismo se asocie de inmediato con la importante funci6n que desempe6a la deuda p6blica estatal, pues en t6rminos generales desde que se empez6 a hacer uso adecuado de la misma, esta siempre ha sido canalizada a financiar proyectos de inversi6n p6blica tanto directa como indirecta.

Al abordar el campo de la deuda p6blica, cabe decir, que la misma por su impacto que tiene en el gasto hacia la comunidad tiene detractores y seguidores, esta raz6n obligadamente induce a elucubrar en los hechos hist6ricos de las Finanzas P6blicas, llegando a encontrar que las acciones pertinentes al hecho de crear la deuda p6blica por parte de los gobiernos no es una actitud nueva, como parte de la existencia de un Estado y la exigencia de sus gobernados para cumplir compromisos que se deben traducir en obras y hechos concretos.

Al respecto del enfoque anterior, veamos el extracto del libro de Alvin H. Hansen siguiente: "Los empr6stitos del Estado se introdujeron como subproducto de los crecientes gastos que acompa6an a la guerra moderna. No era una cuesti6n de principios te6ricos, sino de graves necesidades pr6cticas. La situaci6n de emergencia causada por la guerra constituye la raz6n fundamental por la que los gobiernos se vieron obligados a recurrir a los empr6stitos, pero gradualmente los organismos p6blicos locales se vieron forzados a incurrir en desembolsos peri6dicos de capital destinados a realizar mejoras p6blicas. Estos desembolsos fueron generalmente tan considerables que no pudieron financiarse con los impuestos ordinarios. Por ejemplo una Municipalidad decidia construir una escuela p6blica o instalar un sistema municipal de agua potable o implantar un servicio de limpieza tan costoso que era completamente imposible cubrir los gastos con el producto de los impuestos normales. La cuantia e importancia de ciertos desembolsos de capital crearon la necesidad casi imperiosa de lanzar empr6stitos.

Los fines a que estaban destinados los empr6stitos y a los que ya nos hemos referido, como la guerra o ciertas mejoras p6blicas socialmente necesarias para mantener y mejorar el nivel de vida de la comunidad,

implican la necesidad inexcusable de incurrir en tales gastos". 24/

Se podría buscar un poco más lejos los primeros orígenes de la deuda pública, pero ya con la apreciación histórica anterior, es más que suficiente, por que en ella encontramos dos aspectos fundamentales, en una etapa más avanzada su origen por la necesidad de financiar los gastos de guerra, y en una evolución posterior la necesidad de gastos sociales con efectos de mejora en las condiciones de vida social. En años no muy remotos el primer aspecto quedó justificado para aquellos Estados que por diferentes motivos se vieron envueltos en conflictos bélicos y que inclusive hoy varios de ellos se encuentran altamente desarrollados. El segundo aspecto tuvo también sus efectos dentro de estos mismos estados pero su extensión fue transportada a estados atrasados en ciertas épocas y dentro de los cuales hay algunos que ya han alcanzado cierto grado de desarrollo y por lo mismo han logrado dejar la etapa de atraso, estando en la recta de lograr mejores metas de bienestar para sus propias colectividades. Quiere decir con ello que ya en la época actual, estados dependientes buscan el mecanismo de financiamiento a través de la deuda pública, destinando una gran parte de la misma al logro de obras de inversión pública.

Antes de proseguir es conveniente dejar claro, que aquí en esta parte no se está abordando puramente el tema de la deuda pública, sino que la causa y el efecto de la misma, cuya contrapartida queda claramente marcada que es el financiamiento de la inversión pública, ante todo en países como Guatemala, por tal motivo se presenta a continuación un cuadro resumen de la forma como las partidas de capital o sea la inversión gubernamental, han sido ejecutadas en su forma de financiamiento proveniente de los recursos de deuda pública como utilización de los préstamos negociados oportunamente, tanto interna como externamente:

---

24/ Alvin H. Hansen, Política Fiscal y Ciclo Económico, FCE 3a. Edición 1963.

**FINANCIAMIENTO EJECUTADO EN LA INVERSION  
DEL GOBIERNO CENTRAL DE GUATEMALA**

Periodo 1975-1981  
( En Miles de Quetzales )

AÑOS	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	DEUDA PUBLICA		OTRAS FUENTES		
												%		%		
												Recursos Ordinarios	B/A	Interna	Externa	Superávit H/A
1975	148 564.3	78 992.3	53.2	52 847.1	35.6	16 328.2	11.0								396.6	0.2
1976	327 295.4	120 440.0	36.8	181 307.8	55.4	20 243.7	6.2								5 303.9	1.6
1977	314 777.3	117 187.6	37.2	133 587.4	42.4	60 080.4	19.1								81.8	0.1
1978	366 010.8	180 645.6	49.3	70 981.4	19.4	102 668.3	28.1								87.1	0.0
1979	446 887.0	316 996.2	70.9	10 000.0	2.2	119 721.9	26.8								168.9	0.1
1980	579 301.8	176 274.1	30.4	270 259.9	46.7	130 028.8	22.4								381.2	0.1
1981	792 698.8	149 356.7	18.8	512 741.5	64.7	100 589.0	12.7								11.6	0.0

FUENTE: Liquidación Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

Los datos expresados se obtuvieron para esos años únicamente, como parte de nuevas técnicas que han venido implementando en la Administración del Sector Público, para la composición de cifras gruesas que son permeables a la interpretación que quiera dárseles, dependiendo de la aplicación que se haga en los hechos económicos y sociales en el campo de acción del sistema económico guatemalteco.

Al observar el movimiento ocurrido en los años mencionados, se puede tomar en cuenta una situación muy importante y es el hecho de que se está reflejando los desembolsos efectuados por el gobierno para los gastos de capital. Lo que se refiere a lo obtenido por recursos ordinarios no ofrece mayor duda, puesto que teóricamente se da el supuesto que los valores tomados provienen de los impuestos captados en época oportuna. En lo que respecta a la Deuda Pública conviene apuntar que tal corriente corresponde a las partidas vertidas exclusivamente, para el gasto de la Inversión Pública, no así a los valores y préstamos negociados en sus montos contratados, donde se da el origen principal del endeudamiento general del país, por lo que el monto anual en el cuadro de referencia, no es el total endeudado sino el aplicado al financiamiento de la Inversión.

Por aparte es fundamental dejar en claro, dos situaciones importantes que suceden en los hechos prácticos en la época actual. 1o) En opinión general se admite que la Deuda Pública es necesaria para el financiamiento de la Inversión, 2o.) Que a la vez la Inversión no debe estar financiada con gastos provenientes de Ingresos Corrientes. El examen de los datos del cuadro precedente presenta una posición diferente de ambos aspectos, pues indica claramente que gran cantidad de la Inversión está siendo financiada con recursos propios, sigue en su orden la Deuda Pública Interna, luego la Externa y por último los Superávits provenientes de ejercicios anteriores (ahorros); las donaciones tienen importancia relativa ya que si bien es cierto es parte de la captación de recursos financieros, las mismas, están en función de factores exógenos por lo que su incidencia resulta de menor cuantía en el proceso que se está aplicando.

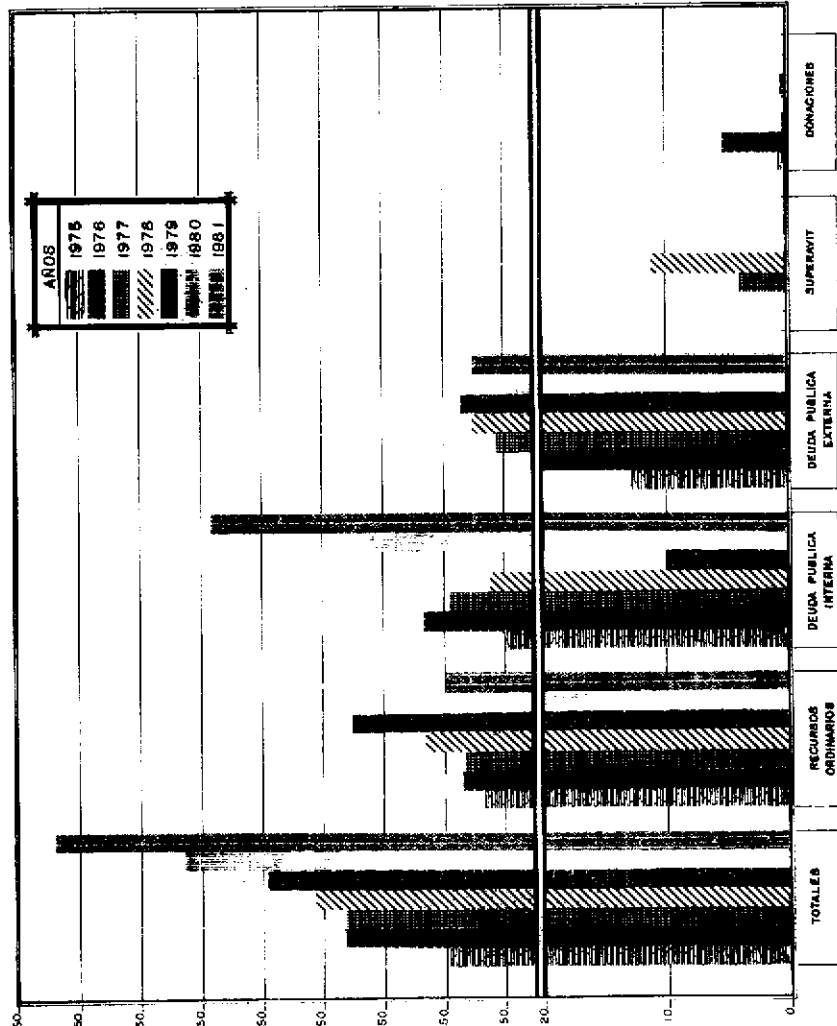
Para mayor énfasis en términos relativos, el mayor peso recae en los gastos de capital financiados con recursos ordinarios, así como los que provienen de valores por Deuda Interna, aparte de otras condicionantes, este resultado refleja el hecho de que en muchos contratos de préstamos quedan fijadas cláusulas de aceptación, en que los gobiernos tienen el compromiso de que se aporten recursos internos, y que los externos sean solamente parte complementaria, para ejecutar obras específicas dentro de las regiones interiores del país.

Para apreciar en forma más objetiva los puntos relativos al comportamiento de esta variable financiera, se han llevado al gráfico que sigue en millones de quetzales los valores respectivos, con el solo propósito de reflejar su tendencia en el transcurso de siete años de su ejecución.

FINANCIAMIENTO EJECUTADO  
EN LA INVERSIÓN DEL GOBIERNO  
CENTRAL DE GUATEMALA

PERIODO 1975 - 1981

En Millones de Q.





## ENDEUDAMIENTO PUBLICO

Al considerarse en su aspecto amplio, se puede decir que la deuda gubernamental (Deuda Pública), en sus orígenes, parece indicar que fue una serie de experiencias pragmáticas, como consecuencia de operaciones cronológicas en el campo financiero de las economías respecto a los recursos necesarios para la Hacienda Pública.

Hacia la época moderna actual, esta apreciación ha sido cambiada y parece ser que la Deuda Pública se le pone un mayor interés en los años de postguerra, aprovechando que las potencias bélicas que se vieron involucradas en las hecatombes mundiales, se comprometen a prestar su ayuda moral y económica a la reconstrucción de otros países dañados por las guerras y del progreso económico y social de los demás pueblos.

Es así como en el siglo XX la Deuda Pública se encuentra ya considerada, dentro del ámbito de acción de las finanzas públicas, debido a su estrecho vínculo con la generación de ingresos fiscales y los gastos públicos de todo Estado, teniendo que la misma ya pasa a ser un mecanismo de financiamiento de déficits presupuestales ocasionados por los gastos excesivos, unos en función de la proyección de inversiones y otros por inadecuada administración en los recursos financieros disponibles.

Entrando a considerar el término genérico, la deuda pública de acuerdo a la forma de obtenerse, se separa en interna y externa, la primera corresponde a los préstamos que los gobiernos toman en cada país internamente, y en Guatemala, la misma se da en este sentido por los valores que se emiten que van desde el corto a largo plazo; por aparte es conveniente agregar a la misma aquellos compromisos que un gobierno va adquiriendo sin ningún título de crédito, más que la promesa de pago derivada de una transacción puramente de compra venta entre proveedores del Estado y el Gobierno que lo representa, y qué en el lenguaje de las Finanzas Públicas del país se conoce como Deuda Flotante, este aspecto de la Deuda Pública no es más que parte de la magnitud global que se cuantifica en períodos de tiempos fijos, un mes dos meses, un año etc., ya que como se apuntó antes son compromisos que periódicamente contrae un gobierno y que va postergando de acuerdo a sus planes de pago para solventarlos. La segunda expresión se vincula con la contratación de préstamos negociados con Organismos Internacionales, que son los que siempre fijan el plan financiero de su reintegro, que comprende plazo en tiempo, tasa de interés, forma de amortización, así como el uso condicionado que se les deba dar; aparte de ellos estos tipos de convenio son de largo plazo; para el año 1981 las Agencias Internacionales de relevancia que se reflejan en el Presupuesto Nacional como Entidades Acreedoras del Estado, son:

- 1.- Fondo de Inversiones Venezolanas (F I V)
- 2.- Agencia Canadiense para Desarrollo Interno (ACDI)
- 3.- Gobierno de Alemania Federal
- 4.- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
- 5.- Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)
- 6.- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
- 7.- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Remontándose a una época anterior y revisando en los anales de la historia de Guatemala, ha quedado registrado que el primer compromiso por Deuda Pública Gubernamental, se originó con la negociación de un préstamo de siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos (S.7 142 857.00) en moneda antigua, siendo el primer compromiso con una casa dedicada a la actividad prestamista, que giraba bajo la razón de Barclay, Herring, Richardson & Co., representada por Mr. Baily, quedando firmados los arreglos el 16 de diciembre de 1824, dando como garantía para el mismo las rentas provenientes del impuesto al tabaco y la alcabala marítima, posteriormente por haberse dado una situación controversial en las renegociaciones subsiguientes, se llegó a conocer como Deuda del 4%, Deuda Inglesa, Deuda de la Federación, Deuda Secular. 25/

En su inicio la adquisición de este compromiso, no tuvo más sustentación sólida que la de financiar un Erario Nacional que se encontraba desequilibrado, debido a una mala administración hacendaria, que repercutía en el proceso económico de aquella época, manteniendo un ritmo periódico de renegociaciones entre los años 1824 a 1930 unas veces para actualizar saldos de la Deuda, y otros para ampliar préstamos por la razón de sostener guerras con Estados de la Federación Centroamericana, ello significa que Guatemala no escapó a la influencia de esa época, cuyos gobernantes los movía el afán de conquista de otros territorios, antes que cumplir con movilizar recursos para agilizar el crecimiento y progreso económico y social de nuestro pueblo. Esta posición abona el criterio de una deuda controversial, y que aparte del impacto que causaba en la población, se constituía en un lastre en la Hacienda Pública de esa época, siendo por lo tanto una deuda improductiva que en nada ayudó al progreso económico y social del país.

Dejando lo anterior como cosa juzgada, se puede decir que para fines del presente enfoque en lo que a la Deuda Pública del Gobierno se refiere, se asiste al crecimiento de la misma a partir del año 1955, cuando se plantea la idea de estructurar planes de desarrollo proyectados hacia el Desarrollo Económico Nacional, siendo así cuando empiezan a recibirse los primeros préstamos fuertes y la mayoría con agencias estadounidenses, con esta justificación, tratando con ello de dar impulso al primer plan quinquenal de gobierno, a través de la Fundación del Consejo Nacional de Planificación Económica, este plan se proyectó para los años 1955-1960.

Para continuar es necesario hacer la observación, que aquí no se está abordando en sí, los efectos económicos de la Deuda Gubernamental (pública), cuyo aspecto debe ser objeto de constante examen por parte del Sector Financiero Nacional, únicamente se considera, su cuantificación acumulativa, sin embargo, para el caso no tenemos una referencia expresada como para tomar el dato exacto referente a 1955 en los montos negociados de ese entonces, no obstante la información más antigua que pudo establecerse en los registros contables de la nación en montos globales respecto a la

---

25/ Para los interesados en más datos históricos, veáse Trimestre Fiscal Octubre-Diciembre 1981, Publicación de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Deuda Negociada, con Agencias Internacionales, provenientes de Estados Unidos es a partir de 1955 con Q.4.8 millones y que permite una comparación con un año más reciente 1980 que fué de Q. 738.7 millones.

Como una ilustración del registro de la Deuda Pública del Gobierno de Guatemala, se presenta un resumen del lenguaje, que se maneja en las Finanzas Públicas.

INTEGRACION GLOBAL DE LA DEUDA NEGOCIADA 1980

( En millones de Q. )

MONTO AUTORIZADO.....	<u>Q. 1 893.3</u>
A) DEUDA INTERNA.....	Q.1 154.6
Bonos del Tesoro.....	Q. 1 114.2
Notas del Tesoro.....	21.8
Letras del Tesoro.....	10.6
Otras Acreedorías.....	<u>8.0</u>
B) DEUDA EXTERNA.....	Q. 738.7
Préstamos externos.....	657.8
Otras Acreedorías.....	<u>80.9</u>

MOVIMIENTO OPERATIVO ANUAL DEUDA PUBLICA 1980  
( En millones de Q. )

	<u>SALDO</u> <u>1979</u>	<u>NEGOCIACION O</u> <u>UTILIZACION</u>	<u>AMORTIZA-</u> <u>CION</u>	<u>SALDO</u> <u>1980</u>
TOTAL MOVIMIENTO DEUDA (A+B)	<u>982.6</u>	<u>558.2</u>	<u>211.7</u>	<u>1 328.1</u>
A) DEUDA INTERNA	<u>556.6</u>	<u>446.6</u>	<u>200.3</u>	<u>802.9</u>
Bonos del Tesoro	464.3	287.9	61.7	690.5
Notas del Tesoro	7.2		3.6	3.6
Letras del Tesoro		63.0	63.0	
Otras acreedorías adminis-				
trativas +/-	3.4	3.4	4.6	2.2
Deuda Flotante	81.7	92.3	67.4	106.6
B) DEUDA EXTERNA	<u>426.0</u>	<u>111.5</u>	<u>12.4</u>	<u>525.1</u>
Préstamos	392.2	80.2	11.3	461.1
Otras obligaciones +/-	33.8	31.3	1.1	64.0

FUENTE: Trimestre Fiscal, Publicación Ministerio de Finanzas Públicas período enero-diciembre 1981.

+/ Son ajenas a la emisión de valores y de préstamos externos derivados más que todo en convenios internos por pagos pendientes, en el caso de la externa predomina la cuota pendiente a organismos regionales externos.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

Luego de haber examinado en forma panorámica, una serie compleja de las relaciones internas en que se encuentra involucrado el Estado, que van desde el marco global social, hasta ciertas actividades específicas que se ejecutan por parte de los gobiernos que lo han representado y lo representan, pueden determinarse las conclusiones siguientes:

10. La preexistencia de la sociedad dentro de un territorio geográfico delimitado y concreto, identifica a la vez una multitud de individuos con sus relaciones sociales, por lo que se hace indispensable una organización rectora que sea capaz de conducir por derroteros adecuados, la evolución constante de sus aspiraciones superiores, surgiendo de ese mismo seno el Ente representativo conocido como Gobierno.
20. Con la elección de ese órgano superior se plasma ciertos nexos íntimos de intereses particulares y sociales, que han llevado a través del tiempo histórico a que tales relaciones integren una masa general de contradicciones y que por lo tanto se pase a denominar a tal situación, lo que se conoce como el sistema económico y social.
30. Ya dentro de este sistema, se conjuga por un lado la actividad netamente mercantil y la actividad reguladora de la misma, surgiendo la posición empresarial de mercado que se manifiesta por la actitud de las empresas mercantiles y a la vez las acciones de dirigente de la economía que lleva a cabo el Gobierno, encontrándose así, de manera implícita ciertas fuerzas equilibradoras para mantener funcionando el sistema con un ritmo de estabilidad normal.
40. Sin embargo, es necesario indicar que para que tomen forma concreta los aspectos citados de actitudes y acciones, llevadas a cabo por los humanos y su organización, se hace necesario también establecer el vínculo entre la disponibilidad de sus recursos financieros y la forma de su utilización.
50. Asimismo, dentro del análisis del presente trabajo se le ha dado mayor atención y se ha tomado como caso específico, el enfoque sobre los recursos financieros y el presupuesto nacional para Guatemala, por considerar que el examen de tal instrumento deja cátedra de enseñanza en materia económica, ya que en el mismo además de estar contenidos componentes financieros, estos se aplican de manera organizada, coordinada y dirigida, proyectados hacia la búsqueda de los mejores resultados colectivos, como efecto de la actuación del Estado frente a las necesidades de los habitantes y a las cuales les tiene que dar una solución social en un corto plazo.

60. Al efectuar la investigación sobre la documentación básica, la información no esta recopilada en un solo centro estadístico, respecto al Sector Público de Guatemala, lo que no deja lugar a la observación generalizada del mismo sobre su comportamiento, permitiendo así una vista más elocuente del Gobierno Central y una parcializada del Sector Descentralizado y Empresas Públicas.
70. A partir del año 1980 se ha logrado mayor permeabilidad en el uso de la computación de datos, lo que ha permitido y permitirá en un futuro contar con estadísticas más ajustadas, tanto sobre los gastos puramente de funcionamiento y los de inversión, llevados a la práctica por el Sector Público, con fines de análisis y proyección económica para mejorar las relaciones en los dos órdenes institucionales vigentes en nuestro sistema económico nacional, como lo son el Sector Público y el Sector Privado.
80. El análisis que se hizo permite considerar la importancia de la tributación, como fuente generadora de recursos que requieren los gastos públicos tanto los de funcionamiento como los de capital; distinguiendo entre el conjunto global el peso de la deuda pública; llegando a la conclusión tal como se refleja en los cuadros que se describieron, que a la fecha que se tabularon, la Deuda Pública Interna es mayor que la Externa, es decir, que la que se ha adquirido por el préstamo de particulares en el interior del país a través de la venta de bonos; no obstante que sobre este tópico se ha discurrecido por distintos especialistas en la materia, puede decirse que la deuda pública interna tiene la ventaja que los recargos por intereses y comisiones quedan dentro del mismo territorio nacional, y al pagarse los mismos pasan a incrementar el poder o capacidad de compra de sus usuarios. Contrario sucede con la Deuda Pública Externa, ya que además de lo condicionado de los préstamos constituye un drenaje del patrimonio a través de las divisas; aparte de ciertos efectos favorables en el monto de reservas, cuando estas son recibidas. Este enjuiciamiento no demerita que bien canalizada la Deuda Pública no constituya una variable necesaria de progreso y desarrollo en nuestro país.
90. Si bien en el presente trabajo que se concluyó, se examinan datos estadísticos de series históricas, éstos van modificando en el correr del tiempo, pero se dejan los modelos presentados como base para la información que se requiere y quienes tengan el mejor interés por el tópico tratado en la presente tesis.

Base Legal para su Funcionamiento:

La Constitución de la República, la Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto No. 1762 del Congreso de la República y el Reglamento General de Tribunales, contenido en el Decreto No. 1568 del Presidente de la República, establecen y regulan la organización y el funcionamiento esenciales del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Ejercer con exclusividad la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, a través de la Corte Suprema de Justicia, y demás Tribunales de Jurisdicción Ordinaria y Privativa.
- b) Participar con iniciativa, en los asuntos de su competencia, en la formación de las Leyes.
- c) Dictar los reglamentos y acuerdos que le correspondan conforme la Ley.
- d) Velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada y dictar las providencias pertinentes para remover los obstáculos que se opongan a ello.

Objetivo Final\*\*

Aplicación Universal de la Justicia Social.

Nombre del Organismo o Ministerio

Presidencia de la República

Base Legal para su Funcionamiento

Título VI, Capítulo I de la Constitución de la República.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta.

El Presidente de la República representa la Unidad Nacional, es el Jefe del Estado y actúa con los Ministros en consejo, o separadamente, con uno o más de ellos. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Proveer la defensa y la seguridad nacional, así como la conservación del orden público;
- b) Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución y las leyes;
- c) Ejercer el mando de las Fuerzas Armadas de la Nación con el carácter de Comandante General del Ejército;
- d) Sancionar, promulgar y hacer que se ejecuten las leyes; dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu;
- e) Participar en la formulación de las leyes, mediante la presentación de proyectos al Congreso por conducto de los Ministros de Estado;



ANEXO No.1

BASE LEGAL DE CONSTITUCION, ATRIBUCIONES PRINCIPALES  
DE LOS ORGANISMOS Y MINISTERIOS DEL ESTADO\*

Nombre del Organismo:

Congreso de la República

Base Legal para su Funcionamiento:

Constitución de la República, Título V, Artículo 156 al 180 Decreto Legislativo No. 1359

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Decretar, reformar y derogar las leyes.
- b) Aprobar, a más tardar el quince de diciembre de cada año, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, que presente el Organismo Ejecutivo, o modificarlo globalmente.
- c) Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, conforme a las necesidades del Estado, y determinar las bases de recaudación.
- d) Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, previo informe de la Contraloría de Cuentas el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de la Hacienda Pública, que presente el Ejecutivo sobre el ejercicio fiscal anterior.
- e) Decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos, cuando lo exija la conveniencia pública.
- f) Contraer, convertir y consolidar la Deuda Pública; al efecto el Congreso, en cada caso autorizará al Ejecutivo para que pueda negociar empréstitos en el interior o en el extranjero, o para efectuar las operaciones de consolidación o conversión sobre las bases que hayan sido previamente aprobadas.
- g) Aprobar o improbar los proyectos de ley que sobre reclamaciones contra el Erario Público, por Créditos no reconocidos, sean sometidos a su conocimiento por el Organismo Ejecutivo.
- h) Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenidos o cualquier arreglo internacional.
- i) Todas las demás atribuciones que le señala la Constitución de la República y leyes vigentes.

Objetivo Final\*\*

Legislar las normales Relaciones Sociales y Económicas de la Sociedad Guatemalteca, tanto en el ambiente nacional como internacional.

Nombre del Organismo:

Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia

Base Legal para su Funcionamiento:

La Constitución de la República, la Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto No. 1762 del Congreso de la República y el Reglamento General de Tribunales, contenido en el Decreto No. 1568 del Presidente de la República, establecen y regulan la organización y el funcionamiento esenciales del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Ejercer con exclusividad la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, a través de la Corte Suprema de Justicia, y demás Tribunales de Jurisdicción Ordinaria y Privativa.
- b) Participar con iniciativa, en los asuntos de su competencia, en la formación de las Leyes.
- c) Dictar los reglamentos y acuerdos que le correspondan conforme la Ley.
- d) Velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada y dictar las providencias pertinentes para remover los obstáculos que se opongan a ello.

Objetivo Final \*\*

Aplicación Universal de la Justicia Social.

Nombre del Organismo o Ministerio

Presidencia de la República

Base Legal para su Funcionamiento

Título VI, Capítulo I de la Constitución de la República.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta.

El Presidente de la República representa la Unidad Nacional, es el Jefe del Estado y actúa con los Ministros en consejo, o separadamente, con uno o más de ellos. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Proveer la defensa y la seguridad nacional, así como la conservación del orden público;
- b) Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución y las leyes;
- c) Ejercer el mando de las Fuerzas Armadas de la Nación con el carácter de Comandante General del Ejército;
- d) Sancionar, promulgar y hacer que se ejecuten las leyes; dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu;
- e) Participar en la formulación de las leyes, mediante la presentación de proyectos al Congreso por conducto de los Ministros de Estado;

- f) Dirigir con exclusividad la política internacional de la República y celebrar, ratificar y denunciar los tratados, convenios y arreglos internacionales;
- g) Convocar al Organismo Legislativo a sesiones extraordinarias por medio de decreto que determinará específicamente el negocio o negocios, materia de la convocatoria;
- h) Nombrar y remover a los Ministros y Viceministros y demás funcionarios y empleados al servicio del Estado;
- i) Estimular las nuevas industrias y fomentar las inversiones de acuerdo a la ley;
- j) Velar por la conservación de los recursos naturales de la Nación y proveer a su aprovechamiento, transformación y desarrollo, conforme a las leyes;
- k) Coordinar la acción de los Ministros del Estado; y
- l) Las demás atribuciones que establecen la Constitución y leyes vigentes.

Objetivo Final\*\*

Administrar la ejecución de acciones y hechos Legislativos o no, de la Administración Pública.

Nombre del Organismo y Ministerio

Relaciones Exteriores

Base Legal para su Funcionamiento

Decreto No. 93 del Congreso de la República, reformado por Decreto Ley Número 61

Atribuciones Principales del Servicio que Presta

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de sus Direcciones, Comisiones, Servicio y Representaciones es responsable por:

- a) La política internacional del país, la representación y protección de los intereses de la República; y lo concerniente a la defensa de su honor y soberanía en la esfera internacional.
- b) Lo referente a extradición, asilo político, reclamaciones diplomáticas y cortesías internacionales, así como el Protocolo respectivo.
- c) Los asuntos concernientes a la demarcación y respeto de las fronteras y territorios nacionales, y lo relacionado con las aguas limítrofes internacionales.
- d) Lo relativo a tratados, pactos, convenciones y acuerdos internacionales.
- e) La ejecución de los planes tendientes a establecer la Unidad Centroamericana.
- f) La preparación técnica y cultural de las personas que deseen ingresar a la carrera diplomática.

- g) La organización y dirección de misiones diplomáticas y consulares de la República en el extranjero , y representaciones oficiales del Ramo en Congresos, conferencias y reuniones internacionales.
- h) Lo relativo a la nacionalidad guatemalteca y a la protección de los guatemaltecos y sus intereses en el exterior, cuando proceda.
- i) La dirección de las gestiones tendientes a la reincorporación del territorio nacional de Belice y todo asunto que guarde relación con dicho territorio.

Objetivo Final\*\*

Mantener vigentes las relaciones internacionales, para que exista en forma permanente el mútuo respeto entre naciones hermanas respecto a los tratados de Fronteras, Territorios, Nacionalidades y Asilo Político.

Nombre del Organismo o Ministerio

Ministerio de Gobernación

Base Legal para su Funcionamiento

Decreto No. 93 del Congreso de la República, emitido el 25 de abril de 1945.

Atribuciones principales del servicio que presta

- a) Lo concerniente a las relaciones interiores del país
- b) La seguridad interna y el cuidado del orden público en el territorio nacional
- c) La compilación de disposiciones legales y su publicación
- d) Las relaciones del Estado con los distintos partidos políticos que legalmente funcionan.
- e) El servicio de notariado del Estado
- f) Lo relativo a las publicaciones de carácter oficial y los servicios de impresión
- g) Todo lo relacionado con el régimen y la reforma penitenciaria del país
- h) Los servicios de Policía, que garantizan como derechos inherentes a la persona, la vida, la integridad personal, la dignidad, la seguridad personal y la de sus bienes.

Objetivo Final\*\*

Garantizar la defensa y seguridad interna de los ciudadanos en lo que respecta a su persona y sus bienes, así como sus relaciones con el Estado.

Nombre del Organismo y Ministerio

Ministerio de la Defensa Nacional

Base Legal para su Funcionamiento

Decreto No.93 del Congreso de la República emitido el 25 de abril de 1945.

Atribuciones principales del Servicio que Presta

- a) La defensa y seguridad de la Nación.
- b) Todo lo concerniente a la organización, dirección, administración, cultura, disciplina y bienestar de las Fuerzas Armadas;
- c) El control sobre armas, municiones, explosivos, petróleo y sus derivados;
- d) La modernización del material bélico;
- e) La construcción, reconstrucción y mantenimiento de edificios, fortificaciones, aeródromos y demás obras militares;
- f) La aplicación de la legislación militar vigente;
- g) Los servicios de intendencia, bandas, telégrafo, y teléfono, radio, comunicaciones, transportes militares;
- h) La organización y funcionamiento de clínicas, farmacias y hospitales del ejército;
- i) El funcionamiento de academias, bibliotecas y hemerotecas, casinos, comisariato, campos deportivos y de entrenamiento, pistas de equitación polígonos de tiro de las Fuerzas Armadas;
- j) Las escuelas superiores de guerra, escuelas politécnicas e institutos cívico militares.

Objetivo Final:\*\*

Mantener vigilante la defensa y seguridad de la nación, de acuerdo a las estrategias militares necesarias.

Nombre del Organismo o Ministerio

Ministerio de Finanzas Públicas

Base Legal para su Funcionamiento

Decreto No. 106-71 del Congreso de la República

Atribuciones Principales del Servicio que Presta

- a) Programación, ejecución y evaluación del desarrollo de las actividades que competen al ministerio, en congruencia con los planes nacionales de desarrollo;
- b) Cobro, recaudación, control, fiscalización y administración de los impuestos y, en general, de todas las demás rentas, tributos e ingresos que percibe el Estado.
- c) Formulación y preparación, en coordinación con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado;

- d) Llevar Contabilidad de la Nación;
- e) Administración del Sistema Aduanero;
- f) Contratación de la Deuda Pública Interna y Externa;
- g) Aprobación o improbación, en coordinación con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica de toda solicitud de las entidades autónomas y semiautónomas para contratar Préstamos Internos y Externos;
- h) Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución y otras Leyes de la República.

Objetivo Final: \*\*

Administrar la Política Fiscal en lo que respecta a la mejor captación de los recursos financieros generados por la tributación, así como en coordinación con sus dependencias, y las demás interrelaciones ministeriales y ejecutivas; conducir la correcta aplicación de los recursos financieros hacia el gasto público guatemalteco, que se refleja en el mantenimiento de la administración pública y la inversión de infraestructura.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Ministerio de Educación

Base Legal para su Funcionamiento :

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 93 del Congreso de la República (25/IV/1945); Ley Orgánica de Educación Nacional, Decreto Ley No. 317 (12/I/1965); Ley de Servicio Civil, Decreto Legislativo No. 1748 (2/V/1968). Título X, Capítulo Único y Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y catalogación del Magisterio Nacional, Decreto No. 1485 del Congreso de la República, (13/IX/1961); Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

El Ministerio de Educación es el encargado de la educación nacional y como tal, le corresponde:

- a) Velar porque se cumplan los principios constitucionales de gratuidad, obligatoriedad, democratización y libertad de la enseñanza;
- b) Hacer que se cumplan los fines educativos trazados por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Nacional así como los enunciados en el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación;
- c) Dirigir los niveles de educación pre-primaria, primaria y media, así como otros estudios que por su naturaleza pertenezcan a otros ramos de la Administración del Gobierno Central que no correspondan a las universidades;
- d) Integrar el Consejo de la Enseñanza Privada Superior y el Comité de Coordinación del Ministerio del Ramo y la Universidad de San Carlos de Guatemala;

- e) Organizar, dirigir, promover y coordinar las actividades culturales y artísticas del país; asimismo, controlar, preservar y estudiar el patrimonio cultural y artístico nacional;
- f) Planificar la educación nacional en todos sus niveles e integrarla con los planes nacionales de desarrollo;
- g) Promover políticas educativas que tiendan al mejoramiento económico de las comunidades rurales e indígenas;
- h) Fomentar, mantener e incrementar centros para la enseñanza básica. Asimismo la enseñanza vocacional, la orientación y ocupación y el ciclo diversificado;
- i) Impulsar la alfabetización y la formación de adultos en forma acelerada, y programas de atención social a los estudiantes mediante otorgamiento de becas y prestaciones.

Objetivo Final:\*\*

Otorgar la enseñanza gratuita de la educación preprimaria y primaria, así como promover la obligatoriedad de la misma, participar en la orientación de la enseñanza media, y vigilar que los agentes económicos que cumplan con esta misión, lo hagan dentro de los límites de democratización y enseñanza.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Base Legal para su Funcionamiento:

Su organización y funcionamiento está regulados por el Decreto 93 del Congreso de la República, emitido el 25 de abril de 1945, y el Decreto 31-69.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Decidir y establecer la política nacional de Salud y Asistencia Social.
- b) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones, con el fin de lograr una mayor fluidez en las funciones de promoción, prevención, curación, recuperación y rehabilitación de la Salud de los habitantes del país.

Objetivo Final:\*\*

Cumplir con dar asistencia de salubridad prevención y buenos hábitos de higiene a los habitantes del país, promocionando la erradicación de plagas endémicas y epidémicas que tiendan a disminuir la salud.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Ministerio de Trabajo

Base Legal para su Funcionamiento :

Los Decretos número 1117 y 15-70 del Congreso de la República establecen y regulan la organización y funcionamiento del Ministerio.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) La Dirección y Orientación de la política laboral y social del país;
- b) El estudio y aplicación de las leyes referentes al trabajo, especialmente las que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores.
- c) La vigilancia, coordinación y mejoramiento de los sistemas de seguridad y previsión social;
- d) La realización de los programas de recreación de los trabajadores del Estado

Objetivo Final:\*\*

Velar por el cumplimiento, de la legislación laboral tanto en el Sector Privado y Sector Público, buscando mantener un equilibrio estable en las fuerzas de producción del país. (Trabajadores empresarios) así como promover el desarrollo de programas de recreación de los trabajadores del Estado.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Ministerio de Economía

Base Legal para su Funcionamiento:

Decreto No. 93 del Congreso de la República, Decreto Ley No. 342 y Decreto 345 y 495 del Presidente de la República.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

Dentro de las atribuciones principales de este Ministerio están las de dirigir, planificar y orientar la política económica del país, fomentando el desarrollo y expansión equilibrado de la riqueza; interviniendo en todos los aspectos de índole económica, entre los que figuran: La Industria, El Comercio, El Crédito, Los Transportes, La Explotación del Subsuelo, Los Mercados Internos y Externos, El Comercio y el Desarrollo Regional Centroamericano, así como la Programación de Estadísticas y levantamiento de censos en todos los aspectos que inciden en la economía del país.

Objetivo Final:\*\*

Ejecutar la Política Económica del País para fomentar el desarrollo y expansión de la riqueza, en el campo de la Industria, el comercio, los transportes, la promoción de los mercados nacionales e internacionales, lo que incluye el levantamiento de censos y encuestas de los aspectos socioeconómicos.



Nombre del Organismo o Ministerio:

Ministerio de Agricultura

Base Legal para su Funcionamiento:

Decreto No. 102-70 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo No. M. de A. 11-71.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Investigación y asistencia técnica para la producción de granos básicos, preferentemente a medianos y pequeños agricultores, con el objeto de obtener costos y rendimientos que permitan el aumento sustancial y sostenido de estos rubros de la producción agrícola.
- b) Investigación y asistencia técnica para la producción diversificada de los productos agrícolas que permitan incrementar o adicionar nuevos renglones de producción para la satisfacción de las necesidades internas y para el mercado de exportación.
- c) Enseñanza y Capacitación Agrícola a nivel básico, Intermedio y Superior, con el objeto de lograr la máxima utilización de los recursos que concurren a la producción agrícola.

Objetivo Final:\*\*

Promover la investigación y la asistencia técnica agrícola, así como la enseñanza y capacitación agrícola a los medianos y pequeños agricultores; y lograr mejores costos y rendimiento en la producción agrícola nacional; para su mercado interno y de exportación.

Nombre del Organismo o Ministerio

Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas

Base Legal para su Funcionamiento:

Decreto número 93 del Congreso de la República, emitido el 25 de abril de 1945.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

El estudio, Planificación y Dirección Técnica en:

- a) La construcción, conservación y mejoramiento de los sistemas de vialidad y transporte del país, de acuerdo a planes económicos para el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- b) La proyección y ejecución de todo edificio público, mantenimiento y mejoramiento de los mismos, monumentos y demás obras públicas de utilidad nacional, así como asistencia técnica a entidades descentralizadas que se proponen efectuar obras de beneficio social.

- c) Investigaciones sobre las características físicas y topográficas de nuestro suelo, para que sirvan de base a la planificación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales del país, traduciéndose estas investigaciones en levantamientos Geográficos, Cartográficos y de Catastro.
- d) Todo lo relacionado con el funcionamiento, mantenimiento, seguridad y servicios de la navegación aérea a nivel nacional e internacional, así como el control de todas las operaciones relacionadas con la aviación civil; y la construcción y mantenimiento de aeródromos nacionales.
- e) El desarrollo y mantenimiento de los servicios nacionales de Correos y Telecomunicaciones, así como la autorización y supervisión de las empresas privadas de servicios telegráficos.
- f) El efectivo cumplimiento de las leyes de Radiodifusión y Televisión Nacional.
- g) Coordinar y dirigir las actividades que desarrollan el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.
- h) Cumplir con las estipulaciones contenidas en los contratos y convenios internacionales, suscritos y ratificados a nombre de la República sobre las materias del ramo.

Objetivo Final:\*\*

Cumplir con el estudio, planificación, dirección, coordinación, administración, supervisión y ejecución de la obra física de inversiones oficiales básicas (infraestructura) del país, el mantenimiento y conservación de las mismas; el desarrollo y mantenimiento de las comunicaciones viales terrestres, aéreas, marítimas e inalámbricas, así como el servicio básico de energía eléctrica a la población del país.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Ministerio Público

Base Legal para su Funcionamiento:

Fundamenta su organización y funcionamiento legales en los artículos 221 y 222 de la Constitución de la República y en el Decreto 512 del Congreso de la República.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Representar al Estado.
- b) Representar provisionalmente en los casos judiciales a los menores de edad, incapacitados y ausentes.
- c) Promover las gestiones necesarias para la recta y pronta administración de justicia y las investigaciones de los delitos y contravenciones que alteren en el orden público.

- d) Intervenir con propia iniciativa o cuando así lo dispusiere el Ejecutivo, conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en los que estuviere interesado el Estado, formalizando los actos y suscribiendo los contratos que sean necesarios.
- e) Asesorar a las dependencias del Organismo Ejecutivo en los casos en que así lo disponga la Ley o lo requieran tales dependencias.

Objetivo Final: \*\*

En representación del Estado promover la recta y pronta administración de la justicia en los delitos y contravenciones al orden público así como intervenir en los negocios que ejecute el Estado.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Registro Electoral

Base Legal para su Funcionamiento:

Regulan su organización y funcionamiento en Capítulo VI del título I de la Constitución de la República y el Decreto Ley número 387 que contiene la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Lo relativo al registro, funcionamiento y cancelación de los partidos políticos conforme la Ley.
- b) La organización de las elecciones generales y las que determine la Ley Electoral.
- c) Efectuar los escrutinios y juzgar la validez de las elecciones, salvo las de Presidente y Vicepresidente de la República; y
- d) Resolver las consultas que le fueren formuladas para la correcta aplicación de la Ley en materia electoral.

Objetivo Final: \*\*

Vigilar y regular el funcionamiento de las entidades de Derecho Público (partidos políticos) con vistas a su participación en el proceso electoral, efectuar los escrutinios y juzgar la validez de las elecciones para la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

Nombre del Organismo o Ministerio:

Contraloría de Cuentas

Base Legal para su Funcionamiento:

Regulan su organización y funcionamiento, los artículos comprendidos del 226 al 229 de la Constitución de la República y las disposiciones contenidas en el Decreto 1126 del Congreso de la República.

Atribuciones Principales del Servicio que Presta:

- a) Inspección y glosa de la Contabilidad General del Estado.
- b) Velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones patrimoniales y fiscales a favor del Estado.
- c) Emitir opinión, si se le consulta, sobre cualquier erogación pública para su legalidad y racionalidad.

Objetivo Final: \*\*

Fiscalizar los ingresos y egresos públicos en resguardo de los intereses hacendarios.

---

\* Fuente: Presupuesto Ingresos y Egresos del Estado  
\*\* Formulados por el ponente en base a su descripción

BASE LEGAL DE CONSTITUCION, ATRIBUCIONES PRINCIPALES, DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PUBLICAS.\*

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS

BASE LEGAL:

Constitución de la República, Artículo 141 y Decreto 295 del Congreso Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima.
- B) Incluir gradualmente dentro de su régimen a la totalidad de los habitantes del país.
- C) Coordinar sus actividades asistenciales y sanitarias con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- D) Apoyar y estimular las actividades de beneficencia privada, armonizándolos con las finalidades de la Seguridad Social.
- E) Dar preferencia constante a las labores de prevención y readaptación en materia de riesgos profesionales y, en general debe obtener y estimular las actividades que constituyen a bajar los costos o a aumentar el nivel de vida y salud de sus afiliados.
- F) Fomentar la creación y desarrollo de regímenes de previsión social, cuyas prestaciones tengan carácter de adicionales a las del Seguro Social.
- G) Exigir a los patronos no afectos a que adopten, de acuerdo con sus posibilidades y la economía nacional, un mínimo de medidas protectoras y de prestaciones compatibles con las necesidades fundamentales de sus trabajadores.
- H) Las demás que le fija la constitución y su ley orgánica.

INSTITUTO DE RECREACION DE LOS TRABAJADORES DE GUATEMALA

BASE LEGAL:

El Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, crea

\* Presupuesto de Ingresos y Egresos de Entidades Descentralizadas

por el Decreto 1528 del Congreso de la República, de fecha 31 de Mayo de 1962.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Brindar recreación a los trabajadores de Empresas y Patronos particulares, establecer y financiar centros vacacionales, jardines, centros sociales y deportivos, así como llevar a cabo cualquier actividad para recreación de los trabajadores privados, tanto de la capital como en el interior de la república, con el objeto de lograr la superación material y espiritual de aquellos que mediante su trabajo contribuyen a la creación de la riqueza nacional.

CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA CVB

BASE LEGAL:

Decreto Legislativo 1422, de fecha 25 de enero de 1961 y artículos 56, 58 y 59, Ley Orgánica del Cuerpo.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, tiene la finalidad siguiente:

- A) Prevenir y combatir toda clase de incendios en la capital y en los departamentos donde tienen compañías organizadas, prestar el auxilio de esta misma índole a lugares circunvecinos, dentro del medio de sus posibilidades.
- B) Atender los servicios de rescate a las personas atrapadas por cualquier causa o de cadáveres, que por diversas razones se encuentran en lugares inaccesibles y que solo la técnica y equipo del benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, pueden hacer posible su localización.
- C) También puede prestar dentro de sus posibilidades, servicios de ambulancias, aprovisionamiento de agua a lugares específicos, especialmente a hospitales, escuelas y todas aquellas que por su naturaleza representan grupos de personas en forma continuada.
- D) El cuerpo prestará además su ayuda en todos aquellos casos de calamidades públicas en las circunstancias que le sean factibles para no escatimar esfuerzos en beneficio y resguardo de la vida de los Guatemaltecos y sus bienes.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO "INAD" (a partir de 1980 es denominada Instituto Nacional de Administración Pública "INAP")

BASE LEGAL:

Memorandum de entendimiento del 10. de Diciembre de 1,964, enmiendas Nos. 1 y 2 entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América.

por el Decreto 1528 del Congreso de la República, de fecha 31 de Mayo de 1962.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Brindar recreación a los trabajadores de Empresas y Patronos particulares, establecer y financiar centros vacacionales, jardines, centros sociales y deportivos, así como llevar a cabo cualquier actividad para recreación de los trabajadores privados, tanto de la capital como en el interior de la república, con el objeto de lograr la superación material y espiritual de aquellos que mediante su trabajo contribuyen a la creación de la riqueza nacional.

CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA CVB

BASE LEGAL:

Decreto Legislativo 1422, de fecha 25 de enero de 1961 y artículos 56, 58 y 59, Ley Orgánica del Cuerpo.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, tiene la finalidad siguiente:

- A) Prevenir y combatir toda clase de incendios en la capital y en los departamentos donde tienen compañías organizadas, prestar el auxilio de esta misma índole a lugares circunvecinos, dentro del medio de sus posibilidades.
- B) Atender los servicios de rescate a las personas atrapadas por cualquier causa o de cadáveres, que por diversas razones se encuentran en lugares inaccesibles y que solo la técnica y equipo del benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, pueden hacer posible su localización.
- C) También puede prestar dentro de sus posibilidades, servicios de ambulancias, aprovisionamiento de agua a lugares específicos, especialmente a hospitales, escuelas y todas aquellas que por su naturaleza representan grupos de personas en forma continuada.
- D) El cuerpo prestará además su ayuda en todos aquellos casos de calamidades públicas en las circunstancias que le sean factibles para no escatimar esfuerzos en beneficio y resguardo de la vida de los Guatemaltecos y sus bienes.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO "INAD" (a partir de 1980 es denominada Instituto Nacional de Administración Pública "INAP")

BASE LEGAL:

Memorandum de entendimiento del 10. de Diciembre de 1,964, enmiendas Nos. 1 y 2 entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América.

#### ATRIBUCIONES PRINCIPALES

- A) Ofrecer preparación para el mejoramiento técnico del personal ejecutivo administrativo, profesional técnico de oficina y operativo al servicio del Gobierno de la República de Guatemala en todas sus dependencias.
- B) Impartir formación técnica a nivel de post-grado universitario en el campo de la administración para el desarrollo.
- C) Prestar asistencia técnica a las dependencias del Gobierno en mejoramiento administrativo y servicios de consultoría a la Presidencia de la República en materias de Reforma Administrativa.
- D) Hacer estudios e investigaciones sobre administración para el desarrollo.
- E) En general promover el mejoramiento de la administración pública y - adecuarlas a las necesidades del desarrollo nacional.

#### CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA C.D.A.G.

##### BASE LEGAL:

Ley Orgánica del deporte, decretos Nos. 48-69 y 65-69

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Promover la educación física y el deporte, su difusión y práctica disciplinaria, dándoles protección en todas sus manifestaciones.
- B) Auspiciar la formación de mayor número de deportistas y la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, al orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.
- C) Difundir entre los deportistas los beneficios que trae la práctica del deporte y los principios olímpicos.
- D) Organizar eventos deportivos, autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte nacional fuera de él.
- E) Velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.
- F) Ejercer representación en el deporte, tanto en el orden nacional como internacional, mantener relaciones con las instituciones similares de otros países y las de carácter deportivo internacional.



- G) Proteger y estimular al deportista, respetándolo y haciendo que se respeten sus derechos.
- H) Llevar estadísticas y establecer registros científicamente ordenados de deportistas, equipos, clubs, ligas, federaciones, asociaciones y juntas deportivas que contengan y reflejen el historial complementario del progreso y del desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial deportivo nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del conglomerado deportivo.
- I) Impulsar la construcción de campos e instalaciones deportivas y velar por su conservación y uso adecuado para el deporte.

CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA ANTIGUA GUATEMALA CNPAG

BASE LEGAL:

Decreto NO. 60-69 del Congreso de la República.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

La función principal es el cuidado, protección, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes e inmuebles situados en la ciudad de Antigua Guatemala y áreas de influencia.

INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD INTECAP

BASE LEGAL:

Decreto No. 17-72 del Congreso de la República del 26 de abril de 1972

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Desarrollar los recursos humanos del país mediante la enseñanza, adiestramiento y perfeccionamiento de los trabajadores, en las diferentes actividades económicas y en todos los niveles ocupacionales.
- B) Incrementar la productividad laboral, empresarial y nacional.
- C) Formar mano de obra calificada para las empresas.
- D) Colaborar con las entidades que promueven el desarrollo social y económico del país.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA

BASE LEGAL:

El Instituto Nacional de Transformación Agraria, es una institución autónoma creada por el Decreto del Congreso de la República No. 1551, de

fecha 17 de octubre de 1962, su organización y funcionamiento está contenido en el Acuerdo Gubernativo de fecha 7 de noviembre del mismo año.

Constitucionalmente la organización y funcionamiento del Instituto se basa en lo establecido en los artículos 125 y 126 de la Constitución de la República.

Los Decretos del Congreso 1653 y 1679 del 14 de diciembre y 6 de Junio de 1966-67 respectivamente así como también decretos del Congreso 60-70 y 102-70 que son leyes colaterales que amplían las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Transformación Agraria.

#### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Las atribuciones del Instituto están plasmadas en el Artículo primero de su ley constitutiva y consiste en: Planificar, desarrollar y ejecutar la mejor explotación de las tierras incultas o deficientemente cultivadas, así como la modificación del medio agro-social.

#### EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL PETEN "FYDEP"

##### BASE LEGAL:

- A) Decreto 1286 del Congreso de la República, de julio 26 de 1959 Ley de Creación.
- B) Decreto 38-71 y sus reformas, decreto 48-72 del Congreso de la República, de abril 29 de 1971 y 27 de Julio de 1972, respectivamente, (Ley de adjudicación, tenencia y uso de la tierra del Petén).
- C) Acuerdo Gubernativo No. M. de A. 2-73 de febrero 15 de 1973, reglamento para la aplicación de la ley de adjudicación, tenencia y uso de la tierra del Petén.
- D) Acuerdo Gubernativo No. M. de la D.N. y M. de G. 7-72 de fecha 24 de marzo de 1973, reglamento Interno de la Empresa Nacional de Fomento y Desarrollo Económico del Petén.

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Promover por todos los medios legales y técnicos el desarrollo del Petén, así como su integración definitiva a la economía del país.
- B) Ejecución de la ley de adjudicación técnica, y uso de la tierra del Petén y las disposiciones emanadas de la Honorable Comisión de tierras.
- C) Proteger, administrar, fomentar y explotar científicamente los recursos naturales y las tierras nacionales de dicho departamento, establecer mercados locales nacionales e internacionales, velar por el estricto cumplimiento de la ley forestal, sus reformas y el reglamento para la explotación de los bosques nacionales.

- D) Planificar la colonización del Petén de acuerdo a las leyes respectivas; asesorar social y técnicamente a las comunidades agrícolas, asociaciones industriales; preservar y promover centros turísticos de acuerdo con la institución rectora de esta actividad.
- E) Mejorar las condiciones económicas, sanitarias y culturales, ya existentes en la población del Petén, planificando y ejecutando las obras necesarias para estos fines.
- F) Asistir en forma técnica y económica a las empresas transformadoras de recursos naturales en la región.
- G) Propiciar la creación y el desarrollo de cooperativas regionales de producción y consumo prestándoles la ayuda necesaria para su creación.
- H) Cooperar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con cualquier otra entidad científica nacional o extranjera en los trabajos que coadyuven a la preservación y restauración de monumentos arqueológicos de la región.

OFICINA REGULADORA DE LA IMPORTACION DE TRIGO "ORIT"

BASE LEGAL:

Creada por el Decreto del Congreso No. 1490.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Llevar un registro de todos los productos de harina nacional.
- B) Elaborar el estudio y dictamen anual sobre el cálculo aproximado del consumo de harina en el país, así como de la producción de trigo.
- C) Fijar, de acuerdo con la cuota total, el porcentaje de compensación, la cuota individual de trigo extranjero que corresponda a cada productor de harina nacional y la cuota total para el año agrícola subsiguiente.
- D) Dar a la Gremial Nacional de Trigueros, a la Asociación Nacional de Productores de Harina a las oficinas bancarias y estatales que lo soliciten, los datos técnicos de su ramo y las opiniones que requieran.

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLA "ICTA"

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica emitida a través del Decreto Legislativo número 68-72 de fecha 22 de noviembre de 1972.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Llevar a cabo investigaciones y estudios en el campo de las ciencias

agrícolas

- B) Desarrollar programas de enseñanza y promoción agrícolas que tiendan a la aplicación de los resultados obtenidos en la investigación.
- C) Formular y promover programas académicos para la formación de personal científico.
- D) Intercambiar información y materiales con otros centros nacionales, regionales e internacionales dedicados a la investigación agrícola e industrial; y
- E) Los demás que les corresponden y se requieren para el funcionamiento de las operaciones y que no contravengan el espíritu de su Ley Orgánica.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL "INAFOR"

BASE LEGAL:

Ley Orgánica emitida a través del Decreto Legislativo número 51-74 de fecha 19 de junio de 1974.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- 1) Establecer el patrimonio forestal de la nación como una fuente de información básica para planificar el desarrollo forestal.
- 2) Hacer un óptimo aprovechamiento de los recursos forestales en una forma coordinada con los programas del desarrollo económico y social de la nación.
- 3) Impulsar la conservación y restauración de los recursos naturales renovables y,
- 4) Promover investigaciones técnicas y científicas que tiendan al desarrollo forestal e industrial del país.

CENTRO NACIONAL DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES: "GUATEXPRO"

BASE LEGAL:

El Centro Nacional de Promoción de las Exportaciones (GUATEXPRO) fue creado por medio del Decreto Legislativo 60-71, el primero de junio de 1971.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Promoción de las exportaciones de productos guatemaltecos especialmente los no tradicionales.

COMITE PERMANENTE DE EXPOSICIONES: (COPEREX)

BASE LEGAL:

Decreto No. 67-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- 1) Administrar y mantener el parque Centro América, sus instalaciones y anexos, empliándolos cuando fuere necesario.
- 2) Organizar las ferias y exposiciones nacionales e internacionales, especialmente de carácter Centroamericano y cualquier otro evento que la Junta Directiva considere de beneficio para el país.
- 3) Coordinar con GUATEXPRO la participación de Guatemala en ferias y exposiciones en el extranjero.
- 4) Asesorar en ferias departamentales que se consideren de beneficio económico para el país.
- 5) Dar en arrendamiento sus instalaciones y demás bienes, estableciendo tarifas para el efecto.
- 6) Organizar espectáculos y atracciones que completan sus actividades.
- 7) Suscribir convenios o acuerdos con entidades internacionales de asistencia técnica y su afiliación a organizaciones que desarrollen actividades similares, para beneficio del país, debiendo en todo caso obtener la aprobación del Organismo Ejecutivo.
- 8) Asistir al desarrollo de ferias y exposiciones, seminarios y congresos nacionales e internacionales, y realizar promociones feriales en el extranjero.
- 9) Promover y divulgar sus actividades en el país y en el extranjero, a fin de obtener mayor beneficio para la economía de la nación y el mejor resultado de los eventos que organice.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

BASE LEGAL:

Decreto No. 1701 del Congreso de la República reformado por los Decretos 22-71 y 23-73 también del Congreso de la República, y reglament también contenido en Acuerdo Gubernativo, publicado en el Diario Oficial No. 42, de fecha 2 de enero de 1970.

Decreto 58-73 del Congreso de la República y reglamento contenido en el Acuerdo No. 072 de fecha 10 de septiembre de 1973.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Promover, desarrollar e incrementar el turismo interno receptivo.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION ECONOMICA

BASE LEGAL:

Decreto Ley No. 380, de fecha 16 de septiembre de 1965, Decreto No. 157 del Presidente de la República de fecha 27 de noviembre de 1954, reglamento del Consejo Nacional de Planificación Económica de fecha 23 de septiembre de 1969, y Acuerdo Gubernativo de fecha 30 de enero de 1974.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Estudiar las medidas necesarias para el estímulo inmediato de las actividades económicas del país.
- B) Preparar el plan básico del desarrollo económico y los demás planes que por su naturaleza deben considerarse a plazos mayores.
- C) Estudiar las medidas tributarias y administrativas que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos contemplados en los planes de desarrollo económico que se formulen.
- D) Examinar, en relación a los planes básicos del desarrollo económico, el anteproyecto anual del presupuesto general de ingresos y egresos de la nación y emitir los juicios y recomendaciones correspondientes.
- E) Examinar y coordinar los programas y proyectos de los diversos Ministerios de Estado, que están relacionados con los planes de desarrollo económico.
- F) Asesorar a los Ministros de Estado en aquellas actividades que concurrán a facilitar las ejecuciones de los planes formulados.
- G) Conocer de los programas de integración económica centroamericana y asesorar al Gobierno acerca de los mismos.
- H) Elevar propuestas al Gobierno de la República y asesorarlo, en lo referente a las solicitudes de prestación de ayuda técnica de los organismos internacionales y gobiernos extranjeros con fines de desarrollo económico.
- I) Conocer e informar al Gobierno acerca del proceso global de la asistencia técnica proporcionada por Gobiernos y Entidades Internacionales, como consecuencia de las solicitudes hechas de acuerdo en el inciso anterior.

- J) Asesorar al Gobierno, cuando se requiera la garantía de éste, en cuanto a los proyectos de inversión privadas que sean financiadas con recursos de entidades internacionales.
- K) Estudiar las medidas de política económica y fiscal indispensables para estimular la inversión privada, en aquellas actividades productivas deseables para la economía nacional y necesaria para obtener los mejores resultados en los planes de desarrollo.

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

##### BASE LEGAL:

Las funciones de la Superintendencia de Bancos tiene su base en las siguientes leyes: Ley Orgánica del Banco de Guatemala; Ley Monetaria; Ley de Bancos; Ley de Sociedades Financieras Privadas; Ley de Almacenes Generales de Depósito; Ley de Constitución y Organización de empresas de seguros; Ley de Inversiones de las reservas técnicas y matemáticas de las compañías de seguros; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Cooperativas y, demás leyes y disposiciones aplicables.

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Dentro de sus atribuciones principales, figurán las siguientes: Inspección, vigilancia y fiscalización permante del Banco de Guatemala, de los Bancos del Sistema, de las instituciones financieras, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros, de fianzas F.H.A. y cooperativas.

#### LOTERIA NACIONAL DE GUATEMALA

##### BASE LEGAL:

Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo No. M. de F.P. 5-72 Reglamento de la Ley del Ministerio de Finanzas Públicas y No. 46 Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Guatemala, contenido en Acuerdo Ministerial del 10 de abril de 1972 plan de sorteos en vigor aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES

Emitir billetes para los sorteos menores, mayores y extraordinarios; recaudar manejar y custodiar los fondos percibidos por la venta de billetes e impuestos específicos; conservar y controlar sus bienes muebles e inmuebles, y pagar a las personas favorecidas el valor de los premios correspondientes.

## LOTERIA CHICA PRO-ALFABETIZACION

### BASE LEGAL:

Decreto 910 del Congreso de la República del 30 de septiembre de 1952 y sus modificaciones contenidas en los Decretos Ley Número 21, 151, 317, del plan de sorteos en vigor aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas.

### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Emitir billetes para los sorteos ordinarios, con el objeto de recaudar fondos para complementar e impulsar los programas educativos que se desarrollan a través del Ministerio de Educación y la Universidad Popular.

## INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS "INACOP"

### BASE LEGAL:

La base legal del Instituto de Cooperativas la constituye la Ley Orgánica emitida a través del Decreto Legislativo 82-78 de fecha 7 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El objetivo principal de INACOP es la integración del movimiento cooperativista, para dinamizarlo en su crecimiento y formación, para que se proyecte efectivamente en el campo social y económico a nivel nacional.

Además podrá realizar principalmente las siguientes funciones:

- A) Planificar y ejecutar la política nacional en materia cooperativista de acuerdo al plan nacional de desarrollo.
- B) Efectuar programas de investigación cooperativa para tecnificar las acciones a desarrollarse en el campo.
- C) Establecer y ejecutar programas y proyectos, para el mercadeo y la industrialización de los productos elaborados en la cooperativa.
- D) Cooperar con otras Instituciones que así lo demanden.
- E) Proveer de abastecimiento del consumo interno, propiciar la exportación de productos propios de esta región.

## INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

### BASE LEGAL:

Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 101-70 del Congreso de la República de fecha 3 de diciembre de 1970



ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El objetivo fundamental del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola como entidad estatal descentralizada, autónoma, es promover las funciones y servicios de mercadeo de la producción agrícola del país. Le corresponde aplicar las políticas de mercadeo, estabilización de precios, abastecimiento y distribución de productos agrícolas que determine el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Agricultura.

GREMLAL NACIONAL DE TRIGUEROS

Decreto Legislativo número 1490, de fecha 14 de octubre de 1961, el cual fue publicado en el Diario Oficial, "El Guatemalteco", tomo CLXIII número 9, del 18 de octubre de 1961.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El Estado a través de esta Institución cumple con promover e incrementar la producción de trigo nacional, ya que en el Sector Agrícola la producción de este cereal ocupa un fuerte e importante renglón, además de proteger y ayudar a todos los trigueros del país, tanto en forma individual como también a los que están asociados en cooperativas, con el objeto de que tengan mejores beneficios en el cultivo, comercialización e industrialización del trigo.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA

BASE LEGAL:

Decretos Leyes números 63 y 177 Ley Orgánica de la Empresa.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Prestar servicios públicos de carácter portuario y de transportes marítimos, lacustre de cabotaje, de pilotaje y remolque, mediante la dirección y administración de la empresa.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

BASE LEGAL:

Ley Orgánica Decreto No. 334 de fecha 29 de Junio de 1955.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico tiene las finalidades siguientes:

- A) Organizar y prestar el servicio de carga y descarga de mercadería en el puerto de muelle de Champerico.

- B) Organizar y prestar el servicio de transporte de pasajeros y correspondencia del muelle de Champerico a los vapores surtos en dicho puerto y viceversa.
- C) Organizar y prestar los servicios diurnos y nocturnos de luz eléctrica y agua a la población y dependencia del Estado de Champerico.
- D) Servir en el país agencias o representaciones de empresas con sede en el extranjero, que se dediquen a prestar servicios de transporte de carga, de pasajeros y correspondencia.
- F) Contratar la representación de casas extranjeras para la compra venta de toda clase de naves, motores para la misma, lubricantes, repuestos y conexos.
- G) Comprar, vender, gravar, arrendar y construir bienes muebles o inmuebles, que están comprendidos dentro del giro o negocio de empresa; y, gestionar la expropiación de estos últimos por causa de utilidades y necesidades públicas, cuando el caso lo demande, previa las indemnizaciones de ley.
- H) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin de facilitar, asegurar y mejorar o extender los negocios de la empresa.
- I) Organizar y prestar servicio de transporte marítimo, terrestre y fluvial de y hacia el Puerto de Champerico.

FERROCARRILES DE GUATEMALA "FEGUA"

BASE LEGAL:

Ley Orgánica Decreto número 60-72 del 28 de septiembre de 1972.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Fegua tiene por objeto la presentación del servicio público de transporte ferroviario, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones portuarias a su cargo.

EMPRESA GUATEMALTECA DE AVIACION "AVIATECA"

BASE LEGAL:

Decreto 773 del Congreso de la República del 27 de octubre de 1950.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

De conformidad con el artículo 9o. de su Ley Orgánica, las finalidades de la Empresa Guatemalteca de Aviación "AVIATECA" son:

- A) Organizar y presentar el servicio aéreo en el Interior de la República, para el transporte de carga, pasajeros y correspondencia.
- B) Celebrar contratos para el establecimiento de líneas internas y externas.
- C) Contratar la representación de casas extranjeras para la compra y venta de toda clase de aeronaves, motores, así como, lubricantes, gasolina, repuestos y conexos.
- D) Servir en el país a las agencias o representaciones de empresas con sede en el extranjero, que se dediquen a prestar servicio aéreo, de carga, de pasajeros y de correspondencia; venta de aeroplanos, aparatos de vuelos, implementos y accesorios para los mismos y para todo género de actividades comerciales de esta clase de empresas.
- E) Comprar arrendar y construir cuando así considere conveniente dentro y fuera de la república, para el servicio exclusivo de la empresa, aeródromo, e instalaciones terrestres que se considere necesario. Permitir el uso de dichos hangares aeródromos e instalaciones terrestres a aéronaves particulares que no pertenezcan a la empresa, mediante el pago de derechos de aterrizaje y valor de los servicios que se le preste, de conformidad con tarifas que se establezcan.
- F) Celebrar contrato con otras empresas de transporte aéreo terrestre, marítimo, fluviales o lacustres, en cuanto respecta al transporte de carga, pasajeros, correspondencia y valores con vistas a poner estos servicios en la seguridad y economía necesaria.
- G) Comprar, vender, gravar y construir bienes muebles e inmuebles que corresponden al giro o negocio de la empresa, gestionando la expropiación de estos últimos por causa de utilidad y necesidades públicas, cuando los casos lo demanden previas las indemnizaciones de ley.
- H) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin expedir y asegurar los negocios de la empresa.
- I) Organizar y prestar servicios de transporte terrestre, marítimos, lacustres y fluviales.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION "INDE"

BASE LEGAL:

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, fue creado con base en el Decreto del Congreso de la República No. 1287, del 27 de mayo de 1959, y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 1413, Decreto Ley No. 37 y Decreto Ley No. 195.

El INDE es una entidad estatal descentralizada, que goza de autonomía funcional, personería jurídica, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia.

La política financiera será la de capitalizar las utilidades netas que se obtienen para destinarlas a la financiación y ejecución de los planes nacionales de electrificación y a impulsar industrias a base de energía eléctrica.

El INDE no es una fuente productora de ingresos fiscales y por consiguiente no entrega al fondo común parte alguna de sus utilidades, ya que su misión es la de incrementar la producción de energía eléctrica como industria básica nacional, formando todos sus ingresos un fondo de disponibilidades que se utilizan exclusivamente en el cumplimiento de sus fines.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Dar solución pronta y eficaz a la escasez de fuerza eléctrica en la Nación y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal y para impulsar el desarrollo de nuevas industrias, el uso de electricidad en las regiones rurales y su mayor consumo doméstico.
- B) Unificar los esfuerzos que han venido haciéndose para satisfacer la necesidad de energía eléctrica, mediante procedimientos técnicos que aseguren el mejor rendimiento de los aprovechamientos de energía y de sus sistemas de distribución, dando preferencia en las realizaciones a los proyectos planificados y estimulando el uso de electricidad.
- C) Promover el desarrollo industrial y la mayor producción nacional proporcionando energía eléctrica abundante y barata, así como incrementar la investigación tecnológica para la mejor explotación de las fuentes de riquezas del país.
- D) Procurar la utilización racional de los recursos naturales a efecto de terminar con la explotación destructiva de los mismos, a ese fin tratará de promover el uso doméstico de la electricidad para calefacción, en sustitución de materias importadas y de los combustibles obtenidos de los bosques nacionales.
- E) Conservar y defender los recursos hidráulicos del país, protegiendo las cuencas, las fuentes y los cauces de los ríos y corrientes de agua.
- F) Cooperar con el Ministerio del Ramo, en la rehabilitación de tierras, dentro de un programa de desarrollo integral, de manera que se aprovechen conjuntamente los recursos hidráulicos para fines de irrigación y de producción de energía eléctrica.
- G) Hacer de sus procedimientos técnicos, administrativos y financieros, modelos de eficiencia que garanticen, el buen funcionamiento del Instituto y que puedan servir de norma a otras actividades productivas de los guatemaltecos.

- H) Supervisar, controlar y dar efectivo cumplimiento a todos los contratos celebrados entre las empresas hidroeléctricas del Estado y las Municipalidades del país.
- I) Estudiar todos los contratos celebrados entre el Estado y las Municipalidades con las empresas proveedoras de energía eléctrica, a fin de lograr la modificación de las mismas con el objeto de eliminar aquellas disposiciones que sean inconvenientes para el país y velar por el cumplimiento de los mencionados contratos.
- J) Proponer la emisión de las leyes, ordenanzas y reglamentos que tiendan a normar, facilitar y expeditar el uso de energía eléctrica en el país.
- K) Autorizar e improbar ampliaciones o modificaciones de plantas generadoras de energía eléctrica no estatales actualmente existentes o en construcción.
- L) Determinar técnica y jurídicamente la capacidad hidroeléctrica del país con base en los recursos hidráulicos nacionales para que sus estudios puedan servir de base segura a los proyectos de nuevas industrias eléctricas.
- M) Resolver acerca de toda obra relacionada con la producción de energía eléctrica para servicio público o que pueda afectar los programas de electrificación del Instituto Nacional de Electrificación.
- N) Prestar sus buenos oficios para la solución de las diferencias, que puedan surgir entre las empresas que explotan la industria eléctrica.
- N) Gestionar que las diferentes empresas proveedoras de energía eléctrica interconecten sus líneas donde convenga al programa general de electrificación del país.
- O) Normar la distribución total o inmediata de la energía eléctrica producida por las plantas estatales o municipales, a efecto de que se favorezca al mayor número de municipios y departamentos de la República.
- P) Asesorar al Estado, sus organismos autónomos, municipalidades y particulares, en sus planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica.

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES "GUATEL"

BASE LEGAL:

Decreto número 14-71 del Congreso de la República del 16 de febrero de 1971.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Mantener el servicio Nacional e Internacional de comunicaciones por los siguientes medios.

Telefonía  
Radiotelegrafía  
Telex  
Televisión

- B) Atender toda la demanda de servicios extraordinarios, como transmisiones de eventos deportivos, culturales, científicos o de cualquier índole, ya sea radiodifundido o televisado dentro del territorio Nacional de y para el exterior.
- C) Operación de la red regional de la red nacional de telecomunicaciones, para aprovechar los sistemas de microondas y multiplex.
- D) Continuar la construcción de la red nacional de telecomunicaciones.
- E) De conformidad con el artículo 23 del Decreto del Congreso 14-71, distribuir las utilidades de cada ejercicio económico contable en los porcentajes siguientes:
1. Un cuarenta por ciento (40%) para la empresa.
  2. Un cuarenta por cinco por ciento (45%) para el Estado
  3. Un cinco por ciento (5%) para la reserva de eventualidades.
  4. Un cinco por ciento (5%) para distribuirselos entre las personas.
  5. Un cinco por ciento (5%) para reserva de cesantías y pensiones.

EMPRESA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE ASUNCIÓN MITA -PROLAC-

BASE LEGAL:

Decreto 97-71 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita "PROLAC".

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Incrementar y mejorar la producción lechera en el Valle de la Asunción Mita y en áreas que tengan comunicación con el mismo.
- B) Contribuir al abastecimiento de la demanda de leche fluída, leche en polvo y derivados de la leche.
- C) Fomentar y facilitar el mercadeo de los productos lácteos.
- D) De conformidad con la política de desarrollo de la empresa en consonancia con las políticas del Sector Público Agrícola, ampliar el área de acción PROLAC a otras zonas productoras de leche, para llevar a ellas los efectos positivos de un mercado seguro y precios adecuados.

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMAS DE CASTILLA"

BASE LEGAL:

Ley Orgánica Decreto 22-73 del Congreso de la República, emitida en abril de 1973.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

- A) Promover el desarrollo Industrial y Comercial del país, para el efecto podrá realizar las operaciones, negociaciones y actividades siguientes: introducir, extraer, almacenar, exhibir, empaçar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar, comerciar, operar, y manipular toda clase de mercaderías, productos, materias primas, equipos, envases y demás efectos de comercio con la única excepción de los artículos que sean prohibida su importación, de acuerdo con las leyes de la República.
- B) Construir edificios para oficinas, fábricas, almacenes, depósitos o talleres para uso propio de la zona libre ó para arrendamiento.
- C) Arrendar lotes de terreno para la construcción de edificios, fábricas, almacenes, depósitos, talleres, etc. que se destinen para los fines indicados en el artículo 4o. de su Ley Orgánica y,
- D) Celebrar toda clase de contratos relacionados con sus actividades.

BANCO DE GUATEMALA

BASE LEGAL:

Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decretos número 215 y sus reformas contenidas en Decretos Nos. 513, 1,314 y 1,704, todos del Congreso de la República.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El objetivo principal del Banco de Guatemala es promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la Economía Nacional.

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

BASE LEGAL:

Decreto número 1040 Ley de creación y 1098 Ley reglamentaria del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, del 4 de diciembre de 1929 y 7 de octubre de 1930; Decreto 2956 Ley Orgánica del Departamento de Seguros y Previsión del 25 de septiembre de 1942; Decreto 1986 Ley Orgánica de Fianzas del 25 de junio de 1973; Decreto 92-73 Ley Orgánica del Departamento de Monte de Piedad del 7 de noviembre de 1973; Decreto 1236 Ley Reglamen-

taria de los Almacenes de Depósito del 24 de junio de 1958; Acuerdo Gubernativo 860 Ley de Creación del Departamento Nacional de Ahorros del Niño del 26 de septiembre de 1959.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Tiene por atribución fundamental realizar funciones de intermediación financiera, mediante la captación de recursos del público para orientar su política de asistencia crediticia, hacia las actividades productivas que tengan afinidad con los programas generales de desarrollo económico. Asimismo contribuye, con su política de créditos a la adquisición, construcción y mejora de la vivienda, al fomento de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales, mineras, de transporte y de servicios que operan en el país.

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA "BANDESA"

BASE LEGAL:

Ley Orgánica Decreto 99-70 del Congreso de la República.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

BANDESA es el órgano financiero responsable de promover y administrar la asistencia crediticia que el Gobierno de la República otorgue a la actividad agrícola del país. Dicha asistencia debe orientarse fundamentalmente, al pequeño y mediano agricultor y ajustarse a la política gubernamental de desarrollo agrícola aplicada por conducto del Ministerio de Agricultura.

Luego a raíz de la catástrofe ocasionada por el terremoto ocurrido el 4 de febrero, de 1976, BANDESA se constituyó en unidad ejecutora de reconstrucción nacional; y como tal ha emprendido un programa de créditos para adquisición, reconstrucción o construcción de nuevas viviendas en el área rural afectada.

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA "BANVI"

BASE LEGAL:

Decreto del Congreso número 2-73 del 24 de enero de 1973, Ley Orgánica.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El Banco Nacional de la Vivienda es un órgano financiero del Estado que tiene por objeto la realización de programas de desarrollo urbano de construcción y reconstrucción de viviendas, que satisfagan las necesidades de la población de menores ingresos. A tal fin aplicará sus recursos y los que capte u obtenga de conformidad con lo preceptuado en su ley.



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BASE LEGAL:

Decreto Ley 455, Ley Orgánica.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Brindar a oficiales y especialistas militares las siguientes prestaciones: jubilación, retiro obligatorio, viudedad, orfandad, pensión para los padres, pensión por invalidez, socorro por fallecimiento y seguro dotal.

A los caballeros cadetes, tropas, comisionados militares y ayudantes de comisionados militares se les otorga socorro por fallecimiento y protección póstuma extraordinaria conforme lo estipula el Decreto 63-69 del Congreso de la República.

PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL

BASE LEGAL:

Artículo 4o. Inciso X del Decreto número 1132 del Congreso de la República, artículo 2o. y 4o. del Decreto Ley 334, Acuerdo Gubernativo 1398 y Acuerdo Gubernativo del 18 de noviembre de 1976 que introdujo reformas.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Otorgar prestaciones a los trabajadores de las municipalidades del país con partidas específicas, a los remunerados por planilla y al personal administrativo del plan de prestaciones del empleado municipal conforme acuerdo gubernativo 1398.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

BASE LEGAL:

Ley Orgánica Decreto No. 1132 del Congreso de la República.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

El Instituto de Fomento Municipal es una entidad estatal, autónoma que para el cumplimiento de sus fines, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su objetivo final es la promoción del desarrollo de los municipios, mediante la prestación de asistencia técnica y financiera para la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, la explotación racional de los bienes y empresas municipales y la organización de la hacienda y de la administración municipal.

Funciona asimismo como órgano de enlace entre el Gobierno Central y las Municipalidades.

Otra actividad importante que desarrolla el INFOM la constituye la administración de fondos provenientes de la suscripción de préstamos con entidades u organismos internacionales, como la supervisión de los proyectos en base de construcción.

#### CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

##### BASE LEGAL:

Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional "CORFINA", Decreto 46-72 del Congreso de la República.

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

La Corporación Financiera Nacional es la entidad por medio de la cual el Estado promueve el desarrollo industrial, minero y turístico del país, mediante la asistencia financiera y las demás acciones coadyuvantes previstas en la ley.

#### FONDO DE REGULACION DE VALORES

##### BASE LEGAL:

El fondo de regulación de valores fue creado de acuerdo con el contenido del Artículo 112 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Legislativo 215 y sus reformas.

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

La función principal del fondo de regulación de valores, es de estabilizar la cotización de títulos-valores emitidos o garantizados por el Estado ó por las entidades públicas y la de otros valores oficiales o semi-oficiales, según lo acuerda la comisión de valores.

#### INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS

##### BASE LEGAL:

El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (F.H.A.), opera conforme el Decreto No. 1448 del Congreso de la República.

##### ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Las atribuciones principales del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas son las siguientes:

- A) Efectuar el seguro de Hipotecas que se establece en el Decreto No. 1448 del Congreso de la República.
- B) En cumplimiento de ese fin emitir los resguardos de asegurabilidad y de seguros de Hipotecas y los Bancos Inmobiliarios denominados I.P.
- C) Realizar todas las operaciones previstas en el Decreto No. 1448 del Congreso de la República.

# SECCION PUBLICA DE GUATEMALA

ORGANISMO LEGISLATIVO

ORGANISMO LICITIMPO

ORGANISMO JUDICIAL

COMISION DE LA VERDAD (CIVIL)  
COMISION VERDADERA

COMISION DE LA VERDAD (LA VERDAD)

COMISION VERDADERA

COMISION DE LA VERDAD

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

## MINISTERIOS

RELACIONES EXTERNOES

DEFENSA NACIONAL

FINANZAS PUBLICAS

EDUCACION

SAUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ECONOMIA

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES EXTERNOES

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE SAUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES EXTERNOES

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE SAUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE SAUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE SAUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE SAUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA

## ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

INSTRUMENTOS DE SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO DE FOMENTO Y OTROS

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

GOBIERNOS LOCALES

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

INSTRUMENTOS PUBLICAS FINANCIERAS

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

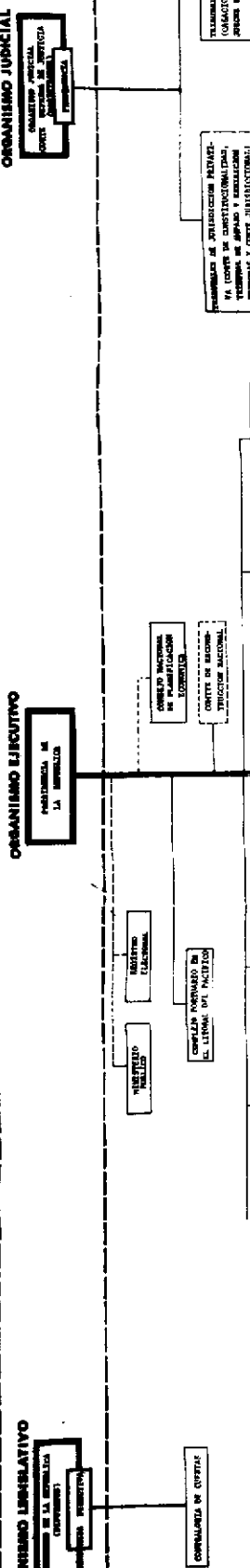
COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

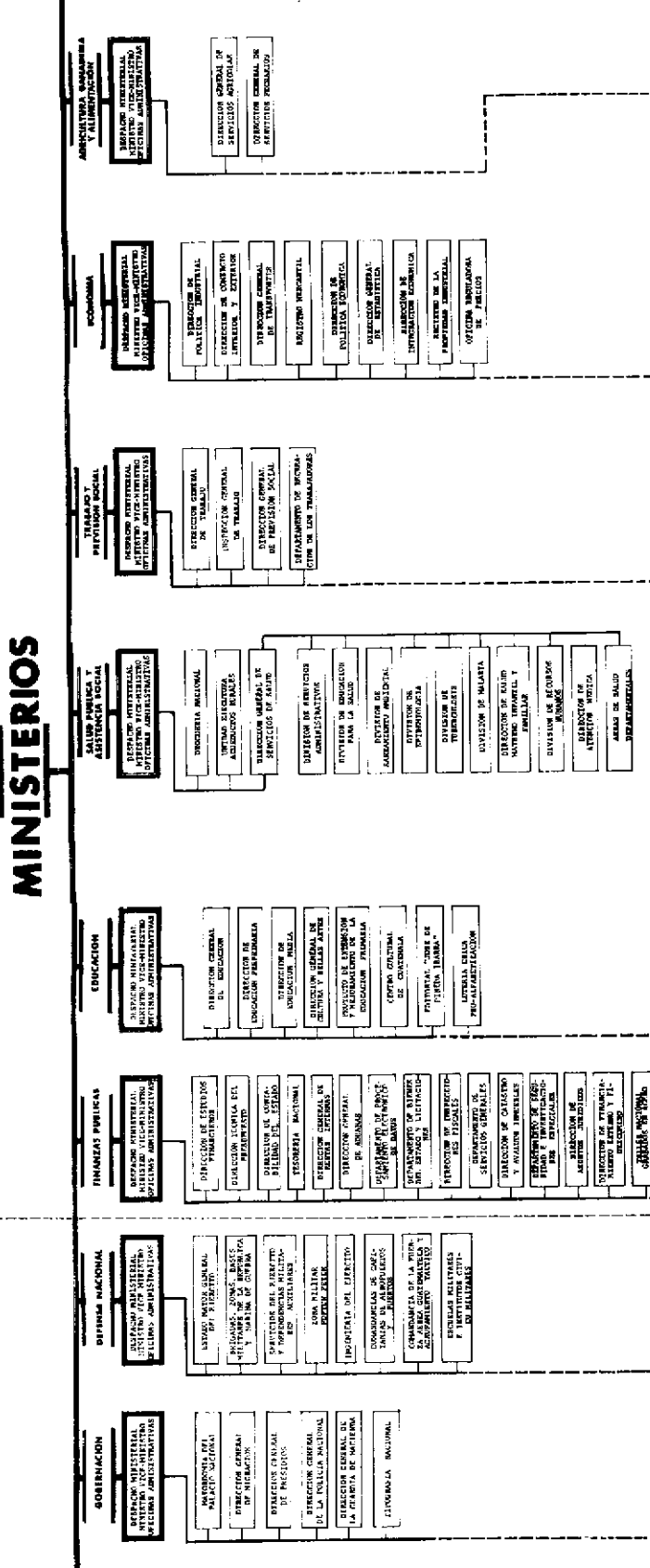
COMISION VERDADERA

COMISION VERDADERA

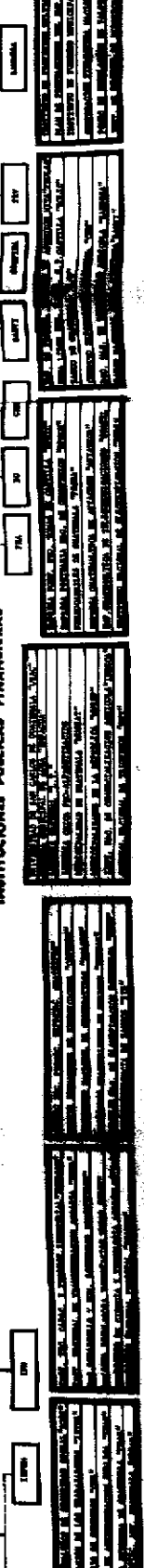
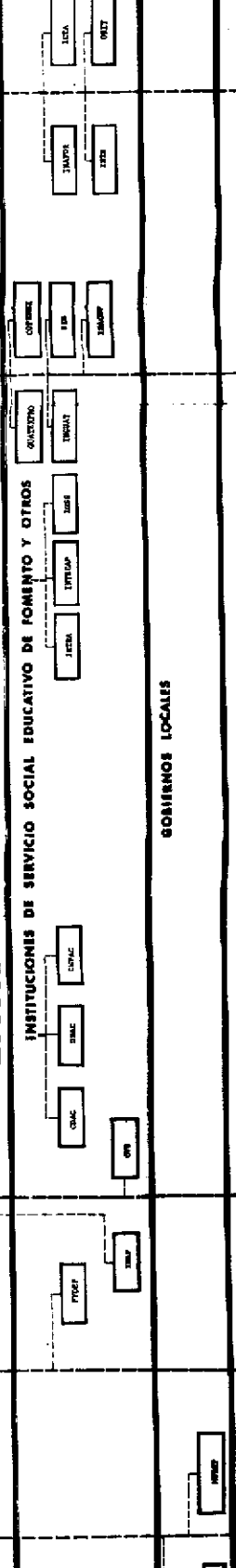
# SECTOR PUBLICO DE GUATEMALA



## MINISTERIOS



## ENTIDADES DESCENTRALIZADAS



## BIBLIOGRAFIA

- 1.- LA POLITICA, (Aristóteles), ESPASA-CALPE, S.A. Madrid-España 1974
- 2.- INVESTIGACION ECONOMICA SU METODOLOGIA Y SU TECNICA, Hernan Max, Fondo de Cultura Económica, México 1971
- 3.- INTRODUCCION A LAS DOCTRINAS POLITICO ECONOMICAS, Montenegro Walter, Breviarios, Fondo de Cultura Económica, México 1969
- 4.- EL SUBDESARROLLO LATINOAMERICANO Y LA TEORIA DEL DESARROLLO, Osvaldo Sunkel y Pedro Paz, Editorial Siglo XXI, Santiago de Chile 1975
- 5.- HACIENDA PUBLICA, Ursula K. Hicks. Madrid 1950
- 6.- MANUAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PUBLICO, Edición 1976 y 1978
- 7.- VOLUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, Tomo I Entidades Descentralizadas años 1979, 1980
- 8.- REVISTA ASOCIACION INTERAMERICANA DE PRESUPUESTO, "ASIP", Edición 1979
- 9.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, GOBIERNO CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS 1980, 1981
- 10.- PLANIFICACION Y PRESUPUESTO POR PROGRAMAS, Gonzalo Martner, Editorial Siglo XXI, Santiago de Chile 1978.
- 11.- RECOPIACION GENERAL LEYES FISCALES, ARCHIVO DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO
- 12.- COLECCION ARCHIVO PUBLICACION EL TRIMESTRE FISCAL, Dirección Técnica del Presupuesto años 1975-1981 y dos primeros trimestres correspondientes enero-junio 1982
- 13.- ADMINISTRACION PUBLICA, Dwight Waldo, Editorial Trillas, México 1976
- 14.- MANUAL DE TEORIA ECONOMICA, Stonier y Haguíé, Editorial Aguilar, Madrid 1972
- 15.- ECONOMIA PARA EL DESARROLLO, Stephen Enke, Editorial UTHEA, México 1965
- 16.- POLITICA ECONOMICA TEORIA GENERAL, E.J. Kirschen y otros, Editorial Oikos, Barcelona-España 1969.
- 17.- POLITICA FISCAL Y CICLO ECONOMICO, Alvin H. Hansen, Fondo de Cultura Económica México 1965